

Bogotá D.C. 13 abril de 2023

Honorable Representante
DAVID RICARDO RACERO MAYORGA
Presidente
Cámara de Representantes



Reciba un cordial saludo.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Sistema propio especial en salud de las universidades estatales u oficiales. Continuará vigente el sistema propio especial en salud de las universidades estatales u oficiales establecido por el artículo 57° de la Ley 30 de 1992, con las modificaciones introducidas por la Ley 647 de 2001 y la Ley 1444 de 2011, el cual será financiado con los recaudos por cotizaciones de sus afiliados y de la universidad respectiva, así como con los recursos que se apropien por parte de las universidades para tal efecto.

Parágrafo. Los miembros del núcleo familiar de las personas cotizantes al régimen propio especial podrán pertenecer al respectivo régimen. En consecuencia, cuando la persona afiliada como cotizante o su cónyuge, compañero o compañera permanente tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al sistema general, la respectiva cotización se hará directamente al respectivo régimen especial de la universidad correspondiente, quien reconocerá y pagará las prestaciones

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficina 632

Martha.alfonso@camara.gov.co

económicas a que haya lugar conforme a lo definido para cada régimen especial.

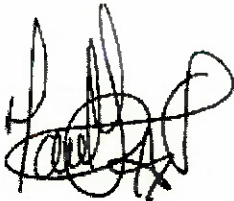
JUSTIFICACIÓN

- En virtud de la Ley 647 de 2001 que modificó el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, se autorizó y reguló el sistema propio de seguridad social en salud de las universidades públicas.
- En desarrollo de esa Ley, un total de diez universidades estatales se acogieron a la posibilidad ofrecida por la Ley y organizaron su sistema especial propio de seguridad social.
- Dicho sistema especial propio de las universidades estatales no está regido por la Ley 100 de 1993, salvo en los aspectos específicos indicados por la Ley 647 de 2001; ni es tampoco uno de los regímenes excepcionales a los que hace alusión la misma Ley 100 de 1993. No es un sistema excepcional, sino que es un sistema especial propio de seguridad social en salud, que no pertenece al sistema general de seguridad social en salud.
- Esos sistemas de las universidades estatales se financian con las cotizaciones establecidas en los términos y dentro de los límites máximos previsto en el inciso 1° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993; modificado por la Ley 1122 de 2007, la Ley 1250 de 2008 y la Ley 1393 de 2010. Además, los sistemas cumplen con el aporte de solidaridad de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, para contribuir a la financiación de los beneficiarios.
- Su financiamiento fue afectado sensiblemente en virtud de la Resolución 3577 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social que irrumpió ilegalmente la captación de recursos que venían recibiendo los sistemas especiales por concepto de las cotizaciones que por relaciones laborales o ingresos adicionales pagaban las personas afiliadas como cotizantes o sus conyúgues, compañeros o compañeras permanente, recursos que fueron desviados hacia el FOSYGA.
- Dicha Resolución 3577 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social fue declarada nula por la Sentencia de julio 12 de 2012 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. No obstante, la ADRES continuó y continuá captando dichos recursos hasta la fecha, para la cual se fundamenta en el Decreto 2353 de 2015 posteriormente compilado en el Decreto 780 de 2016 (artículo 2.1.13.5) que reprodujo la Resolución anulada.
- El proyecto normativo propuesto busca corregir los efectos lesivos de esa pérdida de recursos causada por la acción del Estado, contraria a lo decidido por la Sentencia de julio 12 de 2012 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del

Consejo de Estado. En efecto, se trata de proponer una norma especial de la nueva ley del sistema de salud que específicamente disponga que:

“Cuando la persona afiliada como cotizante o su cónyuge, compañero o compañera permanente tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al sistema general, la respectiva cotización se realice directamente a los sistemas especiales propios de las universidades estatales y no al ADRES”.

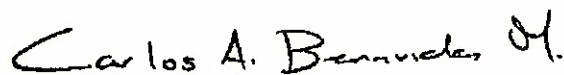
Respetuosamente,



MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde



MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
Senador de la República
Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo



JUAN PABLO SALAZAR RIVERA
Representante a la Cámara
Circunscripción (1) Especial de Paz

Radicación de Proposición- PND 2DB- SALUD UNIVERSIDADES

1 mensaje

Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR <martha.alfonso@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

13 de abril de 2023, 17:49

Buen día,

De manera cordial me permito remitir en documento adjunto PROPOSICIÓN frente al texto para Segundo Debate Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, para el respectivo trámite.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

Martha Lisbeth Alfonso Jurado
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 9. Artículo Nuevo PND Sistema especial de salud universidades.docx.pdf
224K

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia
Potencia Mundial de la Vida”

Adicionar un artículo nuevo al texto aprobado en primer debate por las Comisiones Económicas conjuntas Terceras y Cuartas de la Honorable Cámara de Representantes y el Honorable Senado de la República, del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. PROGRAMA NACIONAL DE SALUD ANIMAL. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social, creará e implementará el programa nacional de salud animal que contenga un componente de esterilización quirúrgica y de medicina preventiva y curativa para los gatos y perros en situación de calle, los albergados en fundaciones, hogares de paso y hogares de escasos recursos, con el fin de mitigar los riesgos de los eventos zoonóticos para la salud pública y proteger a los animales, bajo un enfoque de interdependencia de la salud humana, animal y ambiental. Las entidades mencionadas tendrán un plazo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley para la formulación del Programa Nacional de Salud Animal e iniciar su puesta en marcha de manera coordinada con las entidades territoriales.

Fraternalmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA
Senador de la República
Partido Comunes

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>10:51 am</u>
Número de Radicado:	<u>6653</u>



Pablo Catatumbo T.

PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
Senador de la República
Partido Comunes

Soledad Tamayo Tamayo

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

Esmeralda Hernández

ESMERALDA HERNÁNDEZ
SENADORA
PACTO HISTÓRICO

Clara Eugenia López Obregón

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano



JUSTIFICACIÓN:

Ya se cuenta con el documento de Política Nacional de Protección y Bienestar Animal cuya formulación la lideró el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. No obstante, para su implementación se requiere un programa nacional que trabaje integralmente por el cuidado animal, principalmente con la esterilización para caninos y felinos vulnerables y una línea de medicina preventiva y curativa para estos animales.

En Colombia habitan cerca de 11 millones de perros y gatos. De ellos, 8.3 millones tienen hogar (según el estimativo del Ministerio de Salud), mientras que 3 millones se encuentran en condición de vulnerabilidad según lo reporta la Política Nacional de protección animal.

Durante el 2022, se esterilizaron aproximadamente 193.000 perros y gatos con recursos públicos (cifra preliminar). De ellos, ninguno fue con recursos de la Nación. El esfuerzo se ha concentrado en muy pocas Alcaldías y Gobernaciones.

De 1.123 municipios, solo hay programa público de esterilización canina y felina en 25 municipios, casi todos de ciudades capitales (Medellín, Arauca, Barranquilla, Bogotá, Cartagena, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Montería, Soacha, Neiva, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Ibagué, Cali). En Boyacá no solo Tunja, sino también en varios municipios como Duitama y Ráquira.

De 32 departamentos, solo hay en 5 Gobernaciones (Antioquia, Atlántico, Bolívar, Cundinamarca y Meta). De las 193.000 esterilizaciones, la distribución por cada región se presenta en el siguiente cuadro:

Región	2022	Comentarios
Andina	171.047	De ellas, 148.866 fueron en Bogotá, Antioquia y Cundinamarca
Orinoquía	1.617	9.576
Pacífico	9.576	



Amazónica	600 aprox	0,3%
Caribe	10.170	5,3%. Lo grave, es que en la región Caribe se encuentra la cuarta parte de los perros y gatos del país.

Por las razones expuestas, se requiere fortalecer un programa nacional de salud animal de domésticos en condición vulnerable, con roles claros de las entidades que lideran su promoción e implementación.

Proposición Sexta ajustada- PND Bancada Animalista - PL274 S - 338 C (Salud animal))

1 mensaje

Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

13 de abril de 2023, 18:15

Señores

Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia

Reciban cordial saludo:

En calidad de presidenta de la Comisión Accidental de protección animal del Senado de la República, me permito radicar la **SEXTA** proposición ajustada de la bancada animalista al texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, para ser considerada en el marco del trámite de la ponencia para segundo debate.

Fraternalmente,

Andrea Padilla Villarraga
Senadora Animalista
Presidenta Comisión Accidental

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPO 6 - SALUD ANIMAL Bancada Animalista 04.2023 (2) Ajustada jueves 13 de abril de 2023.pdf
229K

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El interesado en el trámite de solicitud de licencia ambiental, para proyectos de construcción de infraestructura de energía que sean requeridos para la transición energética justa, deberá aportar todos los documentos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes, incluida la protocolización de la consulta previa correspondiente de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de las comunidades étnicas frente a las que procede, de acuerdo con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP; así mismo deberá entregar los soportes del estado de avance del proceso de consulta previa del veinte 20% de comunidades restantes.


En ningún caso la Autoridad Ambiental otorgará licencia ambiental sin la protocolización de la consulta previa que proceda frente a la totalidad de comunidades étnicas establecidas con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP.

Parágrafo Primero: Si antes de dictar el auto que determina como reunida la información no le ha sido posible al interesado aportar la protocolización de la totalidad de las consultan previas faltantes, la autoridad ambiental podrá suspender el trámite de licenciamiento en concordancia con el Decreto 1585 de 2020, así como prorrogar los términos de dicha suspensión cuando se presenten situaciones que configuren fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo Segundo: Si durante el termino de suspensión asociado a la protocolización de las consultas previas faltantes, se evidencia que se va a superar los tres (3) años de la temporalidad de las imágenes de sensores remotos, la Empresa junto con la protocolización de las consultas previas faltantes deberá entregar la actualización de la información asociada a dichas imágenes.

De la Senadora,


Angélica Lozano Correa
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

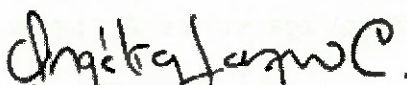
	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>7 abril 23</u>
Hora:	<u>11:52 am</u>
Número de Radicado:	<u>6654</u>


PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Promoción del gas como energético de transición. Con el objetivo de promover el gas natural como energético de transición para el desarrollo de los territorios, su productividad y competitividad, las actividades asociadas a transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de gas natural podrán ser desarrolladas de manera integrada por los agentes que participen en las mismas sin tener en cuenta límites de participación accionaria o control. Lo anterior, con el propósito de generar eficiencias en la prestación del servicio, eliminar las asimetrías existentes y promover el desarrollo del servicio público de gas natural, incluido el aumento de cobertura. La CREG propenderá porque dichas eficiencias se compartan con los usuarios.

De la Senadora,


Angélica Lozano Correa
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	14 abril 23
Hora:	10:52 am
Número de Radicado:	6655

Justificación

Permitir la Integración vertical entre agentes de la cadena del midstream y downstream del mercado de gas natural, significa avanzar en la transición energética justa, asegurar la confiabilidad del mercado, aumentar la cobertura y el abastecimiento de nuevas fuentes de suministro y lo más importante lograr reducir la brecha de pobreza en nuestro país.

El desarrollo integrado de las actividades de transporte, distribución y comercialización de gas natural por los agentes que participen en las mismas, contribuye de un lado a acelerar la Transición Energética Justa con participación vinculante de todos los actores y de otro lado, permitirá promover al gas natural como energético de transición en la medida que mejora su competitividad y la prestación eficiente de este servicio público.

Además de lo anterior, el desarrollo integrado de las actividades permitirá capturar eficiencias en términos de economía de escala, alcance y penetración del gas en la población rural y en la más necesitada, lo cual se traducirá en tarifas más competitivas, en la participación de nuevos agentes y en la utilización de nuevas tecnologías, facilitando de ésta manera la ampliación de cobertura del servicio de gas natural a las regiones y territorios no interconectados y en la adaptación del sector a la realidad móvil y dinámica de este mercado.

Así mismo, las normas en materia de libre competencia, o las reglas de comportamiento que expida el regulador, permitirán prevenir riesgos de distorsiones del mercado y garantizarán la transparencia, la

neutralidad, la eficiencia económica, la libre competencia y la no utilización abusiva de la posición dominante.

Esta necesidad ya fue evidenciada por el regulador en el documento de la Circular CREG 103 de 2018 donde se concluía que:

"(...) Sin embargo, las mejores prácticas internacionales sugieren el uso de mecanismos alternativos o complementarios a los umbrales rígidos, como alternativa para prevenir los riesgos arriba descritos, siempre que estos promuevan la competencia y la formación eficiente de precios. Asimismo, resaltan la importancia de establecer reglas que faciliten la innovación y el desarrollo de los mercados, y se adapten con flexibilidad a los cambios que se presenten en los mismos.

Para garantizar la efectividad de dichas reglas, es indispensable que existan mecanismos efectivos de vigilancia y control que velen por el cumplimiento de la regulación. Sin tales mecanismos una regulación más flexible puede conducir a comportamientos contrarios a los objetos previstos por la regulación y a los principios constitucionales y legales inherentes a prestación de los servicios públicos."

Así mismo, dentro de las recomendaciones de los expertos de la Misión de Transformación Energética¹ se identificó la necesidad de revisar las condiciones sobre integración vertical en el sector de gas natural, para subsanar las condiciones asimétricas de competencia, y se concluyó lo siguiente:

"Es decir, debe haber competencia minorista y mayorista y separada de los segmentos regulados. Esto implica desintegrar las ya integradas (p. e., Promigás, Invercolsa) o, si no es posible, exigir separación legal a todas (incluidas las que no están integradas; valga decir, dejarlas integrar en propiedad). Lo mismo aplicar a las empresas que no se les permite integrar de manera siquiera legal."

Igualmente, en la Hoja de Ruta de la Misión de Transformación Energética se incluyó la revisión de la organización de la industria, así:

"Incorporación de nuevos agentes y definición de nuevas actividades. Ajustes a la regulación después de un análisis de impacto normativo, para introducir desintegración vertical o regulación ex post de actividades reguladas y las actividades en competencia."

Así las cosas, es la Ley del Plan de Desarrollo, el instrumento legal oportuno y pertinente, para concretar y dar impulso a la integración vertical en los términos indicados pues en este caso, no existe duda que la apuesta de la transición energética justa y la búsqueda de mejorar vidas a quienes más lo necesitan, tiene una conexión directa con las estrategias y orientaciones que deben quedar plasmadas en la ley del Plan que permitirá determinar las estrategias y orientaciones de la política pública del gobierno (contenida en la parte general) y con los programas y proyectos del plan de inversiones.

¹ Barrera, F., Escobar, A., Manguashca, M., Rudnick, H. (2020). *Foco 5: Revisión del marco institucional y regulatorio*. Misión de Transformación Energética, Ministerio de Minas y Energía.

Proposiciones PND II | Senadora Angélica Lozano

1 mensaje

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

14 de abril de 2023, 10:32

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, majoruiz.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com

Buenas tardes,

Con el gusto de saludarles me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

--

Cordialmente:



H.S. Angélica Lozano
Senado de la República de Colombia

"La conservación es un estado de armonía entre el hombre y la tierra" Aldo Leopold.

No imprimas este correo a menos que sea estrictamente necesario.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, los cuales pueden contener información de carácter confidencial. Teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y su Decreto Reglamentario (Decreto Nacional 1377 de 2013) no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del remitente. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informe por esta vía.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.


CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

 **Art. Nuevo Licencia energia.pdf**

97K

 **Art. Nuevo Integración Vertical.pdf**
181K

**JUAN
CARLOS
GARCÉS
SENADOR**



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO D COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: <u>Juan Carlos</u>
Fecha: <u>17 abril 23</u>
Hora: <u>0:53 am</u>
Número de Radicado: <u>6656</u>

Proposición aditiva

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. APOYO TECNICO Y FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL. La Dirección Nacional de Planeación desarrollará un modelo de cofinanciación que permita dotar de mayores capacidades financieras y técnicas a los municipios para el diseño, ejecución y seguimiento de proyectos de impacto, dentro del marco de una planeación participativa del territorio.

JUSTIFICACION

De acuerdo con el Departamento de Planeación del Valle el 80% de los POT del Valle están desactualizados y en muchos casos carecen de estudios técnicos e información precisa y disponible para ordenar las actividades económicas, planear la construcción de la infraestructura necesaria, atender la necesidad de vivienda formal, generar certeza jurídica para la inversión, preservar de manera efectiva el medio ambiente y los recursos naturales y en general para desarrollar proyectos de alto impacto.

Se considera que el ordenamiento del territorio se debe hacer desde las regiones y se debe empoderar con mayores capacidades de gestión. Por lo tanto, se debe:

- Fortalecer capacidades territoriales para una planeación inteligente de los territorios que promuevan un trabajo intersectorial e interinstitucional que dé lugar a constituir un ejercicio de inteligencia competitiva territorial de largo plazo, que permita impulsar nuestras capacidades productivas, contemplando las relaciones funcionales entre las distintas subregiones del Valle del Cauca.
- Fortalecer capacidades territoriales para el desarrollo de estudios técnicos y generación de información territorial para la planeación, con mayor acompañamiento técnico y financiero del gobierno nacional en coordinación con gobernación y condicionada al desarrollo de metas en materia de habilitación efectiva de suelo urbanizable y proyectos de impacto.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia
E-mail: legislativo.jcgarces@gmail.com Web: www.juancarlosgarcesrojas.org

**JUAN
CARLOS
GARCÉS
SENADOR**



**CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA**
SENADO DE LA REPUBLICA

- Mayor articulación de municipios y gobernación para utilizar los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) el cual presenta un saldo un poco mayor a \$7,6 billones. Las dos ventajas que tienen las autoridades locales para la utilización de estos recursos son, por un lado, el marco normativo del SGR que permite presentar y viabilizar los proyectos y de otra parte, la contratación eficiente y transparente mediante la utilización de los pliegos tipo.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GARCÉS
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia
E-mail: legislativo.jcgarcés@gmail.com Web: www.juancarlosgarcésrojas.org

JUAN
CARLOS
GARCÉS
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Proposición aditiva

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado y 338 de 2023 Cámara "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:


ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 3 de la Ley 2128 de 2021, así:
ARTÍCULO 3. ABASTECIMIENTO Y OFERTA NACIONAL DE GAS COMBUSTIBLE. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas, dictará normas que garanticen el abastecimiento y la confiabilidad en el suministro de gas combustible en el mercado, como eje de la transición energética. Para efectos de incrementar la oferta, establecerá mecanismos que viabilicen y promuevan la producción nacional, siguiendo criterios de eficiencia, seguridad energética y responsabilidad ambiental. Para ello tendrá en cuenta la implementación de nuevas tecnologías e infraestructuras disponibles que garanticen la protección del medio ambiente.

No obstante, para garantizar el abastecimiento de la demanda potencial, los costos de la infraestructura de regasificación e importación que sea impulsada por el Gobierno Nacional a través del Plan de Abastecimiento de Gas Natural y GLP serían asumidos por ~~la demanda que se beneficie de la misma. Esto es, aquellos usuarios cuya disposición a pagar de mediano y largo plazo supere el costo de prestación del servicio que incluye, entre otros, el precio del gas importado, tarifas de regasificación, cargo para remunerar la infraestructura, tarifas de transporte, tarifas de distribución y comercialización.~~ **toda la demanda nacional de gas combustible y los usuarios termoeléctricos.**

Adicionalmente, la CREG deberá garantizar la eficiencia económica en las tarifas de dicha infraestructura de regasificación e importación de gas combustible, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,


JUAN CARLOS GARCÉS
Senador de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan Carlos
Fecha:	17 abril 23
Hora:	10:53 am
Número de Radicado:	6657

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia
E-mail: legislativo.jcgarces@gmail.com Web: www.juancarlosgarcesrojas.org

**JUAN
CARLOS
GARCES
SENADOR**



**CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA**
SENADO DE LA REPUBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia
E-mail: legislativo.jcgarces@gmail.com Web: www.juancarlosgarcesrojas.org

RADICACIÓN DE PROPOSICIONES PL274/2023S - 338/2023C PND

1 mensaje

Juan Carlos Garces Rojas <juan.garces@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

14 de abril de 2023, 11:39

Cordial saludo,

Adjunto proposiciones con el fin de ponerlas a consideración en la discusión del Proyecto de Ley ya mencionado.

Cordialmente,

--

Juan Carlos Garcés Rojas
Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos



PROPOSICIÓN ARTÍCULO COFINANCIACIÓN.pdf
234K



PROPOSICIÓN ABASTECIMIENTO Y OFERTA NACIONAL DE GAS COMBUSTIBLE.pdf
341K



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN


Añádase un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" el cuál quedará así:

Artículo nuevo: El Gobierno nacional ampliará la cobertura del subsidio al consumo de GLP en cilindros para los estratos 1 y 2, en aquellos departamentos donde más del 10% de la población utiliza leña para cocinar, y donde el Plan nacional de sustitución de leña muestran que el GLP sería viable técnicamente. Estos son: Córdoba, Cauca, Sucre, Boyacá, Choco, Huila, Magdalena, Bolívar, Tolima, Norte de Santander.

Se establecerán con las mismas condiciones vigentes para el plan piloto de dicho subsidio establecido en los departamentos de Caquetá, Nariño, Putumayo, Amazonas, Archipiélago de San Andrés y algunos municipios del Cauca.

Paloma Valencia-Laserna
Centro Democrático

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan Carlos
Fecha:	17 abril 23
Hora:	10:54 am
Número de Radicación:	6658



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA


PROPOSICIÓN

Añádase un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" el cuál quedará así:

Artículo nuevo. Para impulsar la implementación del Plan Nacional de Sustitución de Leña, la CREG tendrá seis meses para desligar el precio regulado máximo de suministro del GLP, de las referencias a los mercados internacionales.

Paloma Valencia-Laserna
Centro Democrático

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>19 abril 23</u>
Hora:	<u>10:54 am</u>
Número de Radicado:	<u>6654</u>

Proposiciones artículos nuevos Plan Nacional de Desarrollo

1 mensaje

Oscar Darío Pérez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>

14 de abril de 2023, 14:02

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



ProposicionesGasVF.pdf

121K



Liliana Bitar Castilla
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al texto aprobado en primer debate del proyecto de ley N° 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida"; el cual quedará así:

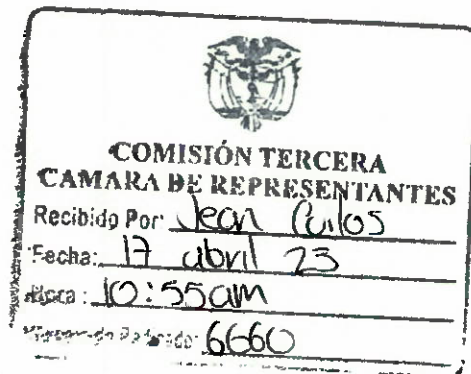
ARTÍCULO NUEVO. FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN ASUNTOS CAMPESINOS CAMPESENA. Con el propósito de contribuir al cierre de brechas, y fomentar la formación integral especializada y focalizada en la población campesina, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, creará y desarrollará en conjunto con asociaciones, cooperativas y otras formas de organización campesinas, el programa de formación especializada en asuntos campesinos -CampeSENA, orientado a la construcción y actualización de conocimientos, habilidades, destrezas, técnicas y prácticas culturales y ancestrales de los campesinos y sus organizaciones, y al fomento de la asociatividad, la productividad y competitividad sectorial.

El programa además se enfocará a la formación Especializada para la Economía Campesina, y buscará garantizar, que las campesinas y los campesinos accedan a todos los programas y servicios institucionales ofertados por el SENA, atendiendo a sus condiciones de ubicación geográfica, sociales, académicas, culturales y económicas, tanto individuales como comunitarias.

Atentamente,

Liliana B. Bitar C.

LILIANA BITAR CASTILLA
Senadora



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz Sur
Teléfono 3823195- 3823310 - 3823307
LILIANA BITAR CASTILLA - Senadora de la República

Radicación de proposiciones - Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 H.S. LILIANA BITAR

1 mensaje

Liliana Esther Bitar Castilla <liliana.bitar@senado.gov.co>

14 de abril de 2023, 15:19

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, comision.tercera@camara.gov.co

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir adjunto una (1) proposición al texto aprobado en primer debate del proyecto de ley N° 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida", en formato PDF digitalizada.

Cordialmente,

LILIANA BITAR C
Senadora

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es *privada* y *confidencial* y va dirigida exclusivamente a su *destinatario*. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información *confidencial* cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are *private* and *confidential* and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains *privileged* information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO CampeSENA 14.04.23.pdf

167K



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo Al proyecto de Ley 338/2023 - Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

ARTÍCULO NUEVO. FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS USUARIOS EN MERCADOS DE COMERCIALIZACIÓN CON ALTAS PÉRDIDAS.

En desarrollo del artículo 365 de la Constitución Política, con el fin de asegurar la prestación eficiente y sostenible del servicio público de energía y estabilizar el precio de la energía eléctrica para los usuarios finales, El Ministerio de Minas y Energía creará el Fondo de Estabilización de Precios de la Energía Eléctrica (FEPEE) con el cual se asignarán recursos a los mercados de comercialización de electricidad cuyo nivel de pérdidas supere el promedio de pérdidas de los operadores de red del Sistema Interconectado Nacional en un porcentaje que establezca el Gobierno Nacional. Los recursos asignados se trasladarán como una menor tarifa a los usuarios de los mercados correspondientes.

El Ministerio girará mensualmente a los agentes que atiendan mercados de comercialización de electricidad que cumplan las condiciones anteriores, el monto correspondiente a la diferencia entre el límite definido en el presente artículo y las pérdidas reconocidas en tarifa por nivel de tensión.

Condiciones para aplicar a los recursos. Para que los mercados de comercialización que cumplan con los niveles definidos anteriormente puedan ser beneficiados, el Operador de Red que lo atiende deberá:

- i) Tener aprobado un Plan de Reducción de Pérdidas de conformidad con la regulación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, y
- ii) Cumplir con las metas anuales dispuestas en el plan de reducción de pérdidas.

Si un operador de red no cumple con las metas fijadas en su plan de reducción de pérdidas, los mercados dejarán de ser beneficiarios hasta el momento en que entre a cumplir nuevamente con el mencionado plan aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-.

Cuando un Operador de Red alcance un nivel de pérdidas igual o inferior al definido por el Gobierno Nacional, se liberará la obligación del Ministerio sobre la aplicación de este beneficio.

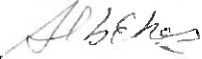
El FEPEE funcionará como un fondo cuenta administrado por el Ministerio de Minas y Energía y sus recursos estarán constituidos por i) los aportes de la Nación y sus entidades descentralizadas, así como los aportes de las entidades territoriales; ii) la cooperación nacional o internacional; iii) las donaciones; vii) los intereses y rendimientos financieros que produzca el fondo y iv) los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. El Gobierno Nacional deberá, en un plazo de tres (3) meses a partir de la expedición de la presente ley,

NICOLÁS
ECHEVERRY ALVARÁN

ECO - SENADOR

crear el fondo y reglamentar su manejo, administración y demás aspectos relativos a su implementación.

Presentada por:



NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Senador de la República
Partido Conservador Colombiano

CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

JUSTIFICACIÓN

La prestación eficiente del servicio de energía eléctrica es inherente a la finalidad social del Estado de acuerdo con nuestra Constitución, esto implica que se garanticen niveles mínimos de calidad, continuidad y precios asequibles para todos. Para lograrlo, el Estado ha desplegado múltiples herramientas desde la regulación. Una de ellas son los planes de inversión, entre los que se encuentra aquellas obras destinadas a la reducción de pérdidas. Sin embargo, es evidente que este propósito constitucional se ha logrado con mayor profundidad en unos mercados que en otros debido a condiciones estructurales que hacen que algunas regiones del país mantengan un rezago en sus sistemas.

En efecto, en algunos mercados coinciden varios hechos desafortunados como tener sistemas frágiles que requieren altas inversiones, al tiempo que reportan niveles de pérdidas superiores al promedio nacional y tienen una población mayoritariamente vulnerable (estratos 1 y 2) sin capacidad de pago para asumir vía tarifa planes de inversiones ambiciosos que mejoren definitivamente el servicio. Estos mercados se ubican por lo general en zonas cuya temperatura requiere un mayor consumo de energía para refrigeración, lo que agrava la situación de los usuarios para el pago de las facturas.

A esta situación histórica estructural, se suman distintos hechos en la reciente coyuntura que profundizan el rezago:

- La emergencia sanitaria derivada del COVID-19 dificultó la consecución de materiales, la movilidad y el acceso a predios, la consecución de mano de obra calificada para la ejecución de los proyectos y, en definitiva, el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas. A esto se suma, la posterior crisis internacional en la cadena de suministro a nivel mundial de materiales y equipos a la cual el país no ha sido ajena.
- Existe resistencia de la comunidad a la ejecución de los trabajos, la instalación de nuevos equipos de medida, la normalización de redes y la reducción de fraudes.
- En algunos municipios ha sido necesario suspender las obras debido a paros armados de grupos al margen de la ley.
- La ola invernal también ha frenado la ejecución de proyectos, no solo por impedimentos técnicos, sino por el difícil acceso a las comunidades por el mal estado de las vías.

La situación descrita hace necesaria una intervención temporal del Estado para garantizar un servicio eficiente en zonas que tienen las condiciones descritas y hacer viable la situación de los operadores que han asumido el reto de mejorar el servicio y reducir los niveles de pobreza energética en esas zonas.

El mecanismo aquí propuesto tiene una vigencia temporal para generar un alivio tarifario a los usuarios vulnerables que más se están viendo afectados por la coyuntura descrita, hasta tanto se alcancen los niveles de pérdidas que defina el Gobierno Nacional en la reglamentación y se sujeta a la condición de que los operadores de Red cumplan con las metas definidas en los planes de reducción de pérdidas aprobados por la CREG.

PROPOSICIÓN

Al proyecto de Ley 338/2023 - Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida""

Inclúyase en el párrafo del artículo 97 del proyecto de ley 338/2023 - Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"".

La siguiente expresión:

PARÁGRAFO 1. El subsidio del estrato 3 se mantiene hasta el 30 de junio de 2027.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG definirá una senda de desmonte gradual en virtud de lo señalado en el numeral 99.7 del artículo 99 de la ley 142 de 1994. El Ministerio de Minas y Energía establecerá los criterios para la reasignación de los subsidios del estrato 3 de tal forma que dichos recursos sean reasignados por tres años como subsidio a los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 conforme lo previsto en este artículo. En ningún caso el porcentaje de subsidio podrá superar el 60% para estrato 2 y el 70% para el estrato 1, en el nivel de consumo básico luego de descontar el nivel de consumo indispensable.

El artículo 97° quedara así:

ARTÍCULO 97°. REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR EL NIVEL DE CONSUMO INDISPENSABLE. El Ministerio de Minas y energía establecerá los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 pueda ser cubierto.

Esta reasignación estará sujeta al uso de tecnologías digitales de medición inteligente del consumo de energía eléctrica y a la implementación de metodologías de focalización de subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta medida.

La Unidad de Planeación Minero-Energética definirá el nivel de consumo indispensable que requieren los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 considerando las condiciones climáticas de las zonas en las que habitan los usuarios y las buenas prácticas para el consumo eficiente de energía.

El nivel de consumo indispensable será descontado del consumo básico de subsistencia.

PARÁGRAFO 1. El subsidio del estrato 3 se mantiene hasta el 30 de junio de 2027.


NICOLÁS
ECHEVERRY ALVARÁN

ECO - SENADOR

CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG definirá una senda de desmonte gradual en virtud de lo señalado en el numeral 99.7 del artículo 99 de la ley 142 de 1994. El Ministerio de Minas y Energía establecerá los criterios para la reasignación de los subsidios del estrato 3 de tal forma que dichos recursos sean reasignados por tres años como subsidio a los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 conforme lo previsto en este artículo. En ningún caso el porcentaje de subsidio podrá superar el 60% para estrato 2 y el 70% para el estrato 1, en el nivel de consumo básico luego de descontar el nivel de consumo indispensable.

Presentada por:


NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Senador de la Republica
Partido Conservador Colombiano



JUSTIFICACION

El gobierno nacional se ha propuesto una mayor progresividad fiscal, y para ello no basta con que la tributación sea progresiva, se requiere, además, que los subsidios se distribuyan de tal manera que contribuyan a reducir las desigualdades. Para que la focalización cumpla su papel distributivo, es importante reducir los errores de inclusión y exclusión.

Este es el objetivo principal del artículo planteado por el gobierno y sobre el cual se propone un ajuste para aprovechar los recursos que hoy estaban siendo destinados a subsidiar hogares de estrato 3, con miras a ayudar a aliviar la situación de usuarios estratos 1 y 2 vulnerables, especialmente reconociendo las características particulares y diferenciales de cada territorio y sus habitantes que hacen que se requiera una mayor ayuda del Estado en unos territorios frente a otros. Por ejemplo, la zona norte de Colombia acopia el 60% de los usuarios de estrato 1 y 2 de todo el país.

La propuesta tiene importantes efectos redistributivos, pues más del 80% de los hogares de Colombia que viven en hoy en estrato 3 y reciben hasta un 15% de subsidio se encuentran en deciles de ingreso que no son considerados como pobres (deciles 4 al 10), según un informe del Ministerio de Minas (Misión de transformación energética, 2020).

El subsidio debe ser adecuadamente focalizado al segmento de usuarios con una capacidad económica que no les permite financiar un consumo energético adecuado. Hay regiones del país con un nivel de pobreza energética más alto, mayores niveles de pérdidas y mayores rezagos en inversión. De tal forma que estos recursos, con los que hoy ya se contaba, se podrán usar de manera más equitativa con las regiones más rezagadas en el servicio.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
SENADO	Recibido Por: Jean Carlos
	Fecha: 17 abril 23
	Hora: 10:57 am
	Número de Radicado: 6664

PROPOSICIÓN

Al proyecto de Ley 338/2023 - Cámara 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida""

Se incluya los siguientes artículos nuevos:

INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE INSUMOS Y FERTILIZANTES A PARTIR DE HIDRÓGENO VERDE O DE BAJAS EMISIONES

ARTÍCULO NUEVO. INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE INSUMOS Y FERTILIZANTES A PARTIR DE HIDRÓGENO VERDE O DE BAJAS EMISIONES. Como Fomento a la Investigación, desarrollo e inversión en el ámbito de la producción de Hidrógeno Verde, y con el fin de reducir la dependencia a mercados internacionales de insumos agropecuarios, las inversiones, los bienes, equipos y maquinaria destinados a la producción, almacenamiento, acondicionamiento y distribución en activos para la producción de fertilizantes como las sales potásicas, sales de fosfato de amonio, amoniaco verde y la urea a partir de Hidrógeno verde o de Hidrógeno de bajas emisiones a partir de energía hidroeléctrica les serán aplicables integralmente las disposiciones en materia de incentivos tributarios de las Leyes 1715 de 2014 y 2099 de 2021 o aquella que la reemplace, sustituya o modifique. Para el efecto se incluyen dentro de los incentivos definidos en las Leyes 1715 de 2014 y 2099 de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las inversiones, los bienes, equipos y maquinaria destinados a la producción de fertilizantes como las sales potásicas, sales de fosfato de amonio, amoniaco verde y la urea a partir de Hidrógeno verde o de bajas emisiones a partir de energía hidroeléctrica, gozarán de los beneficios de deducción en el impuesto de renta, exclusión de IVA, exención de aranceles y depreciación acelerada establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014, para lo cual se deberá solicitar certificación de la UPME como requisito previo al aprovechamiento de los mismos. El Gobierno nacional reglamentara la materia.

ARTÍCULO NUEVO. FOMENTO A LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE INSUMOS Y FERTILIZANTES A PARTIR DE HIDRÓGENO VERDE: Adiciónese el parágrafo 8 al artículo 240-1 del estatuto tributario: Las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas Jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país tendrán una tarifa del veinte por ciento (20%) sobre los ingresos percibidos en la producción de fertilizantes como las sales potásicas, sales de fosfato de amonio, amoniaco verde y la urea a partir de Hidrógeno verde o de bajas emisiones a partir de energía hidroeléctrica. Para la aplicación de la tarifa especial se deberá solicitar certificación de la UPME. El Gobierno nacional reglamentara la materia. A este ingreso no le será aplicable el cálculo de que trata el parágrafo 6 de este artículo.

ARTÍCULO NUEVO. PROMOCIÓN A LA PRODUCCIÓN Y USO DEL HIDROGENO DE BAJAS EMISIONES A PARTIR DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA.

En concordancia con el Artículo 1 del Decreto 1476 de 2022, el hidrógeno producido a partir de electrólisis con fuentes de generación hidroeléctrica se considerará como Hidrógeno de Bajas Emisiones. El Ministerio de Minas y Energía definirán las

NICOLÁS
ECHEVERRY ALVARÁN

ECO - SENADOR

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

condiciones de certificación de origen de la energía eléctrica de plantas hidroeléctricas para que el hidrógeno sea considerado de bajas emisiones.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Hidrogeno de bajas emisiones producido a partir de generación hidroeléctrica le serán aplicables integralmente las disposiciones en materia de incentivos tributarios para las FNCER establecidas en la Ley 2099 de 2021 que modifica la Ley 1715 de 2014 o aquella que la reemplace, sustituya o modifique.

Presentada por:



NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
Senador de la Republica
Partido Conservador Colombiano



JUSTIFICACION

El gobierno nacional se ha propuesto una mayor progresividad fiscal, y para ello no basta con que la tributación sea progresiva, se requiere, además, que los subsidios se distribuyan de tal manera que contribuyan a reducir las desigualdades. Para que la focalización cumpla su papel distributivo, es importante reducir los errores de inclusión y exclusión.

Este es el objetivo principal del artículo planteado por el gobierno y sobre el cual se propone un ajuste para aprovechar los recursos que hoy estaban siendo destinados a subsidiar hogares de estrato 3, con miras a ayudar a aliviar la situación de usuarios estratos 1 y 2 vulnerables, especialmente reconociendo las características particulares y diferenciales de cada territorio y sus habitantes que hacen que se requiera una mayor ayuda del Estado en unos territorios frente a otros. Por ejemplo, la zona norte de Colombia acopia el 60% de los usuarios de estrato 1 y 2 de todo el país.

La propuesta tiene importantes efectos redistributivos, pues más del 80% de los hogares de Colombia que viven en hoy en estrato 3 y reciben hasta un 15% de subsidio se encuentran en deciles de ingreso que no son considerados como pobres (deciles 4 al 10), según un informe del Ministerio de Minas (Misión de transformación energética, 2020).

El subsidio debe ser adecuadamente focalizado al segmento de usuarios con una capacidad económica que no les permite financiar un consumo energético adecuado. Hay regiones del país con un nivel de pobreza energética más alto, mayores niveles de pérdidas y mayores rezagos en inversión. De tal forma que estos recursos, con los que hoy ya se contaba, se podrán usar de manera más equitativa con las regiones más rezagadas en el servicio.

RADICACION PROPOSICIONES PARA SEGUNDO DEBATE AI PROYECTO DE LEY 338/2023 - CÁMARA - 274/2023 SENADO "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"".

2 mensajes

Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán <nicolas.echeverry@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

14 de abril de 2023, 16:10

Buenas tardes de manera cordial me permito radicar las siguientes proposiciones:

AL PROYECTO DE LEY 338/2023C - 274/2023S "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

para ser consideradas durante la discusión para el segundo debate de la iniciativa en comento.

Se incluya los siguientes artículos nuevos:

INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE INSUMOS Y FERTILIZANTES A PARTIR DE HIDRÓGENO VERDE O DE BAJAS EMISIONES

1) ARTÍCULO NUEVO. INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE INSUMOS Y FERTILIZANTES A PARTIR DE HIDRÓGENO VERDE O DE BAJAS EMISIONES.

2)ARTÍCULO NUEVO. FOMENTO A LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE INSUMOS Y FERTILIZANTES A PARTIR DE HIDRÓGENO VERDE: Adiciónese el parágrafo 8 al artículo 240-1 del estatuto tributario:

3) ARTÍCULO NUEVO. PROMOCIÓN A LA PRODUCCIÓN Y USO DEL HIDROGENO DE BAJAS EMISIONES A PARTIR DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA.

4) ARTÍCULO NUEVO. FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS USUARIOS EN MERCADOS DE COMERCIALIZACIÓN CON ALTAS PÉRDIDAS.

5)ARTÍCULO 97°. REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR EL NIVEL DE CONSUMO INDISPENSABLE..

cordialmente,

Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán
Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!




AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su deshnatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

3 archivos adjuntos

-  PROPOSICION 6° ARTICULO NUEVO -FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LA.doc
255K
-  PROPOSICION 5° Artículo 97° - REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA - Paragrafo.doc
253K
-  PROPOSICION 4° ARTICULOS NUEVOS - INCENTIVOS PRODUCCION HIDROGENO VERDE -.doc
254K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
Para: Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán <nicolas.echeverry@senado.gov.co>

17 de abril de 2023, 10:16

RECIBIDO.

[Texto citado oculto]

--



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Bogotá D.C, 14 de abril de 2023

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, me permito realizar la siguiente proposición de modificación:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE el Anexo A “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, Título “Inversiones estratégicas departamentales”, contenido en el Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del Artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 (Cámara) y 274 de 2023 (Senado), “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”, la sección correspondiente a “Proyectos estratégicos para el departamento de Atlántico”, adicionando el siguiente proyecto:

Proyecto	Transformaciones
Comunidades energéticas para la democratización de la generación y uso de energías renovables en el Atlántico.	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto concuerda de manera real y directa con las bases programáticas del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencia mundial de la vida” y se enmarca en las líneas de inversión nacionales y departamentales correspondientes a la “Transición energética justa, democratización de la generación y el consumo energético, impulso a las energías limpias (hidrógeno verde, eólica, solar, entre otras) y minerales estratégicos”.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68, Oficina 337B
Teléfono (601) 3904050 - ext. 3198
agmeth.escaf@camara.gov.co



COMISIÓN TERCERA

CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan Carlos

Fecha: 17 abril 23

Hora: 10:58 am

Número de Radicado: 6665

Esta iniciativa es parte de la transformación o eje transformador de “Transformación productiva, internacionalización y acción climática”, contenida y desarrollada en la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo. La implementación de este proyecto puede contribuir a la ampliación de la capacidad de generación eléctrica a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). En particular, el proyecto es parte del catalizador “Transición energética justa, segura, confiable y eficiente, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia”. Las líneas de inversión del departamento contemplan este tipo de iniciativas, pero no hay un proyecto orientado explícitamente al desarrollo de comunidades energéticas. De tal manera que este proyecto resuelve ese problema.

La finalidad principal de este proyecto es ampliar y fortalecer la generación de energías renovables e impulsar tecnologías que permitan el desarrollo del potencial de energía solar que tiene Colombia, y en específico el Departamento del Atlántico, como una estrategia para democratizar el acceso a la energía y como una solución al problema de las altas tarifas en el servicio de energía eléctrica convencional.

Entre los antecedentes de esta propuesta se destaca la movilización masiva por parte de los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Departamento del Atlántico durante el Estallido Social del 2021. Adicionalmente, esta propuesta toma los insumos de las mesas de trabajo preparatorias a la jornada de diálogo regional vinculante que tuvo lugar en el Departamento del Atlántico en diciembre de 2022, en las cuales participó una red de organizaciones de la sociedad civil que cuenta con el apoyo y orientación de la Universidad del Atlántico.

La base de las dinámicas de asociación comunitaria se fundamenta en las denominadas Comunidades Energéticas, concepto que se define en el artículo 209 del texto del Plan Nacional de Desarrollo aprobado en el primer debate de las Comisiones Económicas Conjuntas al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado. La creación de Comunidades Energéticas es fundamental para ofrecer a la población de la región Caribe una solución eficiente para el problema de las altas tarifas de energía (esta región tiene las tarifas más altas de todo el país) y ofrece una garantía de autonomía energética de las poblaciones y los territorios rurales y urbanos de esta región.

Como es ampliamente conocido, en diferentes épocas del año y no necesariamente en la temporada de lluvias, las familias ubicadas en los barrios populares de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla y la zona suroccidental de la ciudad, se ven fuertemente afectadas por deficiencias en la prestación del servicio de energía eléctrica y por el alto costo en las tarifas de este servicio. Esta situación ha dado lugar a cambios obligados en los operadores del servicio y a constantes reclamos fundamentados por parte de la población. La calidad de vida de los atlanticenses se ve afectada de manera persistente por la prestación deficiente de ese servicio.

Como respuesta a esta situación, en el departamento se han impulsado iniciativas por parte de la Gobernación del Atlántico y de otras entidades territoriales, que están orientadas a la construcción de parques solares, como el que se planea construir en el municipio de Baranoa. No obstante, es importante aclarar que el énfasis de esta iniciativa son las Comunidades Energéticas y las lógicas de asociatividad que se determinen por cada población en sus territorios.

Entre las acciones que se pueden desarrollar en el marco de este proyecto y que son la ruta para mejorar el acceso de la población a un servicio de energía eléctrica de calidad, oportuno y con precios accesibles se propone priorizar las siguientes acciones:

1. Asistir técnicamente a las entidades territoriales del departamento del Atlántico, por parte del Gobierno Nacional, en el diseño e implementación de soluciones comunitarias para el aprovechamiento de la energía solar en Barranquilla y su área metropolitana, que sirvan como proyectos piloto para la implementación de esta medida especialmente en las áreas rurales dispersas del departamento del Atlántico.
2. Asistir técnicamente a las entidades territoriales en la conformación de Comunidades Energéticas conformadas por la sociedad civil, con el objetivo de que dichas comunidades tengan las capacidades necesarias para proveer el servicio de energía limpia a sus comunidades.
3. Implementar procesos de participación y veeduría ciudadana en la provisión de servicios públicos, en particular del servicio de energía eléctrica y de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable.



Esta iniciativa podrá ser financiada por el Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA-, de conformidad con el artículo 222 del texto del Plan Nacional de Desarrollo aprobado en el primer debate de las Comisiones Económicas Conjuntas al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, y de los recursos que el Gobierno Nacional disponga para garantizar una transición energética justa y una democratización de la generación y el consumo energético a partir del desarrollo de comunidades energéticas en el departamento del Atlántico.

AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO

Representante a la Cámara

Atlántico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68, Oficina 337B

Teléfono (601) 3904050 - ext. 3198

agmeth.escaf@camara.gov.co

Radicación de Proposición Proyecto de Ley 338 de 2023 (Cámara) y 274 de 2023 (Senado), "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'".

1 mensaje

Agmeth Jose Escaf Tijerino HR <agmeth.escaf@camara.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

14 de abril de 2023, 17:48

Buenas tardes.
Reciban cordial saludo.

Por medio del presente me permito radicar la siguiente proposición del Proyecto de Ley 338 de 2023 (Cámara) y 274 de 2023 (Senado), "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'*".

Sin otro particular.

Gracias por su gestión.

Atentamente,

AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICIÓN

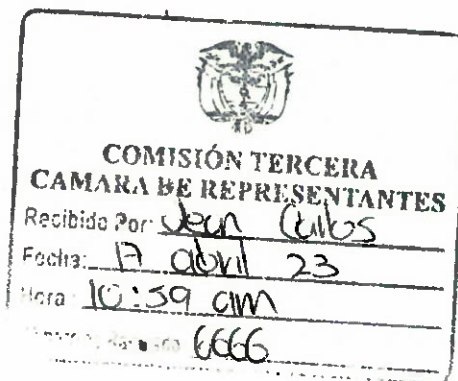
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338/23 Cámara 274/23 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida.', con un artículo nuevo el cual tendrá la siguiente redacción:

ARTÍCULO NUEVO. REGLAS PROCESALES ANTE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE AÉREO.

La responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de transporte aéreo será del transportador o aerolínea, incluyendo los casos en que los tiquetes aéreos se hubieran adquirido con la intermediación de una agencia de viajes. En caso de que se presente alguna reclamación de tipo económico por el incumplimiento de las prestaciones del contrato de transporte aéreo ante la agencia de viajes, esta deberá remitirla de forma inmediata al transportador o aerolínea para el respectivo trámite.

Para tales efectos, al dirimir los asuntos de protección al consumidor en ejercicio de funciones jurisdiccionales, la Superintendencia de Industria y Comercio podrá tramitar y definir todas las etapas procesales previstas en el Código General del proceso, entre ellas la tramitación del llamamiento en garantía.

Armando Zabaraín D'arce
H. Representante Dpto. Atlántico



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 17 abril 23
Hora: 10:59 AM
Número de Documento: 6666



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338/23 Cámara 274/23 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida.', con un artículo nuevo el cual tendrá la siguiente redacción:

ARTÍCULO NUEVO. POLÍTICA PÚBLICA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL-ESAL. El Gobierno Nacional creará una comisión interinstitucional con la participación del DNP, Ministerio del Interior, Función Pública y demás entidades responsables, quienes con la participación de plataformas y redes de organizaciones de la sociedad civil -OSC, formularán de manera participativa a través de diálogos sociales y políticos con enfoque territorial, la política pública para el fomento y fortalecimiento de las organizaciones de sociedad civil orientada a la garantía de derechos, a promover y fortalecer la oferta de valor de las OSC y de las diferentes formas de articulación de las OSC a partir de acciones técnicas, financieras y políticas articuladas.

La comisión que se cree tendrá un plazo establecido de un (1) año tras la promulgación de la presente ley para formular y aprobar la respectiva política y asignará los recursos para los planes operativos anuales previstos para su implementación.

Armando Zabaraín D'arce
H. Representante Dpto. Atlántico



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 17 abril 23
Hora: 10:59 am
Número de Registro: 6667

PROPOSICIÓN PND

1 mensaje

Armando Antonio Zabaraín D'arce HR <armando.zabaraín@camara.gov.co>

14 de abril de 2023, 21:09

Para: Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>, Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Cordial saludo, envío proposición para segundo debate del Proyecto de Ley 338/23 Cámara 274/23 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida.'"

--

Armando Zabaraín D' Arce

H. Representante Dpto. del Atlántico
Partido Conservador



1 árbol = 16 resmas

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICIONES PND 12-04-23.pdf

117K

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado


**“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia
Potencia Mundial de la Vida”.**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. FAMILIA Y NIÑEZ. Créese el programa de apoyo a la Familia y la Niñez en Colombia como estrategia que promueva el fortalecimiento nutricional, económico y social de las familias con el fin de salvaguardar la protección integral de la niñez en Colombia, a partir de las siguientes estrategias:

- a. Fortalecer y ampliar la cobertura del programa de cero a siempre: Este programa busca promover el desarrollo de planes y políticas para la atención integral a la primera infancia, en poblaciones socioeconómicamente vulnerables a través de la mejora en calidad de los servicios ya existentes y el aumento de la cobertura.
- b. La estrategia de atención integral a la primera infancia, de cero a siempre busca promover el desarrollo integral de niños y niñas que pertenecen a población socioeconómicamente vulnerable del país de acuerdo al puntaje SISBEN o quien haga sus veces; esta estrategia consiste en un conjunto de acciones planificadas a nivel nacional y territorial, orientadas a promover y garantizar el desarrollo temprano de las niñas y los niños desde su gestación hasta la edad de seis años.
- c. Desarrollo de programas que contribuyan al reconocimiento de la discapacidad en la infancia y la adolescencia según el nivel asistencial; con el fin de generar acciones para su participación e inclusión en entornos familiares y sociales.
- d. Desarrollo de programas que propendan por la prevención y protección de la infancia y la adolescencia frente a: Maltrato infantil, trabajo infantil, violencia al interior del hogar, violencia sexual, reclutamiento forzado, vida o alta permanencia en calle, violencia al interior de instituciones educativas, riesgos digitales, entre otras conductas que obstaculizan el desarrollo natural e integral de los menores de edad, con el fin de Incentivar entornos protectores, bajo los preceptos de: Familia como núcleo central de la sociedad y el principio de corresponsabilidad familia, sociedad y Estado, y familia como institución básica de la sociedad.

H. S. MAURICIO GIRALDO - OF. 637
H. R. LUIS MIGUEL LOPEZ - OF. 815
oscar.giraldo@senado.gov.co
luis.lopez@camara.gov.co
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
C037 # 3-88


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 17 abril 23
Hora: 11:00 am
Número de Radicado: 6665

- e. Implementación y desarrollo de programas de aprovechamiento del tiempo libre y proyecto de vida, donde se incentive y apoye el deporte, el desarrollo artístico en todas sus modalidades, recreación, fomento a la lectura temprana, todo desde la primera infancia.
- f. Reconocer el enfoque migratorio en el marco de inclusión social y protección en cualquier tipo de vulneración a los menores de edad, de otra nacionalidad que se encuentran en el territorio colombiano.
- g. Desarrollar acciones que fortalezcan e implementen el Registro Civil, afiliación al sistema General de Seguridad Social, atención primaria, esquema de vacunación y seguimiento nutricional y complementario en la primera infancia.
- h. El estado con la participación de las familias implementará estrategias con el fin de asegurar que la primera infancia y la adolescencia se desarrollen en ambientes sanos como garantía de sus derechos sociales.
- i. Créese el programa Apoya y enseña a "Pescar": Que busca el diseño, implementación y desarrollo de una estrategia productiva, de emprendimiento, que, en articulación con el sector financiero, empresas privadas y Estado, permita el apoyo a las familias en situación de vulnerabilidad, en aras de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los núcleos familiares y su sostenibilidad.
- j. Diseño, implementación y desarrollo de estrategias que promuevan el apoyo a la madre gestante y mujer cabeza de familia en situación de vulnerabilidad, en los programas de emprendimiento, capital semilla, formación para el trabajo y becas educativas en las áreas: Técnica, Tecnológica y Profesional.

Cordialmente,


Mauricio Giraldo
Senador de la República


Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia

JUSTIFICACIÓN

La protección infantil es la prevención y la respuesta a la desnutrición, explotación, el abuso, la negligencia, las prácticas nocivas y la violencia contra los niños, niñas y adolescentes (NNA). Está integrada en la Convención sobre los Derechos del Niño y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La protección infantil es universal: es para todos los NNA en todas partes, desde los países de ingresos bajos hasta los de ingresos altos.

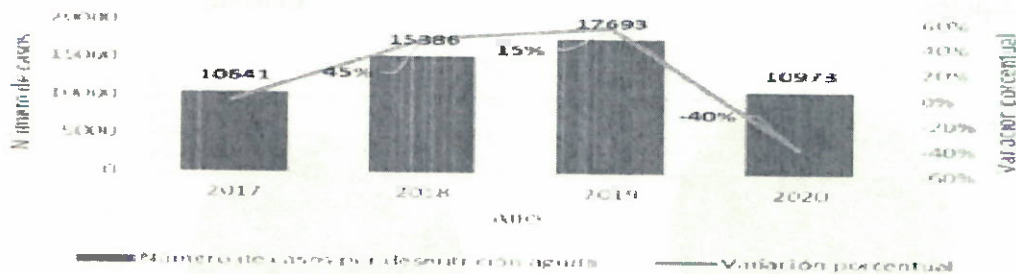
Durante las últimas tres décadas, la primera infancia ha ganado terreno en el debate público y en las agendas de gobierno de cada país. Un hito dentro del proceso de visibilización de la situación y de las particularidades de los niños, niñas y adolescentes ha sido la ratificación, a inicios de la década de 1990, de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Se trata del tratado internacional al que más países se han adherido. En efecto, un total de 193 países, incluidos los 19 que conforman la región latinoamericana, lo han ratificado. La CDN es el primer instrumento jurídico específico que concibe a los niños y las niñas como titulares de derechos y el primer tratado vinculante de nivel internacional que reúne en un único texto sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. En 1991, Colombia ratificó la convención sobre estos derechos. Desde entonces, celebramos el Día del Niño.

Contexto Social

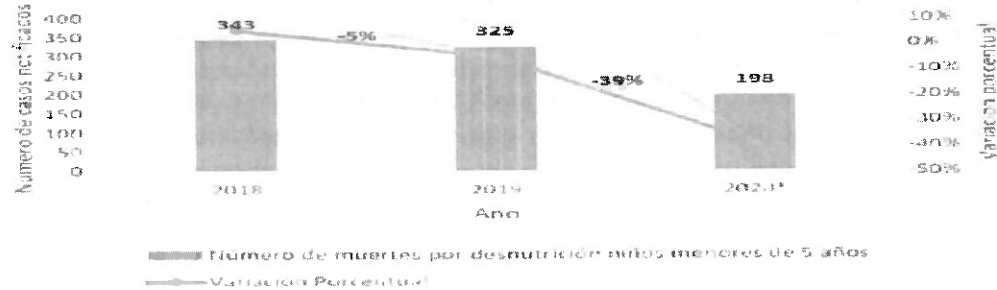
Uno de los grandes desafíos de la región está relacionado con la priorización en la atención a la primera infancia y la población adolescente, en razón a las diferentes problemáticas que enfrenta este grupo poblacional, dentro de las que se encuentran la desnutrición, la violencia física y psicológica, condiciones de extrema pobreza y discapacidad solo por mencionar algunos factores. Trabajar aunadamente entre los diferentes actores de la región es una premisa fundamental para alcanzar los imperativos y metas que la nueva agenda internacional para el desarrollo ha definido no solo para el país, sino también para las regiones y los municipios, y de manera particular para las poblaciones que presentan un mayor nivel de vulnerabilidad.

Cifras:1 - Desnutrición

Número de casos de desnutrición aguda en menores de cinco años.
Período epidemiológico XXII 2017-2020



**Mortalidad de niños menores de cinco años por desnutrición aguda y por causas asociadas
Colombia: 2018-2020**

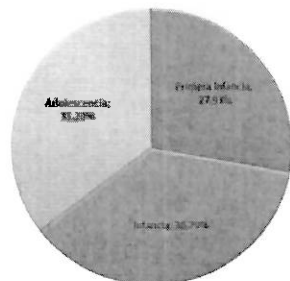


Cifras: 1- Violencia

Según cifras del **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, hasta el primer semestre del presente año, **11.974 menores de edad** y adolescentes en el país han recibido todo tipo de violencia, lo que consolida más de **2.960 casos que en 2021**. Frente a violencia y abuso sexual, son **6.588 los niños víctimas de este flagelo**, mientras que niñas registran **5.756**. Es decir, porcentualmente hablando, el incremento rodea el **85%**.

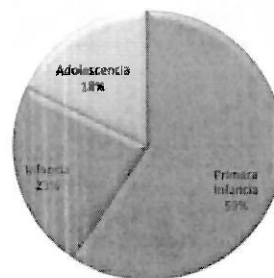
En el aspecto demográfico, **Bogotá** es la ciudad donde más se reportan denuncias con **1.383 casos**, seguida por **Medellín** con 211, **Cali** con 190, **Barranquilla** con **159**, **Cartagena** 158. Tanto con casos de violencia interpersonal, intrafamiliar y sexual. Pero el efecto pandemia, reveló otro tipo de violencia, que desemboca en el **suicidio**. Medicina Legal, en el espectro de enero de **2015 a julio de 2022**, cuantifica que se cometieron **2.060 suicidios** y **32.719 intentos de este**, en niños, niñas y adolescentes. De esos años, el que más registró fue el **2019**, con **290** casos reportados. La razón, entre los **5 y 13 años** de edad, son **maltrato físico, psicológico y sexual** en un entorno escolar; mientras que, de **14 a los 19 años**, el motivo de suicidio está asociado a **algún familiar**.

Denuncias



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF
Cálculos: Observatorio del Bienestar de la Niñez - OBN

Maltrato



Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Cálculos: Observatorio del Bienestar de la Niñez - OBN

En síntesis, el bienestar se refiere a las garantías que, desde el Estado, la familia y la sociedad, se brindan para asegurar la ciudadanía infantil frente a los diversos problemas que afectan a la niñez a fin de reconocer los determinantes sociales de la salud de los menores, que van más allá de los diagnósticos médicos y el tratamiento de las enfermedades”.

En concordancia con lo anterior desde los profesionales de la salud, las administraciones municipales, los cuidadores de primera infancia y los padres de familia, las redes de apoyo sociales entre otros se deben establecer estrategias que permitan atender las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes en el país. Identificando como herramientas la educación inicial, la importancia del juego, los derechos de los niños, las condiciones de la vivienda, incentivar la lectura, cuidar y amar, entre otros, son componentes esenciales para el buen desarrollo de esta etapa vital, en la cual se construyen las competencias necesarias para alcanzar la vida adulta.

- **Los niños con discapacidad tienen los mismos derechos con respecto a la vida**, a la familia y que los Estados deben hacer efectivos esos derechos, prevenir la ocultación, el abandono, el descuido y la segregación de los niños con discapacidad, y tomar medidas para proporcionar prontamente información, servicios y apoyo de carácter general a los niños con discapacidad y a sus familias; (Resolución 29/22 sobre la protección de la familia Profesionales por la Ética, adscrito a la ONU) Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 1 de julio de 2016.
- **La familia es una sociedad natural**, que existe antes que el Estado o cualquier otra comunidad, y que posee derechos propios e inalienables. Es la célula básica de la sociedad. Sin familia no hay sociedad. Sin familia o con familias debilitadas, vulneradas, el individuo queda aislado frente al poder que la familia desempeña en las funciones sociales vitales para la sociedad y por eso, tiene una dimensión pública y debe estar presente, como protagonista, en las políticas públicas. Su misión y su función social debe ser reconocida, valorada, apoyada y promocionada por la sociedad y los gobiernos a través de un marco social, legal y jurídico que la proteja y permita su desarrollo.
- **Enseñar a pescar, para luchar contra el hambre:** Emprender, además de crear un mundo nuevo de oportunidades para quien lo hace, es una herramienta poderosa para responder a problemas sociales, como el hambre y la pobreza, que frenan el desarrollo en muchas regiones 1.300 millones de personas en el mundo viven en situación de pobreza. Acabar con ella y con el hambre y reducir la desigualdad social implica, por un lado, diseñar sistemas de protección social que garanticen los derechos de las poblaciones vulnerables. Por el otro, impulsar iniciativas y emprendimientos sociales que mejoren la calidad de vida y creen empleos para estas comunidades, al igual que fortalecer los procesos de acceso a formación.
- **La dieta materna** debe cubrir las necesidades nutricionales materno fetales y, después del parto, satisfacer las exigencias nutritivas del neonato y garantizar la salud de la madre y del descendiente.

LUIS MIGUEL
REPRESENTANTE



MAURICIO
GIRALDO
SENADOR

- Es importante identificar y vigilar a las mujeres con alto riesgo de padecer alteraciones nutricionales y proporcionar asesoramiento nutricional antes de la concepción y durante el embarazo y lactancia.
- Por otro lado, la alimentación durante la primera infancia es fundamental para sentar las bases alimentarias del resto de la vida, así como también para proteger al niño de posibles enfermedades, y evitar morbilidades y disminuir la mortalidad asociada a la desnutrición a corto y mediano plazo del menor.

H. S. MAURICIO GIRALDO - OF. 637 B
H. R. LUIS MIGUEL LOPEZ - OF. 815 B

oscar.giraldo@senado.gov.co
luis.lopez@camara.gov.co

EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-13

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado

Adiciónese Artículo nuevo y párrafo, al PL número 338 de 2023 Cámara-274 de 2023 Senado, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia de la vida. El cual quedará así:


Artículo XXX. Reconocer y garantizar la entrega del Kit "mamá cuentas conmigo" a las mujeres embarazadas, con el fin de que las madres se sientan apoyadas desde el inicio de su embarazo o proceso de gestación.

Parágrafo: Este kit será entregado por la EPS o por quien haga sus veces, a la madre en el último control médico de embarazo o cuando nazca el menor.

Cordialmente,


Mauricio Giraldo
Senador de la República


Luis Miguel López A.
Representante a la Cámara por Antioquia

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 Abril 23</u>
Hora:	<u>11:00 AM</u>
Número de Radicado:	<u>6669</u>

H. S. MAURICIO GIRALDO - OF. 637 B
H. R. LUIS MIGUEL LÓPEZ - OF. 815 B

oscar.giraldo@senado.gov.co
luis.lopez@camara.gov.co

EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CPA 74 2-85

JUSTIFICACIÓN

Cabe recordar que la maternidad tiene un papel importante en una sociedad por varias razones:

Contribución económica: Las madres trabajadoras son un importante motor económico. De acuerdo con un estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las madres trabajadoras aportan aproximadamente el 37% del PIB de América Latina y el Caribe.

Promoción de la participación de la mujer en la sociedad: La maternidad también puede fomentar la participación de las mujeres en la sociedad. Al permitir que participen plenamente en la vida económica y social, se les brinda la oportunidad de desarrollar sus habilidades y conocimientos, y de contribuir al bienestar de la sociedad.

Desarrollo social: La maternidad también puede contribuir al desarrollo social de una sociedad. Las madres son los primeros cuidadores y educadores de sus hijos, y juegan un papel fundamental en la formación de la próxima generación.

Sostenibilidad demográfica: La maternidad es un aspecto esencial de la vida humana y tiene un impacto significativo tanto en lo mencionado en los párrafos anteriores, como en la economía. Una tasa de natalidad saludable es esencial para la sostenibilidad demográfica de una sociedad. Una tasa de natalidad baja puede llevar a un envejecimiento de la población y a una disminución en la fuerza laboral, productiva, lo que puede tener un impacto negativo en la economía y en el sistema pensional.

Adicional a lo expuesto, Colombia es uno de los países en América Latina, donde en los últimos 10 años según el DANE, el índice de fertilidad ha descendido progresivamente, hoy tenemos un índice en descenso de 1,7, teniendo en cuenta que la media debe ser 2,5. Esto es un indicador que nos muestra que, de seguir así, la sostenibilidad económica del país estará en riesgo.

En razón a lo anterior, el Kit, busca acoger a la mujer con este detalle de gratitud por la labor admirable que como madre desempeña, en uno de los roles vitales para el desarrollo de la sociedad.

Radicación Proposiciones - PND

Oscar Mauricio Giraldo Hernández <oscar.giraldo@senado.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

14 de abril de 2023, 21:09

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos



FAMILIA Y NIÑEZ.pdf
423K



ARTÍCULO NUEVO PND KIT MAMA CUENTAS CONMIGO.pdf
307K

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 88 del Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 88. REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR EL NIVEL DE CONSUMO BÁSICO DE SUBSISTENCIA. El Ministerio de Minas y energía establecerá los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo básico de subsistencia de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 pueda ser cubierto.

Esta reasignación estará sujeta a la implementación de metodologías de focalización de subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión y de exclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta medida.

La Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) definirá el nivel de consumo básico de subsistencia que requieren los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 considerando las condiciones climáticas de las zonas en las que habitan los usuarios y las buenas prácticas para el consumo eficiente de energía.


PARÁGRAFO. El consumo básico de subsistencia será redefinido por la UPME considerando la ubicación en metros sobre el nivel del mar (msnm) de las cabeceras municipales, estableciendo como mínimo los siguientes grupos:

Grupo	Rango (msnm)
1	Menor a 500
2	501 - 1250
3	1251 - 1850
4	1851 - 2250
5	Mayor a 2251

PARÁGRAFO 2. El consumo básico de subsistencia que defina la UPME será teórico y considerará el aforo mínimo de electrodomésticos y otras instalaciones eléctricas que requieren los usuarios residenciales para cubrir sus necesidades básicas insatisfechas, cuenten o no en la actualidad dichos usuarios con tal aforo mínimo.



PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 17 abril 23
Hora: 11:01 AM
Número de Radicado: 6670



PROPOSICION


Adiciónense dos párrafos al artículo 242 del Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

PÁRAGRAFO 3. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía fortalecerán el Programa de Normalización de Redes Eléctricas .

PÁRAGRAFO 4. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía procurarán el fomento del uso de fuentes de energía no convencionales en lo relacionado con la implementación del presente artículo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Herando Florez Porras', written over a horizontal line.

PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>11:01 am</u>
Nº Radicado:	<u>6671</u>

PROPOSICION

Adiciónense un artículo al Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 1117 de 2006, el cual quedará así:


Artículo 1º. Programa de Normalización de Redes Eléctricas. El Gobierno Nacional llevará a cabo un programa de normalización de redes eléctricas cuyos objetivos comprende la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional.

El programa será financiado con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas, creado por la Ley 788 de 2002, en un porcentaje que se definirá de acuerdo con programas anuales predefinidos por el Ministerio de Minas y Energía en materia de electrificación rural y normalización de redes.

Las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica. El término para la ejecución del programa de normalización de redes eléctricas será igual a la vigencia definida para el Programa de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas.



PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>11:01 am</u>
Número de Recibo:	<u>6672</u>

PROPOSICION

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

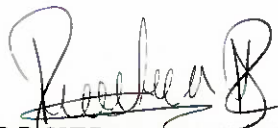
ARTÍCULO NUEVO. RÉGIMEN TRANSITORIO ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COSTA CARIBE.

El plazo máximo de aplicación del régimen transitorio especial de que trata el artículo 318 de la Ley 1955 de 2019 corresponderá al término del periodo tarifario para el cual se haya emitido la resolución de aprobación de las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos asociados con la actividad de distribución, según la solicitud de las empresas de energía eléctrica que operan en la Costa Caribe.


Vencida esta fecha, las tarifas de energía eléctrica de las empresas que operan la Costa Caribe se fijarán de acuerdo con la metodología general de remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno Nacional destinará recursos provenientes del sistema general de regalías, operaciones de préstamos con banca multilateral adicionales o complementarias a las vigentes, entre otras, como aportes a los planes de inversión de infraestructura eléctrica en la Costa Caribe.

PARÁGRAFO 2. La CREG evaluará la senda de reducción de pérdidas exigible a las empresas de la Costa Caribe y el respectivo reconocimiento del programa de reducción de pérdidas, para los años siguientes al vencimiento del régimen especial de que trata este artículo, con el propósito de equiparar dicho mercado a la metodología general de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional.



PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

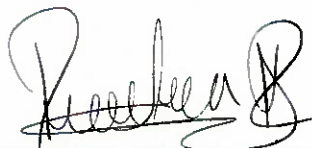
	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>11:01 am</u>
Número de Radicado	<u>6673</u>

PROPOSICION


Modifíquese el artículo 184 del Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 184. FORMULACIÓN DE PLAN DE CONOCIMIENTO GEOCIENTÍFICO Y ÁREAS DE RESERVA ESTRATÉGICA MINERA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ASOCIATIVOS. El Ministerio de Minas y Energía junto con el Servicio Geológico Colombiano estructurarán el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el objeto de proveer conocimiento e información geocientífica a escalas adecuadas para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública. En desarrollo del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, la autoridad minera nacional podrá delimitar y otorgar a pequeños y medianos mineros organizados bajo las figuras asociativas previstas en la ley, áreas de reserva estratégica minera con alto potencial para minerales estratégicos necesarios para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.

Para efectos de este Plan, se deberá garantizar la presencia de profesionales en ciencias de la Tierra en los municipios del territorio nacional, con el objetivo de contribuir al desarrollo sostenible y sustentable, por medio de la aplicación de conocimientos técnicos en el ejercicio de veeduría, asesoría y validación de temas relacionados con geo-amenazas, prospección e identificación de agua subterránea y de recursos minero-energéticos presentes en el territorio, acompañamiento a la elaboración y revisión de los planes y esquemas de ordenamiento territorial y la apropiación social del conocimiento en ciencias de la Tierra.



PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

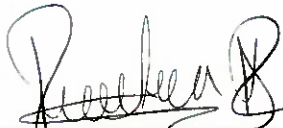
	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>11:01 am</u>
Número de Radicado	<u>6674</u>

PROPOSICION


Modifíquese el artículo 114 del Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 114. CONECTIVIDAD DIGITAL PARA CAMBIAR VIDAS. Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas:

- Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.
- Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social asequible y seguro para todos sus usuarios, especialmente a los más vulnerables como lo son niñas, niños y adolescentes.
- Desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados.
- Promover la competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones en beneficio de los ciudadanos.
- Promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
- Adelantar la asignación del espectro a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente.
- Fortalecer a la capacidad técnica, como tecnológica y responsabilidad social de los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital y la oferta de un servicio seguro para todos sus usuarios, con especial énfasis en población menor de 18 años.



PEDRO HERANDO FLÓREZ PORRAS
Senador de la Republica

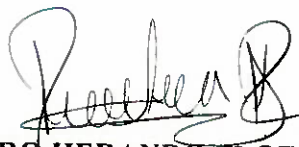
	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Caus</u>
Fecha:	<u>19 abril 23</u>
Hora:	<u>11:01 am</u>
Número de Radicado:	<u>6675</u>

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 115 del Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 115. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

- Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
- Promover el acceso responsable por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica donde se privilegie la ciudadanía digital.
- Establecer programas de alfabetización digital con enfoque de derechos humanos, étnico, participativo, de género, y diferencial y de curso de vida.
- Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
- Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
- Promover un entorno digital seguro a través de promoción de desarrollos software que diseñen entornos garantes para población infantil, juvenil y aquella con menor alfabetización digital, así como monitoreo constante de sus servicios para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.



PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

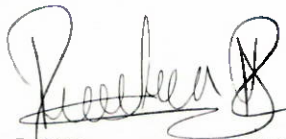


PROPOSICION


Modifíquese el artículo 116 del Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 116. FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TIC. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promoverá la consolidación de la Industria TIC nacional como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país, mediante las siguientes medidas:

- Fortalecer los servicios del sector TIC como telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora, y postales.
- Fortalecer la industria digital, así como los contenidos, el desarrollo de software, las aplicaciones, el emprendimiento y la innovación para la productividad, generando nuevos empleos e ingreso en las regiones.
- Fortalecer los contenidos audiovisuales multiplataforma y de radio en los medios públicos, garantizando la libertad de expresión y resaltando los valores culturales de cada región del país.
- Impulsar el uso de software libre, código abierto y tecnologías digitales emergentes.
- Priorizar los desarrollos de software que desde el diseño garanticen un servicio seguro para sus usuarios, especialmente la protección de las personas menores de 18 años.



PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 17 abril 23
Hora: 11:01 am
Número de Radicación: 6676

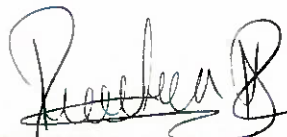
PROPOSICION

Modifíquese el artículo 120 del Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:


ARTÍCULO 120. Modifíquense los incisos primero y segundo del artículo 193 de la ley 1253 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 193. ACCESO A LAS TIC Y DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA. Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno Digital, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a Internet declarado como servicio público esencial, para lo cual, velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales.

Para tales efectos, el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y con observancia del principio de autonomía territorial, reglamentará un procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el territorio nacional, la cual será de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, con énfasis en la construcción de un entorno asequible, garante, seguro y con enfoque de curso de vida permitiendo así la disponibilidad pública a los servicios públicos prestados sobre las redes e infraestructuras de telecomunicaciones. Dicha reglamentación deberá incluir los requisitos únicos, instancias, y tiempos del procedimiento. En adición, las autoridades de todos los órdenes territoriales identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos.



PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>11:01 am</u>
Número de Radicado:	<u>6677</u>



PROPOSICION

Adiciónese un artículo nuevo en la Sección III: Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, del Capítulo III: Seguridad Humana y Justicia Social, del Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. REGLAS PROCESALES. Al dirimir los asuntos de protección al consumidor en ejercicio de funciones jurisdiccionales, la Superintendencia de Industria y Comercio podrá tramitar y definir todas las etapas procesales previstas en el Código General del proceso, entre ellas la tramitación del llamamiento en garantía.

PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>11:01 am</u>
Número de Radicado:	<u>6678</u>



PROPOSICION

Adiciónese un artículo nuevo en la Sección III: Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, del Capítulo III: Seguridad Humana y Justicia Social, del Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad por el incumplimiento de las prestaciones del contrato de transporte aéreo será exclusivamente del transportador o aerolínea, incluyendo los casos en que los tiquetes aéreos se hubieran adquirido con la intermediación de una agencia de viajes. En caso de que se presente alguna reclamación de tipo económico por el incumplimiento de las prestaciones del contrato de transporte aéreo ante la agencia de viajes, esta deberá remitirla de forma inmediata al transportador o aerolínea para el respectivo trámite.

PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Paulos
Fecha:	17 abril 23
Hora:	11:01 am
Número de Radicado:	6679



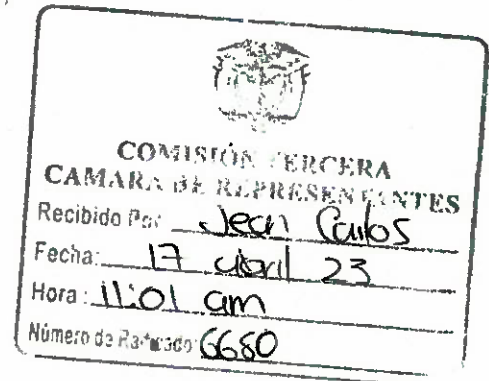
PROPOSICION

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026. Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos Estratégicos para el Departamento de Sucre, así:

Proyecto	Transformación
Universidad de La Mojana	Seguridad humana y justicia social

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Herando Florez Porras', written over a horizontal line.

PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica






PROPOSICION

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026. Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos Estratégicos para el Departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
Planta farmacéutica Universidad del Atlántico	Seguridad humana y justicia social

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Herando Florez Porras', written in a cursive style.

PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

	
COMISION TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>11:01 am</u>
Número de Radicado:	<u>6681</u>



PROPOSICION

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026. Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos Estratégicos para el Departamento de Sucre, así:

Proyecto	Transformación
Inversión en infraestructura de acueducto y alcantarillado en la subregión de La Mojana.	Convergencia regional Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Herando Florez Porras'.

PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

COMISION TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>11:01 am</u>
Número de Radicado:	<u>6682</u>



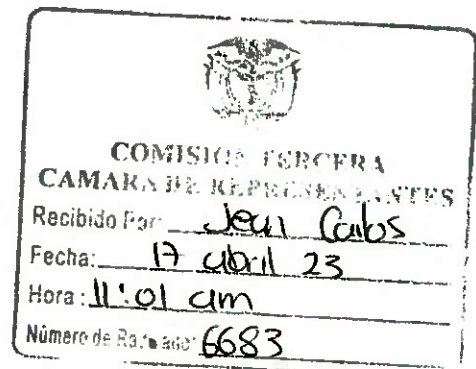
PROPOSICION

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026. Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos Estratégicos para el Departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
Inversión en infraestructura de acueducto y alcantarillado en los municipios del Atlántico	Convergencia regional Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Herando Florez Porras', written over a horizontal line.

PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica



Proposiciones PL 338 de 2023 Camara - 274 de 2023 Senado

1 mensaje

Pedro Hernando Florez Porras <pedro.florez@senado.gov.co>

17 de abril de 2023, 08:58

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

Buenos dias,

Adjunto envío un grupo de proposiciones para que sean tenidas en cuenta en el trámite del Plan Nacional de Desarrollo.

Cordialmente,

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



Proposiciones PND - 140423.pdf

550K




PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 108 del Proyecto de Ley 338/23 Cámara 274/23 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida.', el cual dispondrá:

ARTÍCULO 108°. Orientaciones curriculares. El Ministerio de Educación Nacional dando cumplimiento a la Ley General de Educación, y las normas relacionadas y en respeto de la autonomía escolar, promoverá la incorporación curricular para la enseñanza deberá cumplir la obligación de promover las cátedras obligatorias en de la historia, la geografía, la educación física, la recreación y el deporte, la educación para la paz, socioemocional y para la ciudadanía global, la educación artística y la educación para las habilidades del siglo XXI que incluyen la programación y el pensamiento computacional en la etapa básica y media en todas las instituciones educativas del país.



ARMANDO ZABARAIN D'ARCE
H. Representante a la Cámara
Dpto. Atlántico.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Racibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>11:02 am</u>
Número de Radicado:	<u>6684</u>

PROPOSICIÓN PND ARTICULO 108

1 mensaje

Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>

17 de abril de 2023, 08:18

Para: Secretaria General <secretaria.general@camara.gov.co>, Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Cordial saludo, envío proposición para segundo debate del PND. Gracias

--

Armando Zabarain D' Arce

H. Representante Dpto. del Atlántico
Partido Conservador



1 árbol = 16 resmas

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICIÓN PND ART 108.pdf

121K



PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo único del artículo 113 del Proyecto de Ley N°.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" el cual dispondrá:

"PARÁGRAFO. La medición de la calidad de la educación inicial a la que se hace referencia en el numeral 1) y los exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria, secundaria y media, a los que se hacen referencia en los numerales 2) y 3), deberán **podrán** incluir la evaluación de capacidades y competencias sociales, emocionales, artísticas, pensamiento computacional y del bienestar físico para la paz, con el objetivo de valorar la formación integral de los estudiantes."

ARMANDO ZABARAIN D'ARCE
H. Representante a la Cámara
Dpto. Atlántico.

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Leon Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>11:03 am</u>
Número de Radicado:	<u>6685</u>

PROPOSICIÓN PND

1 mensaje

Armando Antonio Zabarain D'arce HR <armando.zabarain@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

17 de abril de 2023, 09:50

Cordial saludo, envío proposición para segundo debate del PND .

--

Armando Zabarain D' Arce

H. Representante Dpto. del Atlántico
Partido Conservador



1 árbol = 16 resmas

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICIÓN PND ICFES.pdf

117K

COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: Jean Puelles
 Fecha: 17 abril 23
 Hora: 11:04 am
 Número de Radicación: 6686

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 79 del Proyecto de Ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

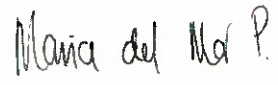
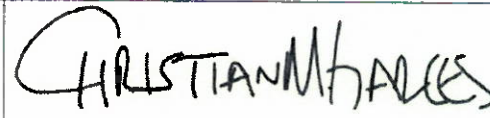


ARTÍCULO 79. INSTRUMENTOS PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y CREDITICIA DE LA ECONOMÍA POPULAR. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en articulación con otras entidades del Estado, impulsará el desarrollo de instrumentos y programas para promover la inclusión financiera y crediticia de la Economía Popular.

Dichos instrumentos y programas contemplarán lo siguiente:

- a) El desarrollo, a través de las entidades del Grupo Bicentenario, de garantías de portafolio a deudores, líneas de fondeo global con comisiones y tasas compensadas, incentivos al buen pago, **fomento al sector fintech**, entre otros instrumentos que cumplan con el objetivo de este artículo.
- b) La reglamentación de las formas de financiación y/o crédito grupal y/o asociativo.
- c) La reglamentación de garantías recíprocas, **incluyendo a entidades de financiamiento alternativas al sector financiero**.
- d) La realización de programas de acompañamiento o asistencia técnica.
- e) La realización de acciones que impulsen la disponibilidad de información para la caracterización y perfilamiento crediticio de la Economía Popular y la innovación en productos financieros adaptados a sus necesidades incluyendo el crédito de bajo monto y **el crédito digital**.
- f) Iniciativas que aceleren la modernización del sistema financiero y el fortalecimiento institucional de las entidades que componen el sistema financiero cooperativo y **el sector fintech**.
- g) Fortalecer la educación financiera de la población, especialmente con la finalidad de educar sobre el financiamiento formal como una manera de eliminar el flagelo del "Gota a gota" o paga diario, generar conciencia de no autoexclusión del sistema financiero y de la promoción del crédito empresarial con propósito.
- h) Incentivar el microfinanciamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los micro, pequeños y medianos productores del agro, fortaleciendo la recolección de información financiera y crediticia de las Mipyme, promoviendo la extensión de garantías estatales a favor del microempresario e incrementando el acceso al microcrédito en el sector agropecuario.

Los recursos necesarios para la implementación de estos instrumentos se podrán transferir con cargo al Presupuesto General de Nación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, los cuales serán transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las entidades del Grupo Bicentenario que implementarán los instrumentos.

El Gobierno nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo.

 MARIA DEL MAR PIZARRO GARCÍA Representante a la Cámara por Bogotá	 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante a la Cámara Valle del Cauca
 ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA Representante a la Cámara por Antioquia	 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara por Bogotá

Proposición ARTÍCULO 79. INSTRUMENTOS PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y CREDITICIA DE LA ECONOMÍA POPULAR.


1 mensaje

Maria del Mar Pizarro García HR <mariam.pizarro@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
CC: santiagoomelendezoliveros@gmail.com

17 de abril de 2023, 10:02

Respetad@s, reciban un cordial saludo, de maner atenta me permito remitir Proposición Modificativa al ARTÍCULO 79. INSTRUMENTOS PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y CREDITICIA DE LA ECONOMÍA POPULAR.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposición ART 79 PND CRÉDITO DIGITAL (2).pdf**
176K

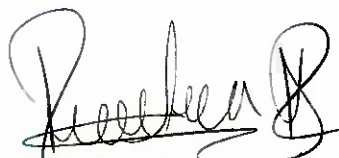
PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:


ARTÍCULO NUEVO. ACUERDOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICA. Para la adquisición de vacunas, otros biológicos, y otros productos farmacéuticos de interés en salud pública, el Ministerio de Salud y Protección Social o cualquier otra entidad pública del orden nacional con competencia para adquirir estos productos, podrá celebrar, de manera directa, con entidades de naturaleza pública o mixta de cualquier orden, acuerdos de venta y suministro, así como otro tipo de acuerdos para la provisión y desarrollo de vacunas, otros biológicos y otros productos farmacéuticos de interés en salud pública, incluyendo aquellos descritos en la Ley 2064 de 2020. Este tipo de contratos podrán ser considerados por el CONPES, para todos los efectos, como proyectos de importancia estratégica, para los cuales podrán autorizarse compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales.

El Ministerio de Salud y Protección Social, la Cancillería, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el INVIMA desarrollarán una estrategia diplomática para apoyar el proceso de precalificación ante la Organización Mundial de la Salud, de las entidades públicas productoras nacionales y territoriales de vacunas, otros biológicos y otros productos farmacéuticos de interés en salud pública, incluyendo las de economía mixta.

Cordialmente,



PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>11:46 am</u>
Número de Radicado:	<u>6690</u>

Proposición PL 338 de 2023 Camara - 274 de 2023 Senado

1 mensaje

Pedro Hernando Florez Porras <pedro.florez@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

17 de abril de 2023, 10:51

Buenos días,

Adjunto envío una proposición para que sea considerada en cuenta en el trámite del Plan Nacional de Desarrollo.

Cordialmente,

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



Proposición nuevo Artículo PND - Adquisición de Vacunas_rev.pdf
152K

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 45 del proyecto de ley 338/2023C – 274/2023S, "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cuál quedará así:

ARTÍCULO 45: Modifíquese el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2: Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de las personas y las comunidades campesinas, afrocolombianas y los pueblos indígenas; y proteger y promover la producción de alimentos, sus economías propias y consolidar la paz con enfoque territorial.


El Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, estará conformado por los subsistemas que se describen en el artículo siguiente y por las entidades cuya misionalidad está relacionada con el desarrollo rural y representante de las comunidades campesinas, negras y los pueblos indígenas, quienes deberán obrar con arreglo a las políticas gubernamentales, los principios que rigen el régimen agrario y los mandatos constitucionales en materia.

PARÁGRAFO: El gobierno reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, garantizando la participación activa de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, campesinas y la consulta previa libre e informada cuando proceda.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Agricultura, durante el primer año de vigencia de esta ley, establecerá y ejecutará un programa de mejora y actualización normativa para la regulación existente del sector agropecuario. El MADR en conjunto con el Ministerio de Comercio, deberán revisar y ajustar los reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos de contenido general del sector, con el objetivo de que la normativa mejorada facilite e incentive el incremento de la productividad y la competitividad del campo colombiano. En particular, la mejora normativa debe propender por revisar, reducir o suprimir las limitaciones de todo tipo en el sector.

Katherine Miranda P.

KATHERINE MIRANDA
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

	
COMISION TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Ceballos
Fecha:	17 abril 23
Hora:	11:50 am
Número de Radicado:	6691

JUSTIFICACIÓN

La inclusión del nuevo párrafo en el artículo 45 del Plan de Desarrollo se justifica por varias razones:

1. **Mejora normativa:** El nuevo párrafo establece la necesidad de un programa de mejora normativa para el sector agropecuario en Colombia. Esto implica revisar y ajustar los reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos de contenido general del sector, con el objetivo de facilitar e incentivar el incremento de la productividad y la competitividad del campo colombiano. Esta mejora normativa busca eliminar limitaciones que puedan estar afectando el desarrollo del sector agrícola y pecuario, como restricciones en el tamaño de las unidades productivas, precios mínimos de venta, volumen de producción, y ubicación de las fincas, entre otros.
2. **Objetivos claros:** El nuevo párrafo establece claramente los objetivos de la mejora normativa, que son facilitar e incentivar el incremento de la productividad y la competitividad del sector agropecuario. Esto implica que cualquier revisión o ajuste normativo debe estar orientado a eliminar limitaciones y restricciones que puedan estar afectando negativamente el desarrollo del sector, lo cual contribuirá a promover un entorno propicio para el crecimiento y fortalecimiento del campo colombiano

El objetivo es que la normativa mejorada y actualizada facilite e incentive el incremento de la productividad y la competitividad del campo colombiano. En particular, la mejora normativa debe propender por revisar, reducir o suprimir las limitaciones de todo tipo en el sector que favorezca a los finqueros y pequeños ganaderos del país.

Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara, No. 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara, No. 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Adiciónese el párrafo 2° al artículo 159 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

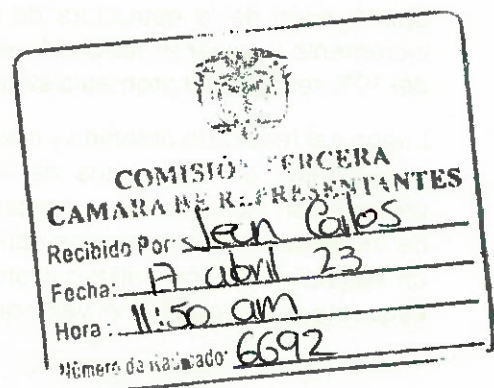
ARTICULO 159. METODO Y SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS.

(...)

PARÁGRAFO 2: El ICA tendrá la facultad de fijar el valor de sus tarifas como recuperación total o parcial de los costos en los que incurre por la prestación de sus servicios, sin que la variación entre el valor actual de la tarifa y la que se llegase a cobrar supere el 10%. Para todos los demás casos, el ICA propondrá un esquema de cobro gradual de la tarifa en un plazo de hasta 6 años, en los cuales, al finalizar el plazo, recuperará la totalidad de sus costos.

Atentamente,

Katherine Miranda P.
KATHERINE MIRANDA
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



JUSTIFICACIÓN

La Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, a través de sus artículos 158, 159 y 160, creó "(...) la tasa para la recuperación de los costos de los servicios prestados por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en ejercicio de su función misional, (...)"; y le otorgó facultades al Instituto para fijar, actualizar anualmente las tarifas correspondientes a la tasa, y también para cobrar los montos que deben pagar los usuarios.

Anteriormente el valor de las tarifas, se determinaban en el ICA, con fundamento en el Decreto 2141 de 1992, mediante Acuerdos de Junta Directiva (Hoy Consejo Directivo). Luego, con base en los Acuerdos 15 de 2007, 0007 de 2008, y 0006 de 2009, se generó un nuevo escenario en donde las tarifas se determinarán a través de resoluciones anuales expedidas por la Gerencia General de la entidad.

La expedición de la Ley 1955 de 2019, abrió claramente una nueva etapa para la gestión de los servicios prestados por el ICA. De una parte, se creó la tasa y estableció un Método y un Sistema para orientar el cálculo técnico de los costos como base de las Tarifas de la tasa creada. De otra parte, se definen los Hechos Generadores a los cuales deben referirse los servicios tarifados, así como los demás elementos y facultades asignadas al ICA para la gestión de la tasa y sus tarifas.

Conforme a lo anterior y en especial a lo comprendido en el párrafo del artículo 158 de la mencionada Ley, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió el Decreto 087 de 2021, por medio del cual desarrolla la metodología de cálculo a partir del método y sistema establecidos en la Ley 1955 de 2019, como base para la recuperación de los costos.

De igual forma, el Decreto definió como plazo máximo para la implementación del nuevo sistema de cálculo y fijación de tarifas del Instituto, seis (6) meses a partir de su entrada en vigor, que dada la fecha de expedición contemplaba un tiempo máximo de implementación hasta el 27 de julio de 2021.

En tal sentido en sesión del Consejo Directivo del mes de enero de 2020, se recomendó al ICA adelantar una revisión y optimización de procesos que redundó en un agrupamiento de servicios. Luego de esta recomendación nuevamente se hizo un levantamiento de información que correspondió al análisis de estructuras de proceso, consumo de recursos, valoración de insumos y cuantificación de estructuras de costo, todo lo anterior bajo condiciones de máxima eficiencia. De este ejercicio se obtuvieron dos resultados principales: 1) la reducción del esquema tarifario de 725 servicios tarifados a 449, y 2) la optimización de la estructura de costos. De las 449 tarifas finales 104 no presentaron incremento o tuvieron reducción en su estructura de costos, 212 tarifas varían por encima del 10% respecto al promedio simple de agrupamiento y 58 se crearon como tarifas nuevas.

Luego del resultado obtenido y conscientes de que el nuevo esquema tarifario podría causar incrementos en los costos de los productores agropecuarios en aquellas tarifas que presentaron incrementos superiores al 10%, el ICA ha llevado a cabo diferentes ejercicios de modelación de escenarios como propuestas para la fijación de tarifas, consistentes en un esquema de gradualidad o progresividad que busca mitigar el impacto del cambio de esquema tarifario sobre el valor que pagan los usuarios por la prestación de los servicios y

el presupuesto del Instituto cuya financiación por recursos propios en gran medida proviene de ingresos vía tarifa.

Aunado a lo anterior y debido a las condiciones sociales y económicas que atravesaba el país, en el mes de julio de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 826 de 2021 *"Por el cual se modifica el artículo 2.13.1.12.6 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural"* con el fin de modificar la fecha de implementación extendiéndola hasta un máximo de doce (12) meses a partir del 27 de enero de 2021, que dada la fecha de expedición corresponde al 27 de enero de 2022.

Paralelamente, el Instituto adelantó varias socializaciones con el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, productores y asociaciones de productores tales como: La Sociedad de Agricultores de Colombia, la Asociación Colombiana de Porcicultores – PorkColombia, la Federación Nacional de Avicultores, Forest First y la Federación de Arroceros de Colombia. Posterior a las socializaciones de resultados se desarrollaron dos consultas públicas del borrador de Acuerdo de actualización de tarifas del ICA las cuales tuvieron lugar en los meses de febrero a mayo de 2021, donde todas las observaciones dadas fueron analizadas e incorporadas dentro del borrador de acuerdo, cuando a ello hubo lugar.

Teniendo en cuenta las observaciones hechas por la ciudadanía y en especial por los distintos gremios, el Consejo Directivo del ICA solicita un Concepto jurídico al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de conocer su posición frente a la posibilidad de implementar el manual tarifario con una estrategia de gradualidad o cobro parcial de los servicios tarifados que presta el ICA y que se encuentran contemplados en el borrador del Acuerdo previamente sometido a consulta pública y aprobados por el DAFP, por lo que se hizo necesario contratar una consultoría con el objetivo de analizar la viabilidad legal y jurídica de aplicar de manera gradual y progresiva el nuevo régimen tarifario que trajo consigo la Ley 1955 de 2019 y Decreto Reglamentario No. 087 de 2021, de conformidad con los principios constitucionales que rigen el Sistema Tributario.

Dichos resultados arrojaron las siguientes conclusiones:

1. La fijación del valor de la tarifa que se cobrara al sujeto pasivo (usuario del servicio), de acuerdo con la jurisprudencia pertinente, puede recuperar el valor total o parcial del servicio, y para el efecto al administrador de la tasa debe consultar circunstancias sociales, políticas y económicas que rodean la prestación del servicio.
2. Las tasas, como especie de la categoría de los tributos, se ven permeadas por los principios consagrados en los artículos 338 y 363 de la Constitución Política, en consecuencia, es deber de los operadores administrativos atender el efecto de los mismos en los actos administrativos que este ésta llamado a proferir.
3. La estrategia de recuperación gradual del costo del servicio, como proyección orientadora de mediano plazo, está sustentada en los principios explicados anteriormente, adicionalmente como se señaló, respeta la dimensión de progresividad indicada en este documento, ya que consulta el impacto que puede generar en el acceso al servicio por parte de los usuarios de este.

4. Así las cosas, cualquier modificación del régimen tarifario por parte de la entidad deberá atender los principios del sistema tributario, de manera concreta, de progresividad, de capacidad de pago y de no confiscatoriedad.

Estos resultados fueron socializados en el Consejo Directivo 644 del 22 de diciembre de 2021, en donde se recomendó profundizar más sobre la propuesta de recuperación progresiva del costo del servicio, como proyección orientadora de mediano plazo en el marco de los principios del sistema tributario, de manera concreta, de progresividad, de capacidad de pago y de no confiscatoriedad. Por lo que el Gobierno nacional expidió el Decreto 115 de 2022 *"Por el cual se modifica el artículo 2.13.1.12.6 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural"* con el objeto de modificar la fecha de implementación extendiéndola hasta un máximo de dieciocho (18) meses a partir del 27 de enero de 2021 y hasta el 27 de julio de 2022.

Luego de realizar un nuevo análisis sobre las recomendaciones dadas por el Consejo Directivo en el mes de diciembre de 2021, los resultados fueron presentados al MADR en el primer trimestre de 2022 y previendo que la implementación del nuevo esquema tarifario del ICA, pudiera causar algún tipo de incremento en las tarifas que actualmente cobra el Instituto, lo que podría generar un impacto sobre el sector agropecuario, se recomendó ampliar y reforzar la labor de socialización de estas medidas, con el fin de minimizar impactos negativos para el sector y para el país.

Por otro lado, el efecto inflacionario causado por choques externos como la variación de la tasa de cambio, la guerra entre Rusia y Ucrania, la crisis logística (Unctad, 2022), entre otros, que provocaron un incremento mensual del -2,54 % y año corrido de 17,94% en el índice de precios al productor para el sector de agricultura, ganadería y pesca, para mayo del 2022 (Dane), hizo necesario modificar el artículo 2.13.1.12.6 del citado Decreto 1071 de 2015, en el sentido de ampliar el plazo allí indicado de dieciocho (18) a treinta (30) meses, y con esto, aplazar la implementación del nuevo sistema de cálculo y fijación de tarifas para los servicios que presta el Instituto hasta mediados de la vigencia fiscal 2023, expidiendo el Decreto 1374 de 2022. (Ver considerandos de decreto).

De igual manera y con el fin de mantener actualizados los costos de los servicios que presta el Instituto conforme a lo descrito en el Artículo 2.13.1.12.2 del Decreto 087 sobre la Metodología de Cálculo, en el primer semestre de 2022 se procedió a realizar la actualización de la estructura de costos de las tarifas en cuanto a (Mano de obra, materiales y suministros, viáticos, tiquetes, aplicativos, etc), dando como resultado un total de 457 tarifas para el nuevo manual tarifario, las cuales muestran una variación porcentual entre -96% y 2423%. De las 457 tarifas, 105 tarifas no presentaron incremento o tuvieron reducción en su estructura de costos, 291 tarifas tuvieron una variación positiva respecto a la tarifa de menor valor del agrupamiento y 61 se crearon como tarifas nuevas, este ejercicio dejó entrever que la tendencia de crecimiento en el costo de 291 tarifas iba a seguir presentando impacto sobre los ingresos de los usuarios de los servicios sanitarios y fitosanitarios que presta el ICA.

En consideración a lo anterior, es pertinente mencionar que el ICA:

1. Ha adelantado todas las actuaciones necesarias para implementar su nuevo Manual Tarifario dentro del cronograma establecido y en todo caso, dentro del plazo señalado por el gobierno nacional.
2. Ha cumplido puntualmente con todas las actividades requeridas para poner en práctica el nuevo marco legal; sin embargo, se debe tener presente la coyuntura de recuperación económica y social expuesta, que está afectando restrictivamente a la economía y en particular al sector agropecuario, en la medida en que aún puede tener algún impacto negativo sobre los ingresos de los usuarios de los servicios del Instituto.
3. Ha presentado sustento Legal y técnico que permita implementar un sistema de gradualidad que permita entre otras cosas, Contribuir al cumplimiento de metas de fortalecimiento del estatus sanitario, mediante una prestación oportuna y eficiente de los servicios necesarios, así como avanzar en la construcción de fuentes seguras de financiación de los servicios que presta el Instituto, mediante la recuperación parcial de los costos correspondientes.
4. Encuentra necesario promover una nueva estrategia para su implementación y que va en vía de lo planteado por el nuevo gobierno en garantizar, de manera progresiva, que todas las personas del territorio nacional tengan una alimentación adecuada y aceptable para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación para transitar hacia una transformación agroindustrial.

Radicación proposiciones Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

1 mensaje

Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

17 de abril de 2023, 11:29

Apreciada secretaria,

Por medio del presente me permito radicar las siguientes proposiciones del Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

Sin otro particular me despido con grato aprecio.

Atentamente,

Katherine Miranda Peña
Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 **Proposicion Articulo 45 PNDfinal.pdf**
109K

 **ART NUEVO ICA Min Agricultura.pdf**
158K

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2023S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Modifíquese el Artículo 204° del texto aprobado para primer debate del proyecto de ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 185. Modifícase el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 175. Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remoción de Gases de Efecto Invernadero. Créese el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remoción de Gases de Efecto Invernadero (RENARE). El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento ~~del RENARE y definirá la administración de este registro,~~ **el cual será administrado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM),** quien podrá implementar las soluciones tecnológicas y condiciones de operatividad con herramientas tecnológicas del Sistema de Información Ambiental **de Colombia** (SIAC) o con otras herramientas tecnológicas que se requieran para su funcionamiento.

Toda persona, natural o jurídica, pública, privada o mixta que pretenda optar a pagos por resultados, o compensaciones similares, ~~incluyendo transferencias internacionales,~~ o que pretenda demostrar resultados en el marco del cumplimiento de las metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), como consecuencia de iniciativas de mitigación que ~~generen reducción de las emisiones y remoción de gases de efecto invernadero (GEI)~~ implementadas en el país, deberá registrarse previamente en RENARE de conformidad **con** a la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

~~Las transferencias internacionales deberán cumplir los compromisos nacionales frente al cambio climático en consonancia con lo previsto en el Acuerdo de París y la CMNUCC.~~

Así mismo, toda persona natural o jurídica, pública, privada o mixta que pretenda realizar transferencias internacionales de los resultados de mitigación producto de dichas iniciativas implementadas en el territorio nacional, deberá registrarse en RENARE y deberá ser autorizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de dicho registro.

Las transferencias internacionales demostrarán adicionalidad, integridad ambiental, aumento en la ambición respecto a los compromisos nacionales frente al cambio climático, en consonancia con lo previsto en el Acuerdo de París, y su autorización deberá acoger las reglas que para este fin se definan en el marco de la Conferencia de las Partes bajo la CMNUCC.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Cárdenas

Fecha: 17 Abril 23

Hora: 12:03 Pm

Número de Radicación: 6693

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el sistema de contabilidad de reducción de las emisiones y remoción de GEI (SCRR-GEI) y el sistema de monitoreo, reporte y verificación de mitigación a nivel nacional (Sistema MRV de mitigación). **A su vez**, definirá las líneas base sectoriales estandarizadas; así como las condiciones, criterios y requisitos para la validación y verificación de las iniciativas de mitigación de GEI, y los requisitos aplicables a los programas de **certificación de GEI** o estándares de carbono que se utilicen en las iniciativas de mitigación de GEI, ~~que permitan con el fin de~~ fortalecer la integralidad y confiabilidad de **los** resultados de mitigación. ~~que aportan a las metas nacionales ante la CMNUCC.~~

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM, establecerán los niveles de referencia de emisiones forestales para la implementación de la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques (REDD+), de acuerdo con los parámetros establecidos por la CMNUCC.

Toda reducción de emisiones y remoción de GEI debe ser validada y verificada. ~~Esta validación y verificación podrá ser adelantada por personas naturales o jurídicas públicas o privadas, de primera parte, o acreditadas en el caso de tercera parte, según aplique.~~ **por una entidad independiente y competente, responsable de realizar una evaluación objetiva y de emitir una declaración de validación y verificación.**

PARÁGRAFO 1. Los resultados de mitigación ~~obtenidos y comprometidos~~ por el Gobierno Nacional **una entidad pública** en el marco de programas nacionales o territoriales de reducción de las emisiones y remoción de GEI, **deberán coordinarse con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y** no podrán ser posteriormente **reclamados u** ofertados a través de proyectos en el mercado de carbono.

PARÁGRAFO 2. Los titulares de las iniciativas de mitigación de **GEI** deberán cumplir lo previsto en la normativa en materia ambiental, social y económica y, para el caso de las iniciativas de mitigación de gases de efecto invernadero del sector Agricultura, Silvicultura y Otros Usos del Suelo (AFOLU), cumplir las salvaguardas sociales y ambientales definidas por la CMNUCC, y adoptadas por el país a través de su Interpretación Nacional de Salvaguardas Sociales y Ambientales, incluida la consulta previa libre e informada de ser procedente, cuando el proyecto verse sobre áreas con presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y las demás herramientas, condiciones, criterios y requisitos que sean definidos en el marco del Sistema Nacional de Salvaguardas. Todas las iniciativas de mitigación dentro de su sistema de **monitoreo, reporte y verificación** deberán monitorear, reportar y verificar la implementación de la normativa en materia ambiental, social y económica, y de ser aplicable, la implementación de las salvaguardas sociales y ambientales, durante todas las fases, lo cual será objeto de evaluación de la conformidad. El **Gobierno Nacional** reglamentará la materia.

PARÁGRAFO 3. **La reglamentación de este artículo atenderá lo establecido en la Ley 2052 de 2020, o aquella que la modifique o sustituya, en lo que resulte aplicable.**

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las normas reglamentarias del artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, anteriores a las disposiciones contenidas en el presente artículo, continuarán vigentes hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida una nueva reglamentación.

Justificación:

Se requiere ajustar la administración del RENARE, en cabeza del IDEAM, dado que es la entidad que tiene por objeto, según lo establecido en la Ley 99 de 1993, efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Por otra parte, y en consonancia con lo previsto en el Acuerdo de París, resulta fundamental señalar que las transferencias internacionales requieren de una autorización nacional, y que esta será otorgada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como también que estas transferencias deberán dar cumplimiento a los principios de adicionalidad, integridad ambiental y aumento en la ambición.

Se señala que las actividades de validación y verificación podrán ser realizadas por una entidad independiente y competente, responsable de realizar una evaluación objetiva y de emitir una declaración de validación y verificación.

 <p>Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo</p>	 <p>JAIME RAUL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>
 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda</p>
 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA</p>	 <p>ANGÉLICA LOZANO Senado de la República Alianza Verde</p>

Representante a la Cámara por Antioquia	
--	--



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan Pablo

Fecha: 17 abril 23

Hora: 12:03 Pm

Número de Radicado: 6694

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adiciónese un nuevo artículo al proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" del siguiente tenor:

ARTÍCULO NUEVO. CONSEJO SUPERIOR PARA LA AMBICIÓN Y LA ACCIÓN CLIMÁTICA - CONCLIMA. Créase el Consejo Superior de la Administración Pública para la Ambición y Acción Climática (CONCLIMA), como máxima autoridad de decisión cuyo objeto es dirigir el cumplimiento e implementación de la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC, por su sigla en inglés) presentada por Colombia ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Este Consejo Superior, creado en los términos del parágrafo 2 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, estará adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República e integrado por:

1. El Presidente de la República, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Relaciones Exteriores.
3. El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
4. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. El Ministro de Salud y Protección Social.
6. El Ministro de Trabajo.
7. El Ministro de Minas y Energía.
8. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo.
9. El Ministro de Educación Nacional.
10. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.
12. El Ministro de Transporte.
13. El Ministro Ciencia, Tecnología e Innovación.
14. El Director del Departamento Nacional de Planeación.
15. El Director de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
16. Un alcalde en representación de los municipios, elegido por ellos mismos.
17. Un gobernador en representación de los departamentos, elegido por ellos mismos.
18. Dos delegados de los Nodos Regionales de Cambio Climático.
19. Un representante del sector privado elegido por el Presidente de la República, atendiendo al mayor impacto en las acciones de mitigación o de adaptación al cambio climático.
20. Un representante de la sociedad civil designado por el Presidente de la República atendiendo su contribución a la acción climática.
21. Un representante de la academia designado por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), atendiendo a los programas, contribuciones e investigaciones de las instituciones de educación superior en la temática de cambio climático.

Serán funciones del CONCLIMA:

1. Aprobar las actualizaciones de la NDC, antes de que sean sometidas a consideración de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
2. Evaluar y aprobar los proyectos nacionales estratégicos que prioricen las intervenciones para el cumplimiento de la NDC.
3. Aprobar el plan financiero y el plan operativo anual de los proyectos nacionales estratégicos para el cumplimiento de la NDC.
4. Hacer seguimiento a la implementación de los proyectos nacionales estratégicos para el cumplimiento de la NDC, y realizar las recomendaciones solicitudes de las acciones de mejora a que haya lugar para su ejecución.
5. Rendir concepto sobre los gastos de inversión para la implementación de los proyectos nacionales estratégicos para el cumplimiento de la NDC, que requieran asignación de vigencias futuras que superen el periodo de gobierno.
6. Brindar recomendaciones al Gobierno Nacional y al Congreso de la República, sobre las herramientas de cumplimiento de la NDC, entre ellas la regulación del mercado de carbono y su papel en la acción climática.
7. Hacer seguimiento a la implementación de los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales y Territoriales, y solicitar las acciones de mejora a que haya lugar.
8. Expedir su propio reglamento.

Parágrafo 1. El Director de Cambio Climático y Gestión del Riesgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible será el secretario del CONCLIMA.

Parágrafo 2. El Presidente de la República podrá designar como miembros permanentes del Consejo a los funcionarios públicos que con ocasión de sus funciones y competencias estime pertinentes.

Parágrafo 3. El CONCLIMA podrá invitar a sus sesiones a las entidades y personas que considere que pueden contribuir en los temas a tratar en desarrollo de sus funciones, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Parágrafo 4. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento del CONCLIMA y de conformidad con lo previsto en esta ley, hará los ajustes a que haya lugar en el Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA) y demás instancias de coordinación administrativa relacionadas con el cambio climático.

De los congresistas,

 <p>Julia Miranda Londoño Representante a la Cámara Partido Nuevo Liberalismo</p>	 <p>Angélica Lozano Senadora de la República Alianza Verde</p>
 <p>JAIME RAUL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p>DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara Partido Alianza Verde</p>
 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda</p>	 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda</p>
 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia</p>	

PROPOSICIONES PL 338/2023C - 274/2023S

1 mensaje

Julia Miranda Londoño HR <julia.miranda@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

17 de abril de 2023, 12:00

Buenas tardes

Por medio de la presente, me permito radicar la siguientes proposiciones para segundo debate para el proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"


Cordialmente,

Julia Miranda Londoño
Representante a la Cámara



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 20230415 Art204 - Modificatoria.pdf
219K

 20230415 nuevo CONCLIMA FINAL.pdf
120K

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 al 115 de la Ley 5 de 1992, se presenta proposición modificatoria del artículo 49 del proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia mundial de la vida”:

ARTÍCULO 49. CONCESIONES FORESTALES. Es el modo por medio del cual se otorga el uso del recurso forestal y de la biodiversidad en los baldíos de la Nación, ubicados al interior de las zonas de reserva de Ley 2ª de 1959 y de las áreas de reserva forestal.

Sin perjuicio del otorgamiento de los derechos de uso sobre los baldíos de la Nación inadjudicables de competencia de la autoridad de tierras, la autoridad ambiental competente podrá otorgar la concesión forestal campesina a que hace referencia este artículo, priorizando tanto las áreas forestales que cuenten con un Plan de Ordenación Forestal aprobado así como todas aquellas acciones que se desarrollen dentro del marco de la implementación del Acuerdo final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado en 2016, y la política de Paz Total de la Ley 2272 de 2022, siempre en desarrollo de objetivos sociales y económicos equitativos.

Sin perjuicio del otorgamiento de los derechos de uso sobre los baldíos de la Nación inadjudicables de competencia de la autoridad de tierras, la autoridad ambiental competente podrá otorgar la concesión forestal campesina a que hace referencia este artículo, priorizando las áreas forestales que cuenten con un Plan de Ordenación Forestal aprobado.


La concesión forestal campesina tendrá por objeto controlar la deforestación, la degradación de ecosistemas naturales y promover la gestión y el fomento de la economía forestal y de la biodiversidad del país, a través del desarrollo de actividades de recuperación, rehabilitación y restauración de los ecosistemas y el manejo forestal sostenible de los bosques y la biodiversidad, respetando los usos definidos para las zonas de reservas de Ley 2ª de 1959 y las áreas de reserva forestal.

Los beneficiarios de la concesión forestal campesina serán las organizaciones campesinas o familias campesinas con arraigo territorial, que se encuentren al interior de las zonas de reserva de Ley 2ª de 1959 o de las áreas de reserva forestal.

Las concesiones forestales campesinas se otorgarán por un plazo de treinta (30) años prorrogables, por el término inicialmente otorgado, siempre que los beneficiarios cumplan con la resolución por medio de la cual se le otorgó la concesión forestal campesina y con los lineamientos y la normativa ambiental vigente.

El trámite que resuelve la solicitud para la concesión forestal campesina y su reglamentación será definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Manifestación de interés de las organizaciones campesinas o familias campesinas a ser beneficiarias de la concesión forestal campesina.
2. Identificación, caracterización y georreferenciación del área forestal de interés.
3. Evaluación de las condiciones que demuestren el arraigo territorial.
4. Definición de las condiciones técnicas para el manejo forestal sostenible.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	17 abril 23
Hora:	12:26 Am
Número de Radicado:	6695

5. Definición de las condiciones técnicas para la restauración, recuperación y rehabilitación de los ecosistemas.

PARÁGRAFO 1. La autoridad ambiental competente otorgará la concesión forestal campesina por acto administrativo motivado, previa aprobación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual además llevará un registro de las concesiones forestales campesinas otorgadas.

PARÁGRAFO 2. La autoridad ambiental competente tendrá la facultad de declarar la caducidad de la concesión forestal campesina en los siguientes casos:

- a. En caso de que no acrediten anualmente el adecuado manejo forestal sostenible acorde con lo definido en la concesión forestal campesina y los usos del área forestal.
- b. Cuando el monitoreo efectuado por las autoridades ambientales competentes evidencie inconsistencias en el manejo forestal sostenible.
- c. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- d. El destino de la concesión forestal campesina para uso diferente al señalado en la resolución que la otorgó.
- e. El incumplimiento reiterado de las obligaciones derivadas de la resolución de otorgamiento y/o de las normas ambientales, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
- f. No hacer uso de la concesión forestal campesina durante dos (2) años continuos.
- g. Las demás que expresamente se consignent en la resolución por medio de la cual se otorga la concesión forestal campesina y las establecidas en el Decreto ley 2811 de 1974 que le sean aplicables.

PARÁGRAFO 3. En los casos donde confluyan las figuras de otorgamiento de derechos de uso sobre los baldíos inadjudicables de la nación y la concesión forestal campesina en las zonas de reserva de Ley 2ª de 1959 y en las áreas de reservas forestales, la reglamentación será definida coordinadamente entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 4. Lo dispuesto en este artículo no tendrá aplicación cuando se trate de territorios y territorialidades Indígenas conforme a la normativa vigente.

En la Identificación, caracterización y georreferenciación del área de interés para la concesión, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, deberá articular con la institucionalidad y autoridades indígenas la identificación de los territorios y territorialidades indígenas en zonas de Ley 2ª de 1959.

No se realizarán concesiones en las Áreas de interés donde existan solicitudes ante la autoridad competente con pretensiones de constitución, restructuración, ampliación y saneamiento de resguardos indígenas y en los territorios y territorialidades Indígenas que se encuentren inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

JUSTIFICACIÓN

Como primera medida se modificó el título del artículo basado en el fundamento del artículo que es la configuración de un modelo de concesión, como modo de acceder al recurso forestal y lograr su restauración de las áreas degradadas, por ello este mecanismo se denomina **CONCESIÓN FORESTAL**.

Esta figura jurídica se construye a partir del concepto del acto unilateral de la administración con la apuesta de legitimar a campesinos y asociaciones campesinas a acceder a un bien de uso público, que en este caso, es el recurso forestal el cual además de ser aprovechado será objeto de recuperación y restauración, todo ello para garantizar tanto la sustentabilidad del recurso como la participación efectiva de sus habitantes en actividades esenciales como la restauración, rehabilitación del recurso forestal, cuyo término será por 30 años procurando que sea un plazo suficiente para desarrollar la economía forestal y lograr su reforestación, cuando sea necesario.

Así mismo se puede configurar como un mecanismo que generará herramientas idóneas para el desarrollo del marco de la implementación del Acuerdo final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado en 2016, y la política de Paz Total de la Ley 2272 de 2022, siempre en desarrollo de objetivos sociales y económicos equitativos.

Dentro de sus elementos configurativos encontramos:

- (i) Está dirigido a bienes baldíos ubicados en zonas de reserva forestal, entre ellas, la de la ley 2 de 1959.
- (ii) Cuenta con sujeto calificado: los campesinos y asociaciones campesinas que cuenten con arraigo en la zona forestal. Esto para evitar la presencia de colonos en la zona buscando que la misma población haga parte del proceso de aprovechamiento y reforestación de la zona.
- (iii) Tendrá por objeto controlar la deforestación, la degradación de ecosistemas naturales y promover la gestión y el fomento de la economía forestal y de la biodiversidad del país, a través del desarrollo de actividades de recuperación, rehabilitación y restauración de los ecosistemas y el manejo forestal sostenible de los bosques y la biodiversidad, respetando los usos definidos para las zonas de reservas de Ley 2ª de 1959 y las áreas de reserva forestal.
- (iv) El encargado de otorgar la concesión será la autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.
- (v) Está sujeta a unas causales de caducidad.
- (vi) Es una figura que no riñe con otras figuras tales como los contratos de uso a los que hace referencia la ley 160 de 1994 o las normas propias para las comunidades étnicas, por ello expresamente en el párrafo segundo del artículo se indicó expresamente: *“Sin perjuicio del otorgamiento de los derechos de uso sobre los baldíos de la Nación inadjudicables de competencia de la autoridad de tierras, la autoridad ambiental competente podrá otorgar la concesión forestal campesina a que hace referencia este artículo”*.

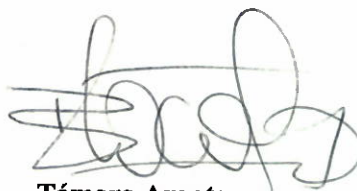
Respetuosamente,



Carlos Alberto Benavides Mora

Senador de la República

Pacto Histórico



Támara Argote

Representante a la Cámara

Pacto Histórico



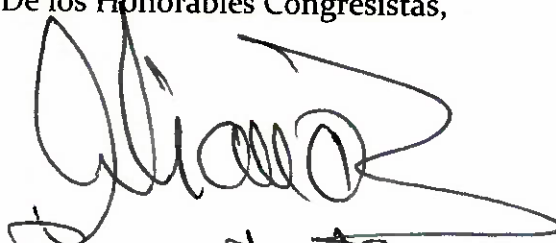
Proyecto de Ley No. Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo: Colombia Potencia Mundial de la Vida”


PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo: “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, de la siguiente manera:

Artículo XX. Los contratos suscritos o que suscriba el Ministerio de Defensa, exclusivamente relacionados con equipos militares, podrán terminarse si, por razones diplomáticas o de política internacional, es necesario o conveniente para conservar las relaciones internacionales con países con los cuales existen vínculos comerciales y de apoyo, cooperación y colaboración. Esta posibilidad requiere concepto previo del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la afectación a los intereses del país.

De los Honorables Congresistas,


Representante
Gloria Liliana Rodríguez V.
Cundinamarca.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	17 abril 23
Hora:	2: 40 pm
Número de Radicado:	6697



JUSTIFICACIÓN

La existencia de conflictos armados, en el contexto internacional, que involucran, directa o indirectamente, a países con los cuales Colombia tiene importantes relaciones económicas, políticas, diplomáticas y militares, ha conducido a que, en ocasiones, nuestro país –pero no solo el nuestro– se afecte debido a la manera como los Estados involucrados en las guerras desarrollan sus acciones militares y políticas, para gestionar sus intereses, propósitos y expectativas globales.

Entre las medidas que extraordinariamente adoptan los países fabricantes de equipos militares, y en general los Estados involucrados de diversas formas en los conflictos bélicos –pero cabe aclarar que no es lo usual–, se encuentra la limitación directa de su ayuda, apoyo, cooperación y colaboración en diversos campos, como el económico, cultural o social, e inclusive el militar mismo. Esta amenaza afecta el desarrollo del país, por la pérdida de apoyo y recursos para impulsar programas y proyectos nacionales y territoriales.

Para evitar los efectos colaterales que producen situaciones no deseables como estas, en asuntos donde Colombia no es parte directa en esos conflictos, y sobre todo para garantizar, hasta donde es posible, nuestra neutralidad y sobre todo el compromiso con la paz en el mundo –aspecto sensible en el plan de desarrollo–, es importante introducir una norma, de naturaleza contractual, con un ámbito de aplicación bastante restringido –exclusivo para el Ministerio de Defensa–, que le permita terminar los contratos suscritos que, en algún momento de la ejecución, provoquen diferencias o desacuerdos entre Colombia y otros Estados. Esto le garantiza al país su adecuado desarrollo y las mejores relaciones internacionales, al no involucrarse en conflictos externos, y también al permitirle obtener el apoyo que necesita de esos países, en diversos campos.

Cabe precisar que esta posibilidad se debe restringir aún más: solamente procedería frente a contratos estatales relacionados con equipos militares, cuya ejecución normal pueda provocar diferencias no deseadas con otros países. Esto no sucede en otros campos.

En esos estrictos y precisos casos, donde se afectan sensiblemente las relaciones internacionales de Colombia –por lo tanto, su integración internacional–, hay que contemplar la posibilidad de terminar unilateralmente los contratos estatales de tipo militar que alientan la discordia, sin crear responsabilidades patrimoniales para las entidades estatales, y donde Colombia puede ver afectada la valiosa colaboración y apoyo que recibe de países amigos.



Del mismo modo, la norma que se propone justificará satisfactoriamente, ante los organismos de control, las razones por las cuales un funcionario público procederá de esta manera, cuando aplique la disposición.


En estos términos, si por razones diplomáticas o de política internacional es necesario o conveniente terminar los contratos mencionados, sin la posibilidad de reclamar perjuicios por esta forma de proceder, con el fin de conservar las relaciones internacionales con países con los cuales existen vínculos comerciales y de apoyo, cooperación y colaboración, entonces se debe permitir hacerlo, para que el interés general y el bienestar de la nación no se afecte por coyunturas internacionales donde Colombia ni siquiera participa.

Finalmente, esta posibilidad, para que tenga un control estricto –como también lo propone el proyecto de norma–, requiere un concepto previo del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la afectación a los intereses de Colombia, lo que evitará que la facultad unilateral se utilice inadecuadamente. Sin esa opinión no sería posible terminar los contratos.

Bogotá, 06 de marzo de 2023

Señores:

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
Cámara de Representantes



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 17 abril 23
Hora: 2:45 Pm
Número de Radicado: 6698

Asunto: PROPOSICIÓN ADITIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, nos permitimos someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:

ARTÍCULO NUEVO. IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ASESORA PARA LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA DE COLOMBIA-CAEHC. El Ministerio de Educación Nacional, las secretarías territoriales, los núcleos educativos municipales, las instituciones educativas públicas y privadas y los funcionarios directivos docentes acogerán de forma progresiva según su viabilidad, competencias y capacidades, los mandatos estipulados en la Ley 1874 de 2017 que dispone la enseñanza obligatoria de la Historia, las "Recomendaciones Para el Diseño y Actualización de los Lineamientos Curriculares de Ciencias Sociales Bajo el Enfoque de Enseñanza de la Historia en la Educación Básica y Media" y los lineamientos curriculares emanados de dicha entidad.

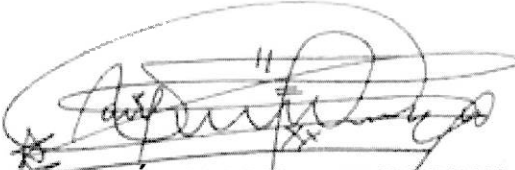
El Ministerio de Educación Nacional, con acompañamiento de la mencionada Comisión Asesora, y en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Sistema de Medios Públicos-RTVC y el Departamento Nacional de Planeación, diseñarán un programa intersectorial con enfoque territorial para la aplicación de las citadas recomendaciones y los lineamientos curriculares para la



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

Enseñanza de la Historia durante el presente cuatrienio que proyecte los recursos necesarios durante la vigencia del Plan de Desarrollo 2022-2026.

De los Honorables Congressistas,



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN


La COMISIÓN ASESORA PARA LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA DE COLOMBIA-CAEHC- adscrita al Ministerio de Educación Nacional, es un organismo consultivo del Ministerio de Educación Nacional creado por la Ley 1874 de 2017 ha sesionado durante más de tres años y por mandato legal entregó al Ministerio de Educación y al país el documento de las "RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES DE CIENCIAS SOCIALES BAJO EL ENFOQUE DE ENSEÑANZA DE LA HISTORIA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA".

En la misma dirección del cumplimiento de esos propósitos gubernamentales una de las recomendaciones es que, para su implementación gradual se diseñe un "Plan Decenal Para la Aplicación de la Ley 1874 de 2017", dado que cada año se deben destinar recursos para hacer que los lineamientos curriculares que de ellas se deriven puedan irrigar a todas las instituciones educativas públicas y privadas del país, de ahí la necesidad de incluir este artículo dentro del plan de desarrollo 2022-2026.

Bogotá, 06 de marzo de 2023

Señores:

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
Cámara de Representantes



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Pabos
Fecha: 17 abril 23
Hora: 2:45 pm
Número de Radicado: 6699

Asunto: PROPOSICIÓN ADITIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente en los términos del artículo de la Ley 5 de 1991, nos permitimos someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva al proyecto de ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, Plan Nacional de Desarrollo:

ARTÍCULO NUEVO. CONMEMORACIONES BICENTENARIAS DE LAS INDEPENDENCIAS Y ACCIONES INTERNACIONALES POR LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. - El Gobierno Nacional adelantará acciones conmemorativas del Bicentenario de las Independencias de los Países de América Latina y el Caribe en coordinación con los gobiernos hermanos aprovechando estos acontecimientos históricos para promover la integración de los países de la región. Para tal efecto impulsará acciones en lo posible concertadas para conmemorar bicentenarios de hechos como la Batalla de Junín y Ayacucho, (1824), la creación de la República de Bolivia, (1825), el Congreso Anfictiónico, (1826), y otros hechos históricos destacados.

Créase la Comisión de Expertos para las Conmemoraciones de los Bicentenarios de las Independencias Latinoamericanas y del Caribe, que se encargará de definir e impulsar la concertación de las actividades conmemorativas y en busca de la integración de los países latinoamericanos y caribeños. Los miembros de esta Comisión serán definidos por el Gobierno Nacional y actuarán ad honorem.

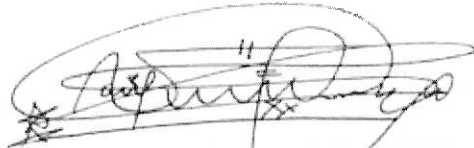
Parágrafo. La Comisión de Expertos para las Conmemoraciones de los Bicentenarios de las Independencias Latinoamericanas y del Caribe estará presidida por el Señor Presidente de La República, o por la Señora Vicepresidenta o por el Ministro de Relaciones Exteriores. El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), El Instituto Caro y Cuervo, con el acompañamiento de la Asociación Colombiana de Historiadores y la Academia Colombiana de Historia integrarán una Mesa Técnica que será la encargada de elaborar los borradores de las

propuestas que discutirá la Comisión Asesora, previa consulta a los diferentes ministerios y al Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO NUEVO. CREACIÓN DE LA RED BICENTENARIO. El Gobierno Nacional creará e impulsará la Red Latinoamericana de Altos Estudios Para la Integración de América Latina, RED BICENTENARIO, cuya función será adelantar estudios básicos y aplicados a las necesidades, proyectos y propuestas de integración. Estará conformada por institutos, centros y grupos de investigación de todos y cada uno de los países de la región. Su misión es integrar conocimientos científicos, saberes ancestrales y académicos y crear sinergias e intercambios alrededor de propuestas de acciones, gestiones y políticas de integración. La red será coordinada por delegados de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Educación Nacional, Cultura, de Ciencia Tecnología e Innovación, de Comercio, Industria y Turismo, de Transporte y de Ambiente.

Las líneas y ejes temáticos y las estrategias de investigación para la integración las definirá un Comité técnico Integrado por representantes de los mencionados ministerios. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación hará las funciones de Secretaría Técnica y hará las convocatorias necesarias para la formulación de planes y proyectos, previas consultas con las instituciones, entes e investigadores vinculados.

De los Honorables Congresistas,



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde



JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que entre 2008 Y 2030 se conmemora la independencia de la mayoría de los Estados de América Latina y el Caribe, Colombia debe unirse a dichas conmemoraciones aprovechando la oportunidad para realizar propuestas concretas de procesos de integración. Es así como los planes de desarrollo 2014-2018 y 2018-2022 incluyeron en su articulado sendos artículos, (coincidentalmente ambos numerados como artículo 257) y crearon una comisión de expertos para la Conmemoración del Bicentenario, contemplando que dichas fechas y actividades se realizarán en clave nacional. Posteriormente se expidió el Decreto 748 DE 2018, el cual conformó y reglamentó el funcionamiento de la Comisión de Expertos para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional.

Así las cosas, se propone al Gobierno Nacional que se corrija el hecho de que las conmemoraciones oficiales hasta ahora se hayan dado en clave nacional. Si se tiene en cuenta que el proceso de las Independencias fue plural e internacional liderado por grandes hombres donde se destaca la figura de Simón Bolívar, entre muchas otras, y verdaderos ejércitos multinacionales, americanos y europeos, dichas conmemoraciones deben darse en clave latinoamericana y caribeña aprovechando la oportunidad para impulsar procesos de identidad común, integración cultural, económica, política, turística y científica.

Radicación Proposiciones Proyecto de Ley 338/2023 C

1 mensaje

Jaime Raul Salamanca Torres HR <jaime.salamanca@camara.gov.co>

17 de abril de 2023, 12:38

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Representante

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA

Presidente Cámara de Representantes

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General Cámara de Representantes

E.S.D.

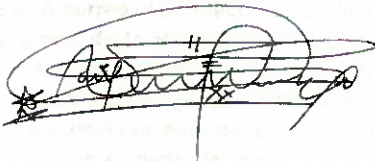
Asunto: Radicación Proposiciones Proyecto de Ley 338/2023 C – 274/2023 S. Plan Nacional de Desarrollo

Cordial saludo

En mi condición de Representante a la Cámara por Boyacá, respetuosamente me permito radicar ante su despacho, dos (2) proposiciones al proyecto de ley 338/2023 Cámara. Por la cual se establece el Plan Nacional de Desarrollo

Agradezco su atención

Atentamente;



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá 2022-2026


Anexos: 2 Proposiciones al PL 338//2023 C en un mismo documento

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y

borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 **Copia de Copia de PROPOSICIÓN 2 CÁTEDRA DE HISTORIA.pdf**
77K

 **Copia de PROPOSICIÓN 1 COMISIÓN DE EXPERTOS.pdf**
79K

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 3°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones:


1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque de género y un enfoque de derechos de las mujeres funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas por medio de metodologías que incorporen el enfoque de género.


2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social con enfoque de género. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.


3. Derecho humano a la alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos con enfoque de género. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.


4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, el enfoque de género y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

5. Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes con enfoque de género.


	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Pablo</u>
Fecha:	<u>17 Abril 23</u>
Hora:	<u>2:46 Pm</u>
Número de Radicado:	<u>6700</u>


MARÍA JOSÉ RIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico


CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde


JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara
Partido Dignidad y Compromiso


ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA



LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO


ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Bogotá



CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico


SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá


Aída Avella Esquivel.
Senadora de la República.
Pacto Histórico – Unión Patriótica UP


DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia


Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara por Antioquia

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República

JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara por Santander

Martha Lisbeth Alfonso Jurado
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde

AGMETH JOSE ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara por el Atlántico

ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

JAHIEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

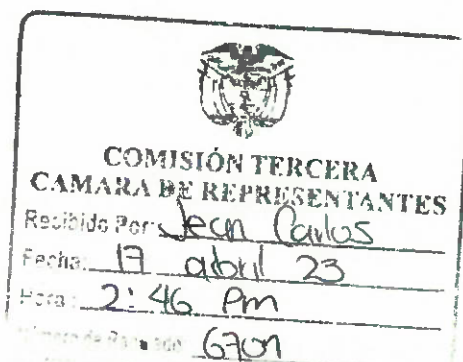
En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 14°, el cual quedará así:

ART. 14. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 1424 de 2010, el cual quedará así: ARTÍCULO 4. MECANISMO NO JUDICIAL DE CONTRIBUCIÓN A LA VERDAD Y LA MEMORIA HISTÓRICA. Créese un mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, con el fin de recolectar, sistematizar, preservar la información que surja de los Acuerdos de contribución a la verdad histórica, la superación de la desigualdad y la reparación, y producir los informes a que haya lugar.

La información que surja en el marco de los acuerdos de que trata este artículo no podrá, en ningún caso, ser utilizada como prueba en un proceso judicial en contra del sujeto que suscribe el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y a la Reparación o en contra de terceros, entendiéndose que esos terceros solo podrán ser los otros sujetos a quienes se refiere el artículo 33 de la Constitución Política u otros desmovilizados del mismo grupo armado al que pertenecía el suscriptor del acuerdo. El mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica operado por el Centro Nacional de Memoria Histórica -CNMH-, será adecuado e implementado en los diversos acuerdos de paz y de sometimiento a la justicia, en el marco de la política de paz total y de la normatividad que los reglamente. El mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica garantizará el principio de participación de las víctimas con un enfoque de género y de derechos de las mujeres y se podrá aplicar, a personas excombatientes o exintegrantes de estructuras armadas ilegales que suscriban acuerdos de paz o de sometimiento a la justicia con el Estado colombiano. Tratándose de los proyectos sobre Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador-Reparador -TOAR- dentro de los procedimientos adelantados por la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, el Centro Nacional de Memoria Histórica podrá orientar aquellas acciones relacionadas con la construcción de memoria histórica y aporte a la verdad.

El mecanismo contemplado en este artículo deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO. Los hallazgos y resultados obtenidos de la aplicación del mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, deberán difundirse a través de estrategias y herramientas pedagógicas y desde una perspectiva de reparación y no repetición.



MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Cámara de Representantes
Partido Alianza Verde

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara
Partido Dignidad y Compromiso

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Bogotá

ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA

SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

AGMETH JOSÉ ESCAF TJERINO
Representante a la Cámara por el Atlántico



Martha Lisbeth Alfonso Jurado
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



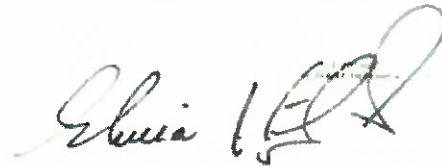
JAHEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República.
Pacto Histórico – Unión Patriótica UP



Aida Avella Esquivel.
Senadora de la República
Coalición del Pacto Histórico



DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia



GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República



Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara por Antioquia



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República



JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico



ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA





En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 60°, el cual quedará así:


ARTÍCULO 60. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, créese el programa de renta ciudadana, el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS-. La Renta Ciudadana estará a cargo del DPS, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social.

Los recursos para la ejecución de este programa deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La focalización, montos, criterios de ingreso y permanencia serán puestos en consideración de la Mesa de Equidad o quien haga sus veces.

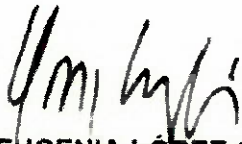
PARÁGRAFO SEGUNDO. El sistema de transferencias contará con un acompañamiento que promueva el fortalecimiento de capacidades y el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, adoptando un enfoque diferencial y de género, de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas en los términos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

 MARIA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República Coalición Pacto Histórico	 CAROLINA GIRALDO BOTERO Cámara de Representantes Partido Alianza Verde
 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso	 ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara Pacto Histórico - Bogotá

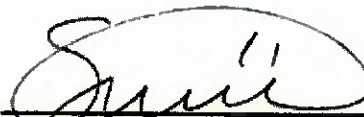

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: <u>Juan Carlos</u>
Fecha: <u>17 abril 23</u>
Hora: <u>2:46 pm</u>
Número de Radicado: <u>6762</u>




LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico



SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República



Martha Lisbeth Alfonso Jurado
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde

A Avella E.

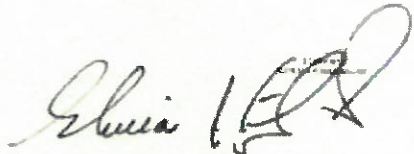
Aida Avella Esquivel.
Senadora de la República.
Pacto Histórico – Unión Patriótica UP



DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia



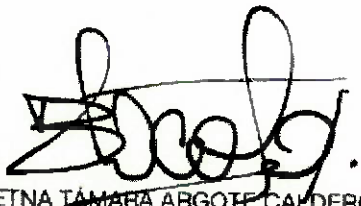
Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara por Antioquia



GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República



JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara por Santander



ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA



AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara por el Atlántico



MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá



JAHEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico



ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

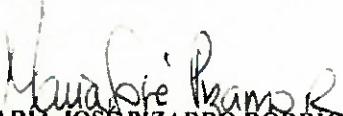
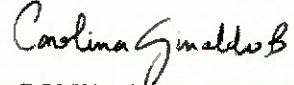



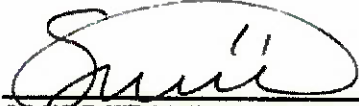
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA


En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 61°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 61. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE "HAMBRE CERO". Créase la transferencia en especie "hambre cero" que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque **de género** y derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social **en articulación con Consejería Presidencial para la Mujer o quien haga sus veces** reglamentará su operación y funcionamiento.

 MARIA JOSÉ PIZARRO RODRIGUEZ Senadora de la República Coalición Pacto Histórico	 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Partido Alianza Verde
 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso	 JAHEL QUIROGA CARRILLO Senadora de la República Coalición Pacto Histórico
 LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca PACTO HISTÓRICO	 SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA Senadora de la República Partido COMUNES

	
COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>2:46 pm</u>
Número de Radicado:	<u>6703</u>

DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara por Antioquia

AGMETH JOSÉ ESCAF TLJERINO
Representante a la Cámara por el Atlántico

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República

AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senadora de la República

JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara por Santander

ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA

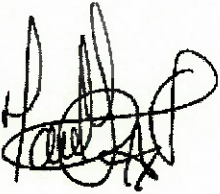
INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República



JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico



ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde



Martha Lisbeth Alfonso Jurado
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 95°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 95. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2281 de 2023, el Ministerio de Igualdad y Equidad en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, creará, fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para mujeres y personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades con enfoque de género para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescente, personas con discapacidad y personas mayores.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio de Igualdad y Equidad definirá los criterios de identificación y selección de los potenciales beneficiarios de los servicios ofertados en el marco del Sistema Nacional de Cuidado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de la Igualdad y la Equidad, conjuntamente con los Ministerios de Educación, Cultura y Comunicación y el ICBF, establecerán pautas de formación y comunicación, orientadas a la integración de los hombres, desde la más temprana edad en las actividades del trabajo familiar y el cuidado.

Jennifer Pedraza S

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara
Partido Dignidad y Compromiso

Carolina Giraldo B

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Alexandra Vásquez O

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO

Alirio Uribe Muñoz

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Bogotá

María José Pizarro R

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jen Carlos

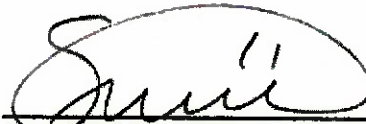
Fecha: 17 abril 23

Hora: 2:46 pm

Número de Radicado: 6704



CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico




SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico



Martha Lisbeth Alfonso Jurado
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde

A. Avella E.

Aida Avella Esquivel.
Senadora de la República.
Pacto Histórico – Unión Patriótica UP

Daniel Carvalho Mejía

DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia

Susana Gómez Castaño

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara por Antioquia

Gloria Inés Flórez Schneider

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República

Jairo Reinaldo Cala Suarez

JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara por Santander

Etna Támara Argote Calderón

ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República



AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara por el Atlántico



JAHEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 100°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 100. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO. El Ministerio del Interior liderará, ampliará y fortalecerá la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral, con enfoque diferencial, étnico, de género y territorial, con el fin de fortalecer la organización de la sociedad civil, las organizaciones sociales y proteger el voto libre. Para el logro de este propósito es indispensable que se adopten acciones afirmativas para garantizar los derechos políticos de las mujeres bajo el principio de paridad y alternancia, y los derechos políticos de la población LGBTIQ+.

El Gobierno nacional diseñará una metodología de evaluación para determinar la suficiencia, calidad y efectividad de las instancias reglamentadas de participación ciudadana. La evaluación deberá contemplar como mínimo la pertinencia del espacio, el nivel de incidencia de la participación ciudadana en la toma de decisión, la paridad e inclusión de las instancias y el seguimiento presupuestal de instancias y programas en relación al fortalecimiento y apertura de la participación ciudadana y política. La evaluación deberá arrojar recomendaciones y rutas de acción para el fortalecimiento y renovación de las instancias.

El ministerio del interior, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación coordinará y reglamentará el Sistema Nacional de Planeación Participativa para garantizar una adecuada articulación entre las instancias de los distintos niveles territoriales dispuestas para este propósito. La reglamentación deberá tener en cuenta todos los enfoques diferenciales, étnico, de género y territorial para garantizar la participación inclusiva e incidente.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan Carlos

Fecha: 17 abril 23

Hora: 2:46 pm

Número de Radicado: 6705



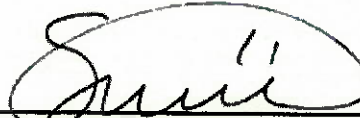
JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara
Partido Dignidad y Compromiso



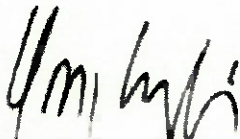
ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Bogotá



LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



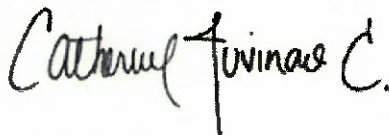
SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES



CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico



MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA
COALICIÓN PACTO HISTÓRICO



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



Martha Lisbeth Alfonso Jurado
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 105°, el cual quedará así:


ARTÍCULO 105. MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS Y ACTOS DE DISCRIMINACIÓN A POBLACIÓN LGBTIQ+. El Ministerio de Igualdad y Equidad en articulación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo, el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación, junto con la participación de la Comisión Accidental de Diversidad Sexual del Congreso de la República, el Ministerio Público, representantes de la academia y organizaciones sociales, conformarán un mecanismo de coordinación interinstitucional para la formulación, definición y monitoreo de rutas, procesos y procedimientos de prevención, atención e investigación oportuna a casos de violencias contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en conexas con el Sistema Nacional LGBTIQ+ o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades territoriales propenderán por la creación de mesas interinstitucionales para el abordaje de violencias y actos discriminatorios en contra de personas con variables de género, diversidad sexual, orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se ampliará la integración de las variables de género y diversidad en el Sistema Estadístico Nacional y en los registros administrativos, así como en el reconocimiento y desarrollo de las temáticas LGBTIQ+ en el Observatorio de Asuntos de Género, que permitan la elaboración de una línea base sobre la situación de los derechos de las personas LGBTIQ+.

PARÁGRAFO TERCERO; El Estado garantizará que en todos los servicios que proveen las entidades públicas se estandarice la gestión de la información de identificación de las personas, con el objetivo de recoger información sobre las variables sexo al nacer, orientación sexual e identidad de género. La implementación de esta medida se llevará a cabo bajo las directrices y lineamientos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. Para ello, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística tendrá el liderazgo para asesorar técnicamente a todas las entidades públicas en la adecuación técnica, tecnológica y administrativa de los registros administrativos y/o sistemas de información.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad reglamentará el funcionamiento del mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+.


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JUAN CENOS
Fecha: 17 abril 23
Hora: 2:46 pm
Número de Radicado: 6706

Jennifer Pedraza S

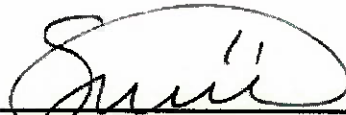
JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara
Partido Dignidad y Compromiso



ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Bogotá

Alexandra Vásquez Ochoa

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES

Clara Eugenia López Obregón

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

Catherine Juvinao Clavijo

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

Carolina Giraldo Botero
Carolina Giraldo Botero
Cámara de Representantes
Partido Alianza Verde

A. Avella E.

Aida Avella Esquivel.
Senadora de la República.
Pacto Histórico – Unión Patriótica UP

Daniel Carvalho Mejía

DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia

Susana Gómez Castaño

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara por Antioquia

Gloria Inés Flórez Schneider

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República

Jairo Reinaldo Cala Suarez

JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara por Santander

Etna Támara Argote Calderón

ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República



MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara por el Atlántico



MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá



JAHEL QUIROGA CARRILO
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



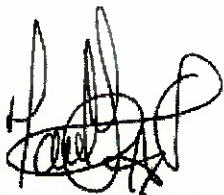
JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico

ELKIN R. OSPINA

ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA

Representante a la Cámara por Antioquia

Partido Alianza Verde



Martha Lisbeth Alfonso Jurado

Representante a la Cámara por el Tolima

Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde


PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 181°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 181. CONDICIONES INSTITUCIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES JUDICIALES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP- EN MATERIA DE MEDIDAS DE CONTRIBUCIÓN A LA REPARACIÓN Y SANCIONES PROPIAS EN CABEZA DE SUS COMPARECIENTES. El Gobierno nacional, a través de sus entidades, adecuará y ofrecerá planes, programas o proyectos, y proveerá las condiciones institucionales necesarias para la implementación de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación que imponga la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, en el marco de su autonomía. Para ello, deberá garantizar las condiciones de seguridad, dignidad humana y seguimiento, el enfoque de género, diferencial, de derechos de las mujeres y territorial; y el tratamiento simétrico, equitativo, simultáneo y diferenciado que defina la JEP a los distintos tipos de comparecientes.

Los planes, programas o proyectos con contenido restaurativo, enunciados en el inciso primero, garantizarán el principio de participación de las víctimas y se integrarán, cuando así se requiera, con los respectivos planes de búsqueda de personas dadas por desaparecidas con causa o con ocasión del conflicto armado interno que dirige y coordina la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD-, así como las actividades y procesos de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal: educación en el riesgo de minas, desminado humanitario, incidencia y atención a víctimas, así como los Planes de Acción para la Transformación Territorial -PATR, los Planes Integrales de Reparación Colectiva - PIRC, Planes de Retorno y Reubicación- PRR y Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo - PISDA


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 17 abril 23
Hora: 2:46 pm
Número de Radicado: 6707



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara
Partido Dignidad y Compromiso



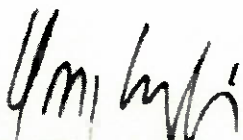
ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Bogotá



LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



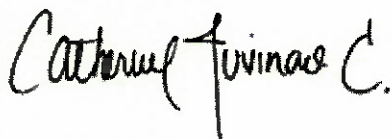
SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES




CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico



MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



Carolina Giraldo Botero
Cámara de Representantes
Partido Alianza Verde

A. Avella E.

Aida Avella Esquivel.
Senadora de la República.
Pacto Histórico – Unión Patriótica UP

Daniel Carvalho Mejía

DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia

Susana Gómez Castaño

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara por Antioquia

Gloria Inés Flórez Schneider

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República

Etna Támara Argote Calderón

ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA

Inti Raúl Asprilla Reyes

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República



AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara por el Atlántico



JAHEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico



ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde



Martha Lisbeth Alfonso Jurado
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 249°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 249. Modifíquese el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

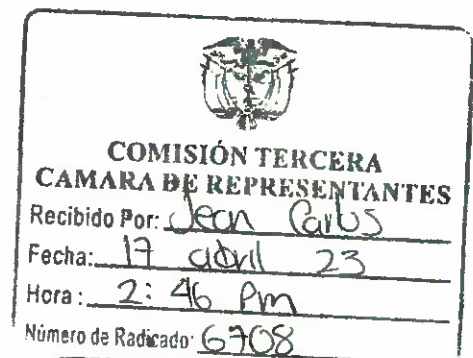
ARTÍCULO 250. PACTOS TERRITORIALES. Los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces.

Para la correcta implementación del presente artículo, a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", transfórmese el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

El régimen de contratación y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo será el propio del derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución Política, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley. Los rendimientos generados por la inversión de los excedentes de liquidez formarán parte de dicho fondo y con cargo a dichos recursos podrá atenderse el pago de los costos y gastos de su administración.

El Gobierno nacional reglamentará la administración y funcionamiento del Fondo Pactos, así como los demás aspectos necesarios para su financiamiento y cabal cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO. Mientras inicia la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Pactos y se celebra el contrato de fiducia mercantil correspondiente, el Fondo Regional para los Pactos Territoriales continuará siendo el mecanismo para la administración y ejecución de los recursos que permitan la financiación de proyectos incluidos en los Pactos Territoriales.





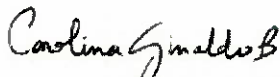
JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara
Partido Dignidad y Compromiso



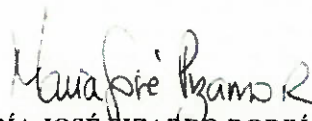
SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES



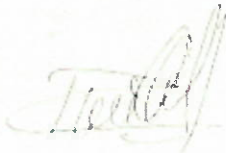
LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



Carolina Giraldo Botero
Cámara de Representantes
Partido Alianza Verde



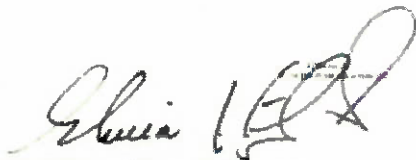
MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia



Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara por Antioquia



GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República



JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara por Santander



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República



JAHEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara por el Atlántico



JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico



ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

Fwd: PROPOSICIONES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

Maria Jose Pizarro Rodriguez <maria.pizarro@senado.gov.co>

17 de abril de 2023, 14:20

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, incidencia@rednacionaldemujeres.org

Cordial saludo,

Adjunto 9 proposiciones construidas por La Mesa de Mujeres del Plan Nacional de Desarrollo y Vamos en Colectiva para enriquecer el Plan Nacional de Desarrollo y reforzar el enfoque de género y de derechos d las mujeres en el mismo.

Atentamente,

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República
Presidenta Comisión Legal para la Equidad de la Mujer

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



proposiciones priorizadas EN COLECTIVA - MESA MUJERES POR PN .pdf

450K



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Jhon Fredy Núñez

REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP #5

Bogotá, 17 de abril de 2023

Dra.

LUVI KATERINE MIRANDA PEÑA.

Presidenta

COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL.


Cámara de Representantes

PROPOSICION

Adiciónese para el Departamento del Caquetá "Capitulo Caquetá" del Anexo A 'líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI' del documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026", que hace parte integral del Proyecto de Ley No 338/2023 Cámara 274/2023 Senado. "Por el cual se expide el **"Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"** "Colombia Potencia Mundial de la vida, los siguientes proyectos.

Proyecto	Transformaciones
Mejorar la capacidad resolutive, con la inversión de recursos en la infraestructura y equipos biomédicos, que permitan mejorar los servicios, llevando al aumento de mayores niveles de complejidad a el Hospital María Inmaculada, Hospital Comunal Las Malvinas, E.S.E. San Rafael San Vicente del Caguán, E.S. E. Sor Teresa Cartagena del Chaira,	Seguridad Humana y Justicia
Aumento de la Complejidad del Puesto de salud de San José del Fragua, a Hospital de baja complejidad	Seguridad Humana y Justicia
Construcción del Bloque de urgencias del Hospital María Inmaculada	Seguridad Humana y Justicia

JOHN FREDY NÚÑEZ RAMOS
Representante a la Cámara
CITREP 5 CAQUETA – HUILA



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 17 abril 23

Hora: 3:25 pm

Número de Radicado: 6709



JhonFredyNunez



JhonFredyNunez



jhon.nunez@camara.gov.co

Proposición Salud H.R. Jhon Fredy Nuñez Ramos

1 mensaje

Jhon Fredy Nuñez Ramos HR <jhon.nunez@camara.gov.co>

17 de abril de 2023, 15:22

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>



JHON FREDY NUÑEZ RAMOS
Representante a la Cámara
Comisión III
CITREP 5 CAQUETA- HUILA
Periodo 2022-2026

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.


 Prop. SALUD Nueva 17 de Abril word.docx
359K

PROPOSICIÓN

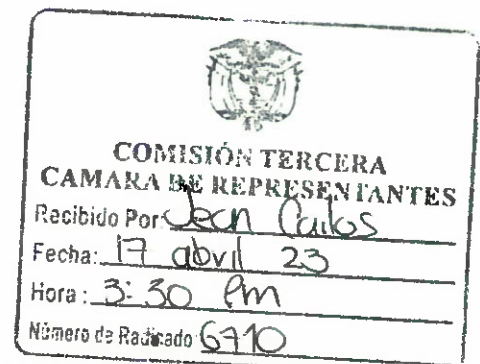
Adiciónese el artículo nuevo al Proyecto de Ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: PLANES SECTORIALES DE EDUCACIÓN: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, en articulación con las entidades de orden municipal y departamental, promoverá la activación de los Foros, Juntas Educativas, estrategias y otras formas de participación de orden municipal, distrital, departamental y nacional para la construcción de los Planes Sectoriales de Educación de conformidad con lo estipulado en la Ley 115 de 1994, con una perspectiva de transformación pedagógica y cultural de los currículos y el sistema educativo en todos sus niveles.

Cordialmente,



Etna Támara Argote Calderón
Representante - Pacto Histórico por Bogotá



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la vida, cuyo texto será el siguiente:


"ARTÍCULO NUEVO. PLAN NACIONAL DE APOYO A LA COMPRA DIRECTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá diseñar y reglamentar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, un Plan Nacional de Apoyo a la Compra Directa de Productos Agrícolas, que contemple medidas para eliminar la intermediación entre la compra y venta de productos agropecuarios, y se oriente a la superación de las brechas entre el campo y la ciudad. El Plan Nacional deberá contemplar medidas para estimular la compra directa de productos agrícolas a los pequeños campesinos, privilegiando los circuitos locales de comercialización y la compra institucional de la producción campesina. El Plan promoverá la soberanía alimentaria, la agregación de valor de la producción campesina, así como el fortalecimiento de las entidades territoriales en la organización de mercados campesinos en los cascos urbanos.

Parágrafo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fomentará la protección del agricultor de ciclo corto que siembra productos propio y familiar por medio de estrategias de soberanía alimentaria.

Cordialmente,



Etna Támara Argote Calderón
Representante - Pacto Histórico por Bogotá

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>3:30 PM</u>
Número de Radicado:	<u>6711</u>

PROPOSICIÓN


Adiciónese el artículo nuevo al Proyecto de Ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO. IMPLEMENTACIÓN DE CORREDORES PARA POLINIZADORES COMO UNA ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o demás entidades responsables, implementarán los Corredores para Polinizadores a la dinámica de la gobernanza forestal, como estrategia de gestión y consolidación de la cobertura vegetal de los espacios públicos y como complemento a los diferentes ecosistemas, para que a través del servicio ecosistémico de polinización y la inclusión de especies vegetales nativas se garantice la diversidad biológica, con el fin que por medio de esta medida se mitiguen los impactos del cambio climático de acuerdo al marco fiscal de mediano y largo plazo.

Cordialmente,



Etna Támara Argote Calderón
Representante - Pacto Histórico por Bogotá

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>3:30 Am</u>
Número de Radicado:	<u>6912</u>

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la vida, cuyo texto será el siguiente:

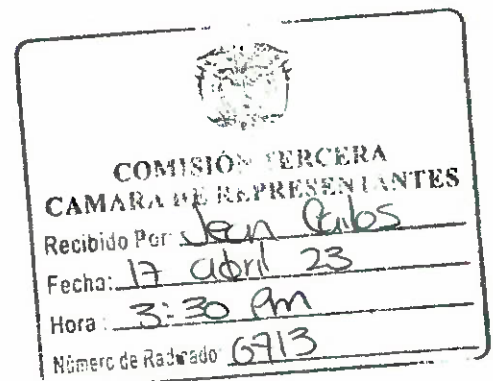
“ARTÍCULO NUEVO. ALIVIOS E INCENTIVOS PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS. Autorícese a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario para que formule e implemente una política integral de alivios e incentivos que contemplen la condonación parcial de capital en obligaciones crediticias adquiridas por pequeños agricultores, así como el otorgamiento de créditos agropecuarios sin capitalización de intereses.

La política de alivios podrá incorporar medidas de condonación total de capital para los casos en los que se acredite la pérdida de cultivos, con ocasión a eventos de caso fortuito, en especial los relacionados con el cambio climático”.

Cordialmente,



Etna Támara Argote Calderón
Representante - Pacto Histórico por Bogotá



Bogotá D.C., 17 de abril de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA ADITIVA


Agréguese el Parágrafo Tercero al **artículo 74** del Proyecto de Ley 338 Cámara y 274 Senado *por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida*, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando fuere el caso, para la provisión de cargos de carrera administrativa, en los concursos de mérito que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil, se tendrán en cuenta la experiencia, el conocimiento especializado y las mayores capacidades para garantizar la eficacia y excelencia en el servicio público. En esos eventos, la provisión de las plantas definitivas se adelantará con criterios de planeación y gradualidad y en cumplimiento de lo señalado por la sentencia C-720 de 2015 de la Corte Constitucional.

De los honorables congresistas,



CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>3:31 pm</u>
Número de Radicado:	<u>6714</u>

Radicación de Proposición Senadora Clara Lopez Obregon - PND

1 mensaje

Clara Eugenia López Obregon <clara.lopez@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co
CC: Jorge Enrique Coronel López <jorge.coronel@senado.gov.co>

17 de abril de 2023, 14:56

Respetados señores
Comisión Tercera de Cámara de Representantes

Me permito radicar la siguiente proposición del PND para su respectivo trámite.

Gracias quedo atenta a su radicado.

Atentamente

Clara Eugenia López Obregón
Senadora de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **2_Proposición aditiva_Aeronáutico cumplimiento sentencia Corte - copia.pdf**
97K

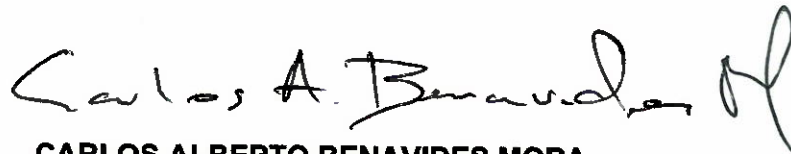
PROPOSICIÓN ADITIVA AL PROYECTO DE LEY N°. 338 DE 2023 CÁMARA, N°274 DE 2023 SENADO.

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”


Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley 338 DE 2023 CÁMARA, N°274 DE 2023 SENADO “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida.

ARTICULO NUEVO: Crease el Programa Nacional para la Construcción de Cultura de Paz, el cual buscará la integración de las diversas culturas, las artes y los saberes del país con enfoque territorial y diferencial en concordancia con las políticas públicas del sector cultural, el Plan Nacional de Desarrollo, el Acuerdo de Paz firmado por el Estado colombiano y las FARC-EP y las acciones encaminadas al desarrollo de la Paz Total e integral en Colombia. El programa deberá garantizar los derechos de participación de las comunidades y grupos étnicos y la articulación con los procesos de base comunitaria en el país que desarrollan acciones culturales y de construcción de paz en sus territorios.

El Ministerio de Cultura será el promotor Programa Nacional para la Construcción de Cultura de Paz y en el marco de sus funciones, debe otorgarle a la política de Paz Total una dimensión artística y cultural centrada en la inclusión y contra toda forma de discriminación. Se posicionará al sector cultural como un actor clave en la construcción de una cultura de paz, basada en el respeto de las memorias, el fomento del arte para la vida, el diálogo intercultural, el reconocimiento de los saberes y la dignificación de la labor cultural. Así mismo, el Ministerio de Cultura articulará este programa con los planes de gestión pública de las entidades territoriales, las agencias implementadoras del acuerdo de paz, entidades creadas en el marco de la Ley de Víctimas y aliados estratégicos del sector privado y academia.



CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
Senador de la República
Pacto Histórico – Polo Democrático Alternativo

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>4:10 PM</u>
Número de Radicado:	<u>6715</u>

FICHA TÉCNICA

PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Tipo de proposición

Modificatoria Aditiva Eliminatoria Sustitutiva

Tema del PND

Articulado Bases PPI

Texto del artículo propuesto tal como desea que quede:

ARTÍCULO NUEVO. SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA FAMILIAR.

Créese el Sistema Nacional de JUSTICIA FAMILIAR como un conjunto de actores, políticas, programas, estrategias, principios, normas y rutas de articulación para la atención, prevención, promoción y restablecimiento de derechos de las personas, de manera prevalente de las niñas, niños y adolescentes, que sean víctimas o estén en riesgo de cualquier forma de vulneración dentro del contexto de la familia. La estructuración del sistema tendrá como eje el fortalecimiento de las Defensorías de Familia, las Comisarias de Familia y demás autoridades administrativas encargadas de la protección integral y restablecimiento de los derechos de la infancia, la adolescencia y las familias, garantizando la capacidad administrativa, financiera, cobertura territorial y las condiciones necesarias para la prestación óptima de sus servicios. El funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral a la Familia se articulará con el Sistema Nacional de Cuidado a partir de los principios de universalidad, corresponsabilidad social y de género, promoción de la autonomía, participación y solidaridad en el financiamiento.

Parágrafo 1: Con el fin de asegurar el tránsito institucional hacia la estructuración del Sistema Nacional de Justicia Familiar, el parágrafo 1 del artículo 5 y el artículo 44 de la Ley 2126 de 2021, entrará a regir a partir del 01 de Julio de 2024.

Parágrafo 2: Con el fin de asegurar la articulación de la justicia propia y la justicia familiar, se determinarán protocolos y estrategias concertadas por los dos sistemas logrando una armonización en beneficio especial de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. El gobierno nacional reglamentará el presente sistema en los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley

Texto comparativo entre lo que hay actualmente y lo que cambia.

Nota: Sí es una proposición modificatoria por favor indicar con tachado lo que se quiere quitar y en negrita y subrayado lo que se quiere agrega, modificar o adicionar.

PND actual	Cambio con la proposición
N/A	N/A



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 17 abril 23

Hora: 4:10 pm

6716

Nombres congresistas que radican la proposición



CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
Senador de la Republica

Por favor la información que a continuación va a diligenciar debe iniciar una nueva hoja.

Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo:

5. Convergencia regional

También es importante resaltar que se vincula con el eje transversal de Actores diferenciales para el cambio.

Entidad cabeza del Sector administrativo al que se dirige la proposición:

Presidencia de la República - DAPRE

Ministerio de Justicia y del Derecho

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)

Sectores administrativos en los que incide la propuesta (si los hay):

Sector Presidencia de la República.

Sector de Justicia y del derecho

Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

Justificación de la propuesta:

Como una de las herramientas esenciales para garantizar los derechos de las personas en Colombia, las bases del plan nacional de desarrollo proponen el fortalecimiento institucional para promover y garantizar de manera más eficiente los derechos.

Así, tenemos que uno de los escenarios esenciales para garantizar y promover los derechos de personas con derechos prevalentes (como lo son los niños, niñas, niñas, adolescentes y sus familias) es el fortalecimiento institucional de entidades que conocen acerca de la efectividad, garantía y restablecimiento de esos derechos.

Así mismo, para lograr esto, se requiere de un sistema nacional que permita acciones interinstitucionales que permitan dar una respuesta a enfrentar las problemáticas en la garantía y restablecimiento de los derechos de niños, niñas, niñas, adolescentes y sus familias.

Tanto para el ICBF como para el Ministerio de Justicia resulta evidente que, en el país, con toda la legislación que existe, requiere mucho más que articulación para lograr el funcionamiento directo de acciones sistemáticas y concatenadas que permita atender las violencias y otras vulneraciones de derechos al interior de la familia y facilite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente se hace necesario ordenar las relaciones entre comisarías y defensorías en todos los territorios, así como reorganizar la prestación de los servicios en función de la creación del sistema y fortalecerlos de acuerdo con ello. En la actualidad los temas de violencia intrafamiliar y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes tienen distintos actores y distintas formas de acceso a la justicia que dificultan la respuesta oportuna a la ciudadanía y debilitan la respuesta oportuna del Estado.

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

Eje de transformación: 5. Convergencia regional

Catalizador: 5. Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y el fortalecimiento del vínculo Estado-ciudadanía

Componente: b. Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas

Eje de transformación: Actores diferenciales para el cambio.

Catalizador: 4. Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades /

Componente:

Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión, y relacione máximo un párrafo que indique que sí cumple el criterio)

1. Unidad de materia.

El artículo propuesto tiene conexidad directa con los objetivos y metas del plan, en los términos de las Sentencia C-394 de 2012 y C-016 de 2016.

2. Idoneidad.

La medida es adecuada para cumplir el fin que se propone, esto es, fortalecer institucionalmente autoridades que conocen acerca de la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, así como lograr la articulación institucional en un sistema nacional que fortalezca la acción institucional.

3. Proporcionalidad y necesidad.

La medida no implica la asignación ni modificación de competencias al ICBF de manera irrazonable o desproporcionadas; tampoco implica la restricción de competencias a otras entidades o la restricción de derechos fundamentales, por lo que resulta proporcional a al fin que persigue. En cambio, fortalece la institucionalidad destinada a garantía y restablecimiento de derechos.

4. Continuidad.

Esta medida permite, con el fortalecimiento institucional, dar continuidad a la garantía y restablecimiento de los derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias; además, genera espacios interinstitucionales de articulación que permiten enfrentar las problemáticas de manera conjunta.

5. Impacto fiscal.

La propuesta no tiene impacto fiscal.

6. Autonomía de las entidades territoriales.

La medida no afecta las autonomías otorgadas por la Constitución y por ley a las entidades territoriales. En cambio, permite desarrollar criterios constitucionales de concurrencia y subsidiariedad en materia de promoción de los derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias.

7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional.

¿La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS)?

Sí amerita consulta _____ No amerita consulta X

FICHA TÉCNICA

PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Tipo de proposición

Modificatoria _____ Aditiva X Eliminatoria _____ Sustitutiva _____

Tema del PND

Articulado X Bases _____ PPI _____

Texto comparativo entre lo que hay actualmente y lo que cambia.

ARTICULO NUEVO ÁREAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DENTRO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA.

El Gobierno Nacional, en direccionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF establecerán las áreas de recuperación nutricional en los territorios con mayores niveles de bajo peso al nacer, de morbilidad y mortalidad asociadas a desnutrición en la población infantil, bajo peso en mujeres gestantes e inseguridad alimentaria. Dichas áreas tendrán como fin implementar modelos integrales de acción transectorial, que sean pertinentes y oportunas para incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación. En estas áreas se podrán tomar medidas especiales de articulación con otros ministerios que permitan articular las cadenas de abastecimiento alimentario, facilitar las compras locales, promover soberanía alimentaria e implementar un sistema de cuidado infantil comunitario. Igualmente han de contar con tableros de monitoreo de indicadores para medir cambios estratégicos en la garantía del pleno desarrollo de la infancia desde la gestación.

Parágrafo primero. El Gobierno Nacional dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de la presente ley reglamentará la implementación, seguimiento y supervisión de las áreas de recuperación nutricional. La reglamentación establecerá los indicadores para determinarla, la delimitación y la articulación de los recursos técnicos, financieros, administrativos y logísticos necesarios para desarrollar la actuación de un modelo integrado transectorial en dichas áreas, así como establecer la finalización de las mismas una vez superada la situación y el monitoreo lo indique.

Parágrafo segundo. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el Ministerio de la Igualdad y Equidad realizará la coordinación de estas áreas y el seguimiento con base en los indicadores definidos, en el marco del sistema de seguimiento y monitoreo para la superación de la malnutrición

PND actual	Cambio con la proposición



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES


Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 17 abril 23

Hora: 4:10 pm

Número de Radicado 6717

Nombres congresistas que radican la proposición

 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República	

Por favor la información que a continuación va a diligenciar debe iniciar una nueva hoja.

Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo:

3. Derecho Humano a la Alimentación.

Entidad cabeza del Sector administrativo al que se dirige la proposición:

Presidencia de la República - DAPRE

Ministerio de Salud y Protección Social

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)

Sectores administrativos en los que incide la propuesta (si los hay):

Sector Presidencia de la República.

Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

Sector de Salud y Protección Social.

Justificación de la propuesta:

De acuerdo con las bases del PND, la garantía y promoción al derecho humano a la alimentación de todas las personas en Colombia es una de las principales tareas que busca lograr el plan propuesto por el Gobierno Nacional. Dentro de ello, la disponibilidad física de los alimentos y el acceso a una alimentación adecuada es fundamental.

En ese contexto, las áreas de recuperación alimentaria, como escenarios de promoción y de recuperación del derecho humano a la alimentación de los niños, niñas y mujeres gestantes y lactantes, juegan un papel primordial en su articulación con la propuesta del artículo del programa "Hambre Cero", siendo indispensable que estas áreas sean reglamentadas por las entidades que pueden contribuir a lograr una regulación que permita a las áreas propuestas articularse con las bases del plan.

Lo anterior, con la finalidad de establecer la naturaleza, composiciones, objetivos, fines y todos los criterios adicionales que requiera las áreas para lograr un funcionamiento adecuado en la promoción y garantía del derecho humano a la alimentación de los niños, niñas y mujeres gestantes y lactantes del país.

El análisis nacional realizado con el Ministerio de Salud y el ICBF en relación con la disminución de la mortalidad perinatal y la mortalidad por desnutrición infantil y causas asociadas a la misma, lleva a pensar la necesidad de cambiar el foco de atención del niño o niña, a pasar a priorizar gestantes y sus familias, así mismo a comunidades completas cuya inseguridad alimentaria seguirá determinando la vida de los niños y niñas. Por esta razón y teniendo en cuenta que es necesario priorizar la acción estatal, se busca con las áreas de recuperación nutricional contar con mecanismos procedimentales más ágiles que los convencionales, así como flujo presupuestal y modelos de atención transectorial unificados con protocolos de actuación efectivos que permitan eliminar barreras administrativas de manera temporal hasta que los indicadores de cambio reflejen un estado de cambio de la situación nutricional infantil.

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

Eje de transformación: 3. Derecho Humano a la Alimentación.

Catalizador: B. Acceso físico a alimentos. C. Adecuación de alimentos

Componente:

Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión, y relacione máximo un párrafo que indique que sí cumple el criterio)

1. Unidad de materia.

El artículo propuesto tiene conexidad directa con los objetivos y metas del plan, en los términos de las Sentencia C-394 de 2012 y C-016 de 2016.

2. Idoneidad.

La medida es adecuada para cumplir el fin que se propone, esto es, incluir las áreas de recuperación alimentarias como articuladas del programa "Hambre Cero", así como establecer la forma de reglamentación de ellas para lograr la promoción y garantía del derecho humano a la alimentación de los niños, niñas y mujeres gestantes y lactantes del país.

3. Proporcionalidad y necesidad.

La medida no implica la asignación ni modificación de competencias al ICBF de manera irrazonable o desproporcionadas; tampoco implica la restricción de competencias a otras entidades o la restricción de derechos fundamentales, por lo que resulta proporcional a al fin que persigue. Además, es necesaria para el funcionamiento de áreas que permitirán la garantía del derecho a la alimentación en Colombia.

4. Continuidad.

Esta medida garantiza las medidas implementadas por el ICBF para la garantía del humano a la alimentación de los niños, niñas y mujeres gestantes y lactantes del país. Especialmente, promueve la ampliación nacional de acciones institucionales en materia de recuperación

nutricional, lo que permite combatir uno de los grandes problemas del país como lo es la desnutrición.

5. Impacto fiscal.

No posee impacto fiscal.

6. Autonomía de las entidades territoriales.

La medida no afecta las autonomías otorgadas por la Constitución y por ley a las entidades territoriales. En cambio, permite desarrollar criterios constitucionales de concurrencia en materia de promoción del derecho a la alimentación.

7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional.

¿La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS)?

Sí amerita consulta _____ No amerita consulta X

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
**“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia
potencia mundial de la vida”**

Adiciónese un artículo nuevo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO NUEVO. En el marco a la Estrategia Nacional de coordinación para la adaptación al cambio climático de los asentamientos y reasentamientos humanos, se permitirá a las entidades territoriales, la ejecución de proyectos de vivienda de interés prioritario y/o social en suelo de expansión urbana, sin que para esto sea necesario la expedición de plan parcial, en aras de garantizar el reasentamiento y atención a la población damnificada con la premura que ello impone, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

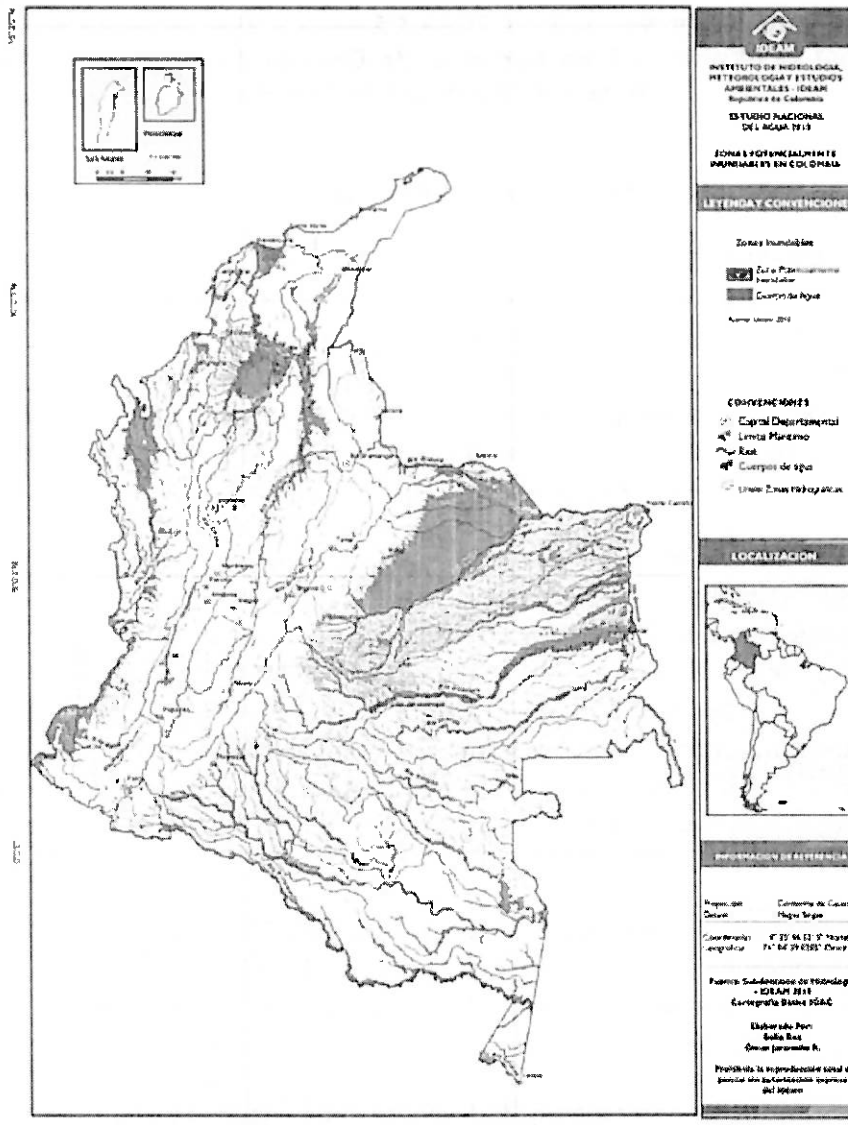
1. Se trate de un bien fiscal de la entidad territorial y/o de sus entidades descentralizadas o que haya sido declarado de utilidad pública con destinación específica para vivienda.
2. Se trate de un bien que cuente con disponibilidad inmediata de conexión a servicios públicos, debidamente certificada por las empresas prestadoras de servicios, además de conectividad vial y de transporte.
3. Se trate de un predio que cuente con la identificación y delimitación de sus respectivas áreas de protección ambiental, y que no implique la concertación con la autoridad ambiental.

Parágrafo primero. La licencia de urbanización podrá ser expedida por las secretarías de planeación de la correspondiente entidad territorial, en concordancia y cumplimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial que hayan sido adoptados por el municipio.

Parágrafo segundo. Una vez expedida la licencia de urbanización el ente territorial deberá, en el término de doce (12) meses, prorrogables por ese mismo lapso, disponer de recursos para el desarrollo del proyecto”.

Justificación

El IDEAM a través del Estudio Nacional del Agua (2018) identificó que en el país existen 190.935 km² con condiciones favorables a la inundación; es decir, aproximadamente el 17% del área continental del territorio nacional. En dicho estudio se identificó que en el país se viene presentando una transformación antrópica de las Zonas Potencialmente Inundables ZPI.



Fuente: IDEAM

Los acontecimientos generados por el fenómeno de La Niña (inundaciones, remociones en masa, vendavales, crecientes súbitas, granizadas, etc.) además de generar pérdidas materiales y de vidas humanas, también provocan desplazamientos de familias, obligándolos a cambiar su residencia y en muchos de los casos amenazan su sustento. Lo anterior conlleva a la necesidad de que los entes territoriales desplieguen las acciones necesarias para lograr su reasentamiento, con el fin de aminorar las causas que generaron el desplazamiento; es por ello que dicho este proceso se considera como una forma de adaptación al cambio climático.

Según datos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), entre enero y septiembre de 2022, ocurrieron 2.058 eventos por afectaciones por el fenómeno de La Niña, y han producido la muerte de 184 personas, 255 heridos y 28 desaparecidos.

Con relación a los daños patrimoniales, generó la destrucción de 981 viviendas, 44.742 de casas perjudicadas; 1.764 vías afectadas, 192 puentes vehiculares afectados, 99 puentes peatonales afectados, 274 acueductos perjudicados, 77 alcantarillados averiados, 14 centros de salud afectados, entre otros.

BALANCE DE AFECTACIONES POR FENÓMENO DE LA NIÑA A SEPTIEMBRE 2022

- 2.058 eventos
- En 32 departamentos y 665 municipios
- 184 fallecidos
- 255 heridos
- 8 desaparecidos
- 90.684 familias afectadas



CONSECUENCIA EN INFRAESTRUCTURA

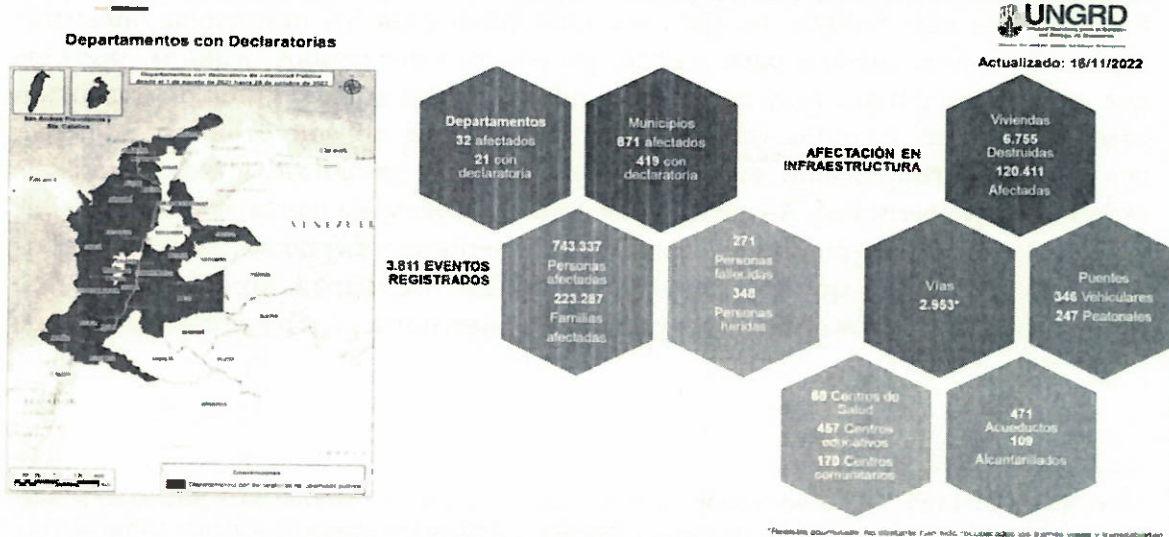
- 981 viviendas destruidas
- 44.742 de casas averiadas
- Afectaciones en 1.764 vías
- 192 puentes vehiculares
- 99 puentes peatonales
- 19.509,81 hectáreas de tierra
- 77 alcantarillados
- 14 centros de salud
- 206 centros educativos
- 34 centros comunitarios
- 274 acueductos

ENTRE LOS EVENTOS OCURRIDOS HAY:

- 949 movimientos en masa
- 553 inundaciones
- 221 crecientes súbitas
- 158 vendavales
- 78 temporales
- 70 avenidas torrenciales
- 24 granizadas
- 5 tormentas eléctricas

Entre los meses de agosto y noviembre de 2022, se pudieron caracterizar las siguientes afectaciones:

Consolidado emergencias Fenómeno La Niña, 01 de agosto de 2021 a 16 de noviembre de 2022



Fuente: UNGRD, tomada el 01 de marzo de 2023

Para afrontar lo anterior, Colombia creó el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), que tiene como finalidad reducir la vulnerabilidad del país e incrementar su capacidad de respuesta frente a las amenazas e impactos del cambio climático dado que, conforme a lo señalado anteriormente, el país tiene una alta vulnerabilidad al cambio climático por sus características físicas, geográficas, económicas, sociales y ambientales.

Año tras año son evidentes las pérdidas económicas, humanas y ambientales que se ocasionan por fenómenos tales como deslizamientos o inundaciones, así como la ausencia de estrategias de adaptación como respuesta a los eventos climáticos extremos; ello conllevó a la creación del Fondo de Adaptación y la formulación del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

Es una realidad, que en cada “ola invernal” que atraviesa el país, la mayoría de los habitantes de municipios con fuentes hídricas que lo rodean o atraviesan, resultan afectados por el desborde de las mismas, y por eventos tales como remociones en masa que producen avalanchas y crecientes súbitas, que dejan un sinfín de víctimas climáticas, la mayoría de las cuales residen en zona urbanas o de expansión urbana.

Conforme a lo anterior, es necesario brindar herramientas eficaces a los municipios, con el fin de que logren reasentar oportunamente a los damnificados que dichos fenómenos generan, antes que llegue una nueva ola invernal.

En consonancia con lo anterior, en el marco del ordenamiento territorial, los suelos se clasifican en: I) suelo rural¹; II) suelo urbano² y III) suelo de expansión urbana³. En este ámbito, es cada vez más difícil para los municipios encontrar suelos en el área urbana para realizar proyectos o desarrollos urbanos, pues los que existen suelen ser muy costosos, a diferencia del suelo de área de expansión urbana que son terrenos que, si bien actualmente no son urbanos, sí tienen vocación de urbanización en un futuro cercano y conforme a las normas de ordenamiento territorial. A raíz de tales características, su oferta es más accesible y, además, su precio resulta ser considerablemente menor; de ahí la necesidad de prever herramientas que faciliten la tarea de los municipios en el desarrollo de proyectos urbanísticos que tengan por objeto reasentar a la población damnificada.

¹ Área que por su valor de paisaje ecológico, productivo y cultural se reservan para garantizar la base natural, la productividad agrícola, pecuaria y forestal, así como los usos y actividades suburbanos.

² Área destinada a usos urbanos, que cuentan con infraestructura de movilidad, redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, soportando su urbanización y edificación.

³ Área del territorio en la cual el municipio considera que es posible que se habitará hacia el futuro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015, “*Se someterán a las actuaciones de urbanización todos los predios urbanizables no urbanizados a los que se les haya asignado el tratamiento urbanístico de desarrollo y a los predios sin urbanizar a los que se les haya asignado un tratamiento urbanístico distinto*”, y así mismo, en su artículo 2.2.2.1.4.1.3 las actuaciones de urbanización en predios urbanizables no urbanizados, en este caso, para suelo de expansión urbana, se deberá adelantar mediante la adopción del respectivo plan parcial.


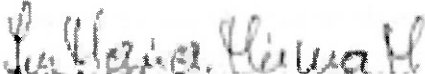

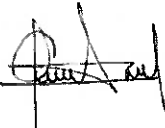
Conforme a lo anterior, los planes parciales están concebidos en la norma como instrumentos de planificación intermedia mediante los cuales se complementan y desarrollan las disposiciones de los Planes de Ordenamiento Territorial. En ese sentido, la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 prevén una serie de etapas para la formulación de planes parciales, que pasan por la obtención de determinantes ambientales ante la Autoridad ambiental, la etapa de formulación y revisión, la concertación ambiental y finalizan con el proceso de adopción.

No obstante, dicha disposición se torna problemática en el marco de la obligación de los municipios de reasentar a las personas damnificadas por situaciones de riesgo, en tanto no permite brindarles una solución pronta y oportuna que garantice su derecho fundamental a la vivienda digna, pues el proceso puede tardar desde varios meses hasta un año. En ese sentido, la proposición pretende que, en el marco de la Estrategia Nacional de Coordinación para la adaptación al cambio climático prevista en el artículo 27 del Proyecto de Ley, se permita a los municipios intermedios la ejecución de proyectos de vivienda sin la formulación de plan parcial, únicamente con el objetivo de efectuar el reasentamiento de las familias damnificadas, y siempre y cuando se reúnan los requisitos previstos en el artículo propuesto, los cuales pretenden limitar el margen de acción de los municipios y encasillar la excepción única y exclusivamente en tales eventos.

Cabe resaltar que la excepción propuesta aplica única y exclusivamente para el reasentamiento de las víctimas climáticas en suelos de expansión urbana, lo que no tendría un impacto adverso frente al medio ambiente, pues la proposición contempla justamente que en los predios que se pretenda realizar el respectivo proyecto de vivienda, deberán contar previamente con la identificación y delimitación de sus respectivas áreas de protección ambiental. Asimismo, la propuesta no exime al ente territorial de cumplir efectivamente con los demás requisitos y licencias, entre ellas la de construcción, para urbanizar y construir las zonas pretendidas.

Atentamente,



 <p>GABRIEL E. PARRADO DURÁN Representante a la Cámara por el Meta</p>	 <p>LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA Representante a la Cámara por Antioquia</p>
 <p>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>	 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico</p>

Proposición al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

1 mensaje

Gabriel Ernesto Parrado Duran HR <gabriel.parrado@camara.gov.co>

17 de abril de 2023, 16:59

Para: Proposiciones Comisión Tercera <Proposicionescom3@camara.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Cordial saludo.

Comendidamente me permito radicar proposición frente al **Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”**.

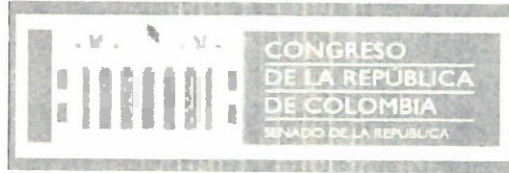
Sin otro particular,

GABRIEL E. PARRADO DURÁN

Representante a la Cámara por el Meta

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **PROPOSICIÓN ADITIVA NO PLANES PARCIALES.pdf**
653K



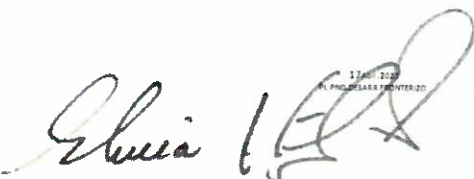
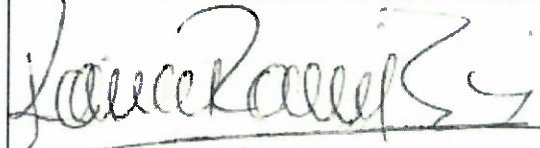
PROPOSICIÓN ADITIVA

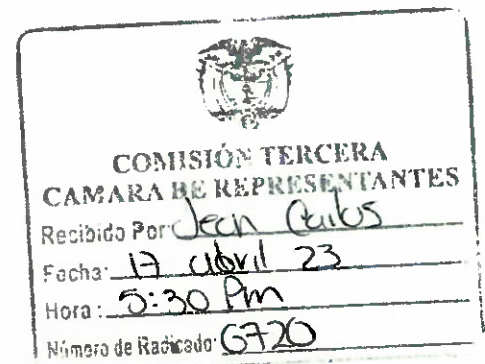
**Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE VIDA**

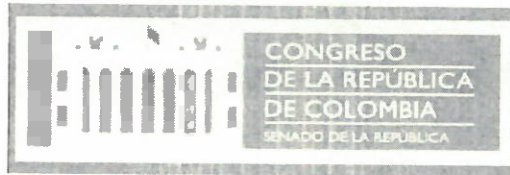
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al Capítulo VI: Convergencia Regional; en el Catalizador: 2. Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios en el componente: f. Fronteras humanas para la vida el cual quedara así:

Artículo ____. **DESARROLLO FRONTERIZO Y CONVERGENCIA REGIONAL :** El Gobierno Nacional formulará la Política Pública para el Desarrollo y la Integración Fronteriza e impulsará una estrategia de convergencia hacia la Región Andina, Latinoamérica y el Caribe, a través de una propuesta de diálogo multilateral que incluya las instancias de integración regional de las que Colombia es miembro.

Radican los congresistas firmantes el 13 de abril de 2023,

 GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República Coalición Pacto Histórico	 CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN Representante a la Cámara Circunscripción Especial Internacional





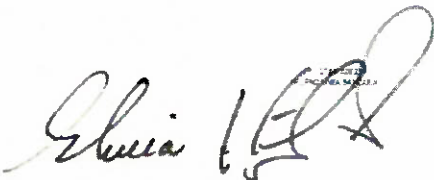

PROPOSICIÓN ADITIVA

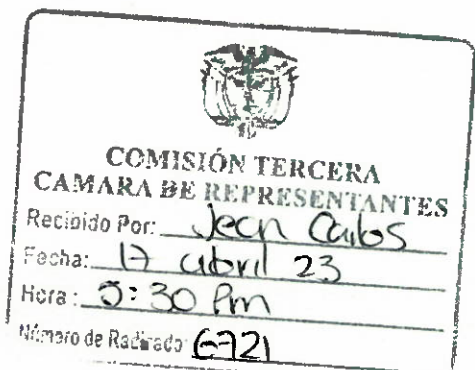
Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE VIDA

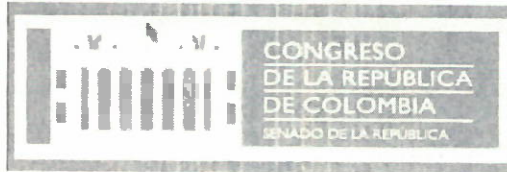
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al Capítulo VI: I Capítulo VI: Convergencia Regional; Sección III: Reestructuración y desarrollo de sistemas nacionales y regionales de productividad, competitividad e innovación, el cual quedara así:

Artículo ____. **DESARROLLO DE LÍNEA FINANCIERA -FINTECH- PARA TRANSACCIÓN DE REMESAS ENVIADAS POR COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR.** El Gobierno Nacional conformará Comisión Intersectorial encargada del desarrollo técnico administrativo de línea financiera –fintech- a través del Banco Agrario, al servicio de los connacionales residentes en el exterior para que el envío de remesas sea más eficiente respecto a los gastos de intermediación financiera actual y que el ahorro generado pueda destinarse al desarrollo de estrategias, políticas, planes, programas y proyectos en beneficio de las regiones de origen de la población migrante.

Radican los congresistas firmantes el 13 de abril de 2023,

 GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República Coalición Pacto Histórico	 CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN Representante a la Cámara Circunscripción Especial Internacional





PROPOSICIÓN ADITIVA


**Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE VIDA**

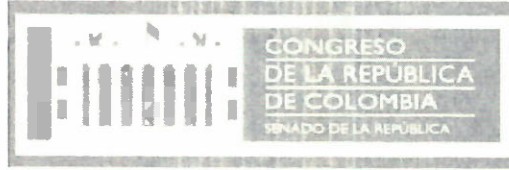
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al Capítulo VI: I Capítulo VI: Convergencia Regional el cual quedara así:

Artículo: ____. **POLÍTICA EXTERIOR FEMINISTA.** El Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, formulará e implementará una Política Exterior Feminista como política de Estado, orientada a promover y garantizar la igualdad de género, el empoderamiento y la participación de las mujeres en toda su diversidad, la protección de sus derechos, la prevención y abordaje de las violencias basadas en género, la promoción del rol de las mujeres como agentes de cambio en los procesos de prevención del conflicto, consolidación de la paz, reintegración, y reconstrucción en el posconflicto, mediante la transversalización del enfoque de género en la política bilateral y multilateral

Radican los congresistas firmantes el 13 de abril de 2023,

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>6722</u>



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE VIDA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al Capítulo VI: | Capítulo VI: Convergencia Regional el cual quedara así:

Artículo: ____. **VICEMINISTERIO.** El Ministerio de Relaciones Exteriores adecuará su estructura institucional con la creación de un nuevo Viceministerio con el objeto de atender las necesidades de desarrollo e integración fronteriza, la población colombiana en el exterior, los colombianos retornados y la población migrante en territorio colombiano.


Parágrafo Primero: El Ministerio de Relaciones Exteriores ampliará la planta de personal en el número de empleos, denominación, código y grado que determine el estudio técnico que presentará ante las entidades competentes. En la ley anual de presupuesto de la nación se hará la apropiación de los recursos necesarios para su financiación, respetando el marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto de mediano plazo.

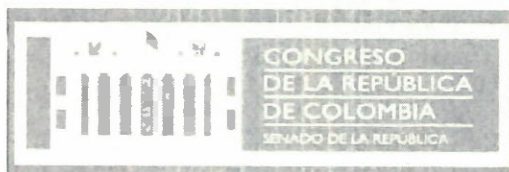
Parágrafo Segundo: Con objeto de fortalecer la vinculación de la población colombiana en el exterior y la atención de los colombianos retornados, el Grupo Interno de Trabajo de Colombia - Nos Une, será una Dirección del nuevo Viceministerio que se creará en desarrollo de esta ley, por lo cual, se deroga el artículo 52 de la Ley 2136 de 2021.

Parágrafo Tercero: La creación del nuevo Viceministerio no afectará las funciones y naturaleza de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ni las de otras entidades competentes

Radican los congresistas firmantes el 13 de abril de 2023,


GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>5:30 Pm</u>
Número de Radicado:	<u>6723</u>



PROPOSICIÓN ADITIVA

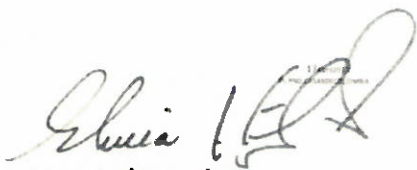
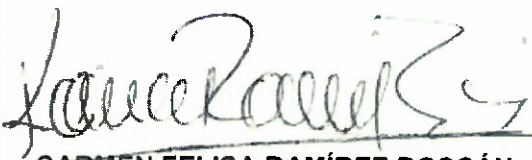
**Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE VIDA**


Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al Capítulo VI: Convergencia Regional; Sección II: Territorios más humanos: Hábitat Integral el cual quedara así:

Artículo ____. **PROGRAMA CASAS DE COLOMBIA** Créese el Programa Nacional "Casas de Colombia", bajo la coordinación del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, adscrito a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, como mecanismo que promoverá la creación de las "Casas de Colombia" dirigidas a la población colombiana residente en el exterior, las cuales servirán como un espacio de encuentro permanente de grupos comunitarios, redes de connacionales en el exterior para su integración, promoción de las culturas, las artes y los saberes nacionales en el mundo.

Parágrafo. Las "Casas de Colombia" se crearán de manera progresiva teniendo en cuenta el número de colombianos que figuran en el registro consular, como herramienta que permita una mejor y mayor caracterización de la población y la implementación de planes y proyectos que estén disponibles para los connacionales residentes en el exterior."

Radican los congresistas firmantes el 13 de abril de 2023,

 GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República Coalición Pacto Histórico	 GARMÉN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN Representante a la Cámara Circunscripción Especial Internacional


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 17 abril 23
Hora: 5:30 Pm
Número de Radicado: 6724

PROPOSICIÓN
“PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-”

Adiciónese dos artículos nuevos al Proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. DECLARACIÓN DE LOS TERRITORIOS DEL AGUA COMO ZONAS EXCLUIDAS DE ACTIVIDADES DE MINERÍA A GRAN ESCALA. El Estado reconoce el ciclo vital del agua, como patrimonio comunitario en riesgo por los efectos de la crisis climática. En consecuencia, declárese el ciclo de los Territorios del Agua como zonas excluidas de las actividades de minería a gran escala, con el fin de avanzar en la adaptación y mitigación de la crisis climática con justicia socioambiental.


Entiéndase como territorios del agua al ciclo compuesto por 1) las estrellas fluviales; 2) los páramos; 3) los bosques y Selvas; 4) los nevados; 5) los nacimientos de agua; 6) las cuencas, subcuencas, microcuencas hidrográficas que abastecen los acueductos Distritales, Metropolitanos, Municipales, Veredales y Comunitarios; 7) los humedales rurales y urbanos; 8) los espejos lagunares; 9) los acuíferos; 10) las zonas de recarga de acuíferos; 11) los arrecifes de coral; 12) los pastos marinos; y 13) los manglares.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el término de 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, garantizando la participación de las organizaciones defensoras del ambiente y de acuerdo a la información y escala disponible, definirá cartográficamente las áreas de los Territorios del Agua y sus niveles de importancia eco social, violencia y conflictividad socioambiental, riesgo climático y pobreza. A partir de la definición cartográfica, el Estado iniciará una transición hacia la escala 1:25.000.

Parágrafo 1. A partir de la expedición de la presente ley no se podrán suscribir, otorgar, adicionar, renovar o prorrogar contratos, concesiones, licencias o permisos ambientales para actividades de minería a gran escala, hasta tanto sean definidos cartográficamente los territorios del agua.

Parágrafo 2. El Estado en la elaboración y ejecución de las políticas minero energéticas priorizará el cuidado del ciclo hidrológico y la biodiversidad por sobre la extracción de hidrocarburos y minerales estratégicos necesarios para la transición energética justa.

Parágrafo 3. Las medidas dispuestas para la protección de los Territorios del Agua se interpretarán conforme al Derecho Internacional Ambiental y de Derechos Humanos, y en todo caso, de acuerdo con los principios de in dubio pro ambiente y no regresión ambiental, no revocan o derogan normas más favorables a la protección y gestión ambiental. En aquellas áreas de los Territorios del Agua que se traslapan con otras categorías de protección se respetará el régimen de protección ambiental más estricto.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean ¹ Ceib5
Fecha:	17 abril 23
Hora:	5:30 pm
Número de Radicado:	6725

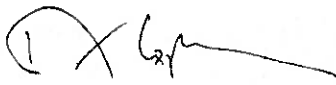
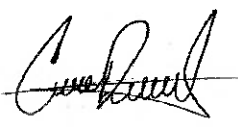
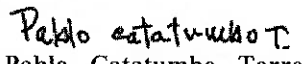

ARTÍCULO NUEVO. MEDIDA DE TRANSICIÓN PARA LOS PROYECTOS DE MINERÍA A GRAN ESCALA EN LOS TERRITORIOS DEL AGUA. Las actividades de minería a gran escala que a la entrada en vigencia de la presente ley cuenten con contrato de concesión y licencia ambiental otorgada o el instrumento de manejo y control ambiental equivalente, podrán seguir ejecutándose hasta su terminación, sin posibilidad de prórroga.


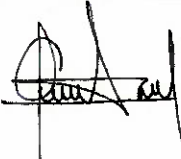

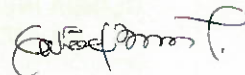



Sin perjuicio de los instrumentos mineros y ambientales dispuestos por el Estado, los concesionarios están sujetos al respeto del sistema universal de derechos humanos y de protección ambiental y son responsables de las actividades desarrolladas, de los daños ambientales tanto ecológicos como individuales que de ellas se deriven y de su reparación integral.

La Agencia Nacional de Minería o autoridad minera a cargo, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Autoridades Ambientales Regionales y Urbanas y los organismos de control, de acuerdo a sus competencias, y garantizando el principio de coordinación, los derechos campesinos, los derechos bioculturales y la participación ambiental amplia, deliberada, consciente, responsable, eficaz y vinculante, iniciarán un proceso de revisión de las actividades de exploración y explotación de minería a gran escala, teniendo en cuenta los instrumentos de manejo y control mineros y ambientales, y en el término de 18 meses determinarán si existen daños socioambientales y violaciones a los derechos humanos, lo cual dará lugar a la revocatoria directa de la licencia ambiental o instrumento equivalente, la sanción con enfoque de reparación integral, la suspensión de las actividades hasta la terminación del contrato y/o el cierre técnico a cargo del concesionario, que implica la reparación integral de los daños y pasivos ambientales y de los derechos de los trabajadores.

Parágrafo. Ante alertas y denuncias ciudadanas por daños socioambientales o violación a derechos humanos, las autoridades repetirán el proceso de revisión dispuesto en el presente artículo.

Suscriben las y los honorables Congresistas de la República,

 IVÁN CEPEDA CASTRO Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo	 CRISTIAN AVENDAÑO FINO C.C. No. 1.020.786.403	 Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador de la República Partido Comunes
 JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara por Boyacá	 FABIAN DIAZ PLATA SENADOR DE LA REPÚBLICA	 JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara por Bogotá

 ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander	 ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico	 SANDRA YANETH JAIMES CRUZ Senadora de la República
 Martha Lisbeth Alfonso Jurado Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde	 Robert Daza Guevara Senador de la República Coalición Pacto Histórico	 Gabriel Becerra Yañez Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico-UP
 JAIRO CALA SUAREZ Representante a la Cámara Partido Comunes	 LORENA RÍOS CUÉLLAR Senadora de la República Partido Colombia Justa Libres	 MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante por Santander Pacto Histórico

 <p>JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara</p>	 <p>SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido Comunes</p>	 <p>DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara</p>
 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>	 <p>Andrea Padilla Villarraga Senadora de la República C.C. 52.440.836</p>	 <p>WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>
 <p>LEONOR MARÍA PAÑENCIA VEGA Representante por Córdoba – CITREP 14</p>	 <p>ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO Representante a la Cámara Departamento de Santander</p>	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Declaración de los Territorios del Agua como zonas excluidas de actividades de minería a gran escala y otras medidas de protección y gestión.

La evidencia científica reconoce al agua como un ciclo vital en riesgo por los efectos de la crisis climática mundial. Según el informe “*Calentamiento Global de 1.5 °C (2018)*”¹ del Panel Intergubernamental de Cambio Climático -IPCC- de la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, en un escenario de aumento de la temperatura en 1.5 ° C promedio; se afectarán negativamente la biodiversidad y los ecosistemas de agua generando sobre las poblaciones riesgos asociados a impactos en la salud, los medios de subsistencia, la alimentación y el suministro de agua. Se estima que, por cada grado de calentamiento global, aproximadamente un 7 % de la población mundial estará expuesta a una disminución del agua de al menos el 20 %, en este sentido los el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente -PNUMA- (2020)² evidencia que el mundo se

¹ IPCC (2018): *Calentamiento Global de 1.5°C*, páginas: 9-12. Recuperado de: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/09/IPCC-Special-Report-1.5-SPM_es.pdf

² Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2020). Informe sobre la brecha en las emisiones del 2020. Resumen. Nairobi. Recuperado de: <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/34438/EGR20ESS.pdf?sequence=35>

dirige a un aumento de temperatura de más de 3°C este siglo (muy por encima de los objetivos del Acuerdo de París de limitar el calentamiento global muy por debajo de 2°C y hacer todo lo posible por no superar los 1,5°C.

En Colombia el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- y el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt -IAVH-, en diversos informes han reconocido los riesgos que conlleva la crisis climática sobre los nevados, páramos, bosques, humedales y ecosistemas marinos, y en consecuencia sobre el abastecimiento futuro de agua en los municipios y asentamientos humanos, y las dinámicas socioeconómicas³. Según el Estudio Nacional del Agua de 2018, existen 391 municipios susceptibles de desabastecimiento de Agua en temporada seca.⁴

En este sentido, el derecho internacional ha dispuesto diversos tratados como la Convención de Ramsar de 1971, el Convenio de Diversidad Biológica de 1992, la Observación General Número 15 de 2002 y el Acuerdo de París de 2015, que establecen obligaciones al Estado Colombiano para la protección de los Territorios del Agua en relación con su importancia ecológica para el ciclo hidrológico, la regulación climática y el acceso humano al agua, y para la adopción de medidas frente a actividades de alto impacto como lo es la Minería a Gran Escala.

En el ámbito del derecho interno, la Constitución Política de 1991 en sus artículos 58, 79, 80 y 333 establece la responsabilidad ecológica de los particulares en el ejercicio de la propiedad, así como el deber del Estado de proteger y planificar sobre las áreas de especial importancia ecológica incluso limitando la libertad económica, estos elementos son desarrollados en la jurisprudencia a través de las Sentencias T-080 de 2015, T-622 de 2016, C-035 de 2016, SU-133 de 2017 y SU-455 de 2020 de la Corte Constitucional; la STC 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia; y la Sentencia con radicado 25000234100020130245901 (AP) del Consejo de Estado, en donde se concretan obligaciones a los particulares sobre la reparación integral por daño ambiental y al Estado frente a la protección de los Territorios del Agua ante actividades de Minería a Gran Escala, la cual es ampliamente reconocida como una actividad con impactos graves, irreversibles e incompensables y que está relacionada con violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

³ IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA. 2015. Nuevos Escenarios de Cambio Climático para Colombia 2011- 2100 Herramientas Científicas para la Toma de Decisiones – Enfoque Nacional – Departamental: Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático. Recuperado de: <https://reliefweb.int/report/colombia/nuevos-escenarios-de-cambio-clim-tico-para-colombia-2011-2100-herramientas-cient-0>

⁴ IDEAM (2018): Estudio Nacional del Agua 2018. Bogotá: IDEAM. Recuperado de: http://www.andi.com.co/Uploads/ENA_2018-comprimido.pdf


PROPOSICIÓN
“PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-”

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. CONSEJO NACIONAL DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS TERRITORIOS DEL AGUA Y OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN. Créese el Consejo Nacional de Ordenamiento y Gestión de los Territorios del Agua como ente de coordinación, cohesión y articulación interinstitucional, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

- a. El Ministro(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- a. El Ministro(a) de Hacienda y Crédito Público.
- b. El Ministro (a) de Minas y Energía.
- c. El Ministro(a) de Agricultura y Desarrollo Rural
- d. El Ministro(a) de Vivienda Ciudad y Territorio.
- e. El Ministro(a) de Salud y Protección Social.
- f. El Ministro(a) de Educación.
- g. El Ministro(a) de la Igualdad.
- h. El Ministro(a) de Defensa.
- i. El Ministro(a) del Interior
- j. El Director(a) del Departamento Nacional de Planeación.
- k. El Director(a) del Departamento de Prosperidad Social.
- l. El Director(a) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
- m. Los Directores(as) de los Institutos de investigación científica Ambiental, Minero Energética y Geográfica y la Procuradora General de la Nación.

El Consejo Nacional de Ordenamiento y Gestión de los Territorios del Agua y los Ministerios que lo conforman, en coordinación con las Autoridades Ambientales Regionales, Urbanas y las Entidades Territoriales, bajo un enfoque de gestión comunitaria, dando prevalencia a los saberes locales, a través del diálogo intercultural vinculante, implementarán las siguientes medidas de protección sobre los Territorios del Agua de acuerdo a sus competencias:

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>5:30 Am</u>
Número de Radicado:	<u>G26</u>

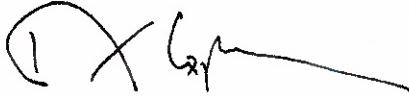

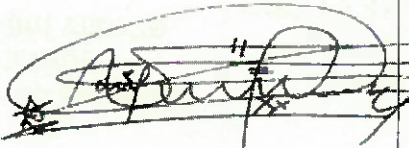






1. Diseñar y ejecutar un plan de acción para detener la deforestación, los incendios, la minería ilícita y la contaminación de las fuentes hídricas afectadas por mercurio, cianuro y otros contaminantes.
2. Diseñar y ejecutar un plan de acción para la conservación, restauración, reforestación y descontaminación de los territorios del agua, así como la ampliación progresiva del sistema de potabilización del agua y de tratamiento de aguas residuales urbanas y rurales.
3. Diseñar e implementar un plan de acción de educación popular y de desarrollo con enfoque territorial, que permita la permanencia y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los territorios del Agua, con enfoque en diversificación productiva en aquellas zonas de transición de actividades de exploración y explotación de minería a gran escala. Deberá incluir la implementación del catastro multipropósito de tierras con el fin de regularizar la tenencia.
4. Diseñar y ejecutar, en articulación con las Universidades Públicas y los Centros de Investigación, un plan de acción para la generación y actualización de conocimiento hidrológico, geocientífico, biocientífico, y social, con enfoque de adaptación y mitigación climática, que permita el adecuado ordenamiento del territorio y la gestión del agua y la biodiversidad.
5. Apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la definición cartográfica de las áreas de los Territorios del Agua y sus niveles de importancia eco social, violencia y conflictividad socioambiental, riesgo climático y pobreza, y diseñarán y ejecutarán un plan de acción para la transición cartográfica a escala 1:25.000 a través del método de cartografía social y en armonía con el plan de acción para la generación y actualización de conocimientos y saberes socioambientales. En todo caso la transición no podrá ser inferior en términos de área y protección ambiental.

Parágrafo 1. El Estado implementará las medidas dispuestas en el presente artículo de acuerdo a las necesidades de cada territorio del agua y priorizará su implementación atendiendo los siguientes criterios: 1) Nivel de importancia eco social; 2) Nivel de violencia y conflictividad socioambiental; 3) Nivel de riesgos y daños por Gran Minería; 4) Nivel de pobreza; y 5) Nivel de riesgo climático.

Parágrafo 2. El Consejo Nacional de Ordenamiento y Gestión de los Territorios del Agua será presidido por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 3. El Gobierno Nacional realizará el análisis de articulación entre el Consejo Nacional de Ordenamiento, los Consejos Territoriales del Agua y las demás instancias que se encuentran relacionadas, con el fin del lograr el cumplimiento de las competencias propuestas en este artículo.

Suscriben las y los honorables Congresistas de la República,

 <p>IVÁN CEPEDA CASTRO Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>	 <p>CRISTIAN AVENDAÑO FINO</p>	<p><i>Pablo catatumbo T.</i> Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador de la República Partido Comunes</p>
 <p>JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara por Boyacá</p>	 <p>FABIAN DIAZ PLATA SENADOR DE LA REPÚBLICA</p>	<p><i>Jennifer Pedraza S</i> JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara por Bogotá</p>
 <p>Robert Daza Guevara Senador de la República Coalición - Pacto Histórico</p>	 <p>SANDRA YANETH JAIMES CRUZ Senadora de la República</p>	 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>
 <p>JAIRO CALA SUAREZ Representante a la Cámara Partido Comunes</p>	 <p>ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO Representante a la Cámara Departamento de Santander</p>	<p><i>Gabriel Becerra Yañez</i> Gabriel Becerra Yañez Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico- UP</p>

 <p>WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde</p>	 <p>LORENA RÍOS CUELLAR Senadora de la República Partido Colombia Justa Libres</p>	
 <p>Angélica Lozano Correa Senadora de la República Alianza Verde</p>	 <p>SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido COMUNES</p>	 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República</p>
 <p>Andrea Padilla Villarraga Senadora de la República C.C. 52.440.836</p>	 <p>LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA Representante por Córdoba – CITREP 14</p>	 <p>MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante por Santander Pacto Histórico</p>
 <p>FABIAN DIAZ PLATA SENADOR DE LA REPÚBLICA</p>	 <p>GERMAN GOMEZ Representante por Atlántico Partido Comunes</p>	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Declaración de los Territorios del Agua como zonas excluidas de actividades de minería a gran escala y otras medidas de protección y gestión.

La evidencia científica reconoce al agua como un ciclo vital en riesgo por los efectos de la crisis climática mundial. Según el informe “*Calentamiento Global de 1.5 °C (2018)*” del Panel Intergubernamental de Cambio Climático -IPCC- de la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, en un escenario de aumento de la temperatura en 1.5 ° C promedio; se afectarán negativamente la biodiversidad y los ecosistemas de agua generando sobre las poblaciones riesgos asociados a impactos en la salud, los medios de subsistencia, la alimentación y el suministro de agua. Se estima que, por cada grado de calentamiento global, aproximadamente un 7 % de la población mundial estará expuesta a una disminución del agua de al menos el 20 %, en este sentido los el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente -PNUMA- (2020) evidencia que el mundo se dirige a un aumento de temperatura de más de 3°C este siglo (muy por encima de los objetivos del Acuerdo de París de limitar el calentamiento global muy por debajo de 2°C y hacer todo lo posible por no superar los 1,5°C.

En Colombia el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- y el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt -IAVH-, en diversos informes han reconocido los riesgos que conlleva la crisis climática sobre los nevados, páramos, bosques, humedales y ecosistemas marinos, y en consecuencia sobre el abastecimiento futuro de agua en los municipios y asentamientos humanos, y las dinámicas socioeconómicas. Según el Estudio Nacional del Agua de 2018, existen 391 municipios susceptibles de desabastecimiento de Agua en temporada seca.

En este sentido, el derecho internacional ha dispuesto diversos tratados como la Convención de Ramsar de 1971, el Convenio de Diversidad Biológica de 1992, la Observación General Número 15 de 2002 y el Acuerdo de París de 2015, que establecen obligaciones al Estado Colombiano para la protección de los Territorios del Agua en relación con su importancia ecológica para el ciclo hidrológico, la regulación climática y el acceso humano al agua, y para la adopción de medidas frente a actividades de alto impacto como lo es la Minería a Gran Escala.

En el ámbito del derecho interno, la Constitución Política de 1991 en sus artículos 58, 79, 80 y 333 establece la responsabilidad ecológica de los particulares en el ejercicio de la propiedad, así como el deber del Estado de proteger y planificar sobre las áreas de especial importancia ecológica incluso limitando la libertad económica, estos elementos son desarrollados en la jurisprudencia a través de las Sentencias T-080 de 2015, T-622 de 2016, C-035 de 2016, SU-133 de 2017 y SU-455 de 2020 de la Corte Constitucional; la STC 4360

de 2018 de la Corte Suprema de Justicia; y la Sentencia con radicado 25000234100020130245901 (AP) del Consejo de Estado, en donde se concretan obligaciones a los particulares sobre la reparación integral por daño ambiental y al Estado frente a la protección de los Territorios del Agua ante actividades de Minería a Gran Escala, la cual es ampliamente reconocida como una actividad con impactos graves, irreversibles e incompensables y que está relacionada con violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

PROPOSICIÓN
“PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-”

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:


ARTÍCULO NUEVO. COMISIÓN CONSULTIVA PARA LA REVISIÓN INTEGRAL DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN. El Gobierno Nacional creará una comisión consultiva auditora integral, institucional, con participación ciudadana, que permita evaluar integralmente los Tratados de Libre Comercio (TLC); los Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI), y el Sistema de Solución de Disputas Inversor-Estado- ISDS, con el fin de recomendar medidas y acciones necesarias para la terminación o en su defecto para la modificación, enmienda o denuncia de los tratados y acuerdos.

La comisión deberá evaluar especialmente los resultados, consecuencias e impactos sobre la actividad macroeconómica, la estabilidad fiscal, la protección del patrimonio público, la seguridad nacional, seguridad y soberanía alimentaria, los derechos humanos, y la protección ambiental, de la implementación de estos tratados y acuerdos internacionales.

Esta comisión será integrada por:

- a) Un delegado del Presidente de la República.
- b) Ministro(a) de Ambiente o su delegado.
- c) Ministro(a) de Comercio, Industria y Turismo.
- d) Ministro(a) de Justicia o su delegado.
- e) Ministro(a) del Interior o su delegado.
- f) Ministro(a) de Relaciones Exteriores.
- g) Director(a) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- h) Tres (3) representantes de organizaciones comunitarias y ciudadanas en zonas de conflicto socioambiental que haya derivado en quejas arbitrales.
- i) Tres (3) representantes de organizaciones ambientales y defensoras de derechos humanos.
- j) Tres (3) representantes de organizaciones campesinas.
- k) Tres (3) representantes de las centrales obreras.
- l) Tres (3) representantes por parte de los centros de investigación y estudios relacionados con el tema objeto del presente artículo, incluidas las universidades públicas y privadas.
- m) Tres (3) expertos internacionales con experiencia relacionada con el asunto objeto del presente artículo.
- n) Seis (6) miembros del Congreso de la República distribuidos de la siguiente manera: tres senadores de la República y tres Representantes a la cámara, los cuales deberán ser escogidos por los presidentes de las comisiones segundas constitucionales.

Parágrafo 1. Los representantes de las organizaciones no gubernamentales y ciudadanas serán elegidos directamente por cada una de las organizaciones correspondientes, de acuerdo con la reglamentación que establezca el Ministerio del Interior, con base a los principios democráticos, representatividad, transparencia, imparcialidad y equidad de género.



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 17 Abril 23

Hora: 5:30 Pm

Número de Radicado: 6727

Parágrafo 2. La Comisión priorizará como ejes de trabajo: a) el análisis de los tratados con protección de inversiones; b) el análisis de demandas contra Colombia en el Sistema de Solución de Disputas Inversor-Estado- ISDS; y 3) los efectos de los tratados sobre la protección de los DD. HH, el ambiente y la economía nacional.

Parágrafo 3. Dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la Comisión deberá emitir un informe de recomendaciones al Presidente de la República para que, de acuerdo a sus competencias y autonomía, decida sobre la terminación, enmienda, modificación o denuncia de los TLC y APPRI, de acuerdo al procedimiento constitucional y legal establecido.

Suscriben las y los honorables Congresistas de la República,

 <p>IVÁN CEPEDA CASTRO Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>	 <p>CRISTIAN AVENDAÑO FINO C.C. No. 1.020.786.403</p>	<p><i>Pablo Catatumbo T.</i> Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador de la República Partido Comunes</p>
 <p>JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara por Boyacá</p>	 <p>FABIAN DIAZ PLATA SENADOR DE LA REPÚBLICA</p>	<p><i>Jennifer Pedraza S.</i> JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara por Bogotá</p>
 <p>ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO Representante a la Cámara Departamento de Santander</p>	 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde</p>	 <p>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander</p>

 Robert Daza Guevara Senador de la República Coalición Pacto Histórico	 LORENA RÍOS CUÉLLAR Senadora de la República Partido Colombia Justa Libres	 Gabriel Becerra Yañez Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico-UP
 JAIRO CALA SUAREZ Representante a la Cámara Partido Comunes	 SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido COMUNES	 GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República
 Andrea Padilla Villarraga Senadora de la República C.C. 52.440.836	 WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde	 MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante por Santander Pacto Histórico
 LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA Representante por Córdoba - CITREP 14		

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comisión Auditora integral, ciudadana, independiente y vinculante para la revisión de los Tratados Internacionales y Acuerdos Internacionales de Inversión

Los Tratados de Libre Comercio y los Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) son tratados internacionales firmados entre Estados que, entre otras cosas, otorgan a los inversores una serie de derechos en los territorios de las partes firmantes. Estos tratados incluyen el mecanismo de solución de controversias inversor-Estado (conocido por su sigla en inglés, ISDS) que permite que los inversores inicien demandas contra los Estados en centros arbitrales internacionales, como el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias sobre Inversiones (CIADI) del Banco Mundial.

Estos tratados fueron firmados masivamente por los países latinoamericanos en los años noventa, bajo la promesa de que generarían la llegada de inversiones extranjeras. Pero numerosos estudios académicos y de organismos internacionales como la UNCTAD, han mostrado que no puede establecerse una relación causal entre la firma de tratados y la llegada de inversiones.

Por el contrario, estos tratados con el mecanismo ISDS han provocado 327 demandas contra los países de América Latina, lo cual representa el 27,5% de las demandas mundiales. El 22,6% de esas demandas han sido en el sector extractivo: minería e hidrocarburos.

Estas demandas han estado basadas en la amplitud de las cláusulas que éstos incluyen, como el Trato Nacional, Trato Justo y Equitativo, Trato No Discriminatorio, Expropiación Indirecta, libre disponibilidad de divisas, entre otras, además de una definición muy amplia de “inversión”. La amplitud de estas cláusulas ha provocado que prácticamente cualquier acción regulatoria del Estado pueda ser entendida por el inversor como una acción expropiatoria, y de ese modo iniciar una demanda en el arbitraje internacional, saltando las cortes nacionales. Esto ha generado un verdadero sistema de justicia paralela a nivel internacional.

Colombia tiene vigentes 7 APPRI y 9 Tratados de Libre Comercio que incluyen un capítulo de protección de inversiones que permiten el recurso al mecanismo ISDS. El país ya recibió 20 demandas de inversores extranjeros, además de 7 demandas que se encuentran en etapa pre-arbitral. La mitad de las demandas presentadas son en el sector de minería e hidrocarburos. Solo en 2018 se interpusieron 6 demandas, convirtiendo a Colombia en el país más demandado del mundo en ese año.

Algunas demandas de inversores extranjeros contra Colombia son emblemáticas porque muestran que los derechos de los inversores se han puesto por encima de la protección de los derechos humanos y los derechos medioambientales.

Caso 1 - En mayo de 2021 la minera suiza Glencore registró su tercer demanda ISDS contra Colombia ante el CIADI, tras la decisión de la Corte Constitucional de Colombia (CC) de frenar la expansión de Cerrejón, la mina de carbón ubicada en La Guajira, y la más grande de América Latina. La CC exigió al Estado que: “ponga en marcha, de forma inmediata, medidas de prevención, mitigación, control, compensación y corrección de los impactos sociales y ambientales del proyecto”. No obstante, Glencore califica las exigencias en cuanto a la protección ambiental y de derechos humanos como medidas “discriminatorias, arbitrarias e irrazonables” que violan el tratado de protección de inversión extranjera firmado entre Colombia y Suiza en el año 2006. La demanda aún sigue pendiente de resolución

Caso 2 - En febrero de 2016, después de una serie de protestas multitudinarias, la Corte Constitucional de Colombia puso punto y final al megaproyecto de explotación de oro de la compañía canadiense Eco Oro: la Corte decidió que no se podían realizar actividades extractivas en los páramos, incluido el páramo de Santurbán, donde estaba ubicado el proyecto de Eco Oro. Menos de un mes después, la compañía le comunicó al Gobierno que presentaría una demanda de arbitraje de inversión. En 2021 el tribunal arbitral dio la razón al Estado: aunque concluyó que las medidas de protección de los Páramos fueron legítimas, entendió que la actuación del Estado en la delimitación del Páramo de Santurbán violó el “estándar mínimo de trato” a los inversores, argumentando que “Eco Oro tenía derecho a esperar que Colombia tratara a su inversión de manera equitativa y justa para garantizar un ambiente para comercial predecible”. Esto muestra lo que puede suceder con el laudo final de demandas de otras mineras canadienses en casos similares, como Galway y Red Eagle.

El sistema de protección de las inversiones y el mecanismo ISDS han sido altamente cuestionados a nivel global, generando reacciones de diversos Estados frente a este sistema. Tres países de América Latina se salieron del CIADI: Ecuador, Bolivia y Venezuela, así como denunciaron prácticamente todos sus TBI. Otros comenzaron a terminar sus acuerdos (Indonesia, Sudáfrica, Tanzania, India, entre otros) y algunos han avanzado en desarrollar modelos alternativos de TBI (Brasil, Indonesia, India). El gobierno de El Salvador, tras ser demandado por *Pacific Rim Mining*, reformó su ley de inversión nacional para prevenir que más demandas sean llevadas al CIADI.

En mayo de 2013, el gobierno de Ecuador inició un proceso de auditoría integral de sus TBI y de las demandas recibidas en tribunales arbitrales con el propósito de examinar su legalidad e impacto de aplicación. Para este proceso se conformó la *Comisión para la Auditoría Integral Ciudadana de los Tratados de Protección Recíproca de Inversiones y del Sistema de Arbitraje Internacional en Materia de Inversiones (CAITISA)*. Esta comisión estaba conformada por expertos/as de la sociedad civil, funcionarios gubernamentales en representación del Estado ecuatoriano y personas del mundo académico y del derecho. El informe final se presentó en mayo de 2017 y el gobierno ecuatoriano aceptó las recomendaciones incluyendo la terminación de 16 TBI vigentes en ese momento.

Los hallazgos del informe de auditoría (CAITISA, 2017) pusieron en evidencia que los TBI en Ecuador no cumplieron las promesas de atracción de inversión extranjera hacia el país. Es más, el informe concluye que de los 7 grandes inversores extranjeros en Ecuador solo el 23% provenía de países con quienes tenían firmado un TBI, y el principal flujo de IED hacia Ecuador provenía de Brasil, México y Panamá, con quienes Ecuador no tiene firmado ningún TBI. Mientras las promesas de inversiones y desarrollo no se materializaron, los costos públicos fueron extraordinarios y los inversores han salido altamente favorecidos en los casos contra Ecuador. En 2014, Ecuador era el quinto país más demandado del mundo, y acumulaba demandas por un total de 21.200 millones de dólares en términos de compensación por supuesta violación de los acuerdos de protección a los inversores extranjeros. Además de esto, la auditoría demuestra que los TBI firmados por Ecuador contradicen y menoscaban los objetivos de desarrollo planteados en la Constitución y el Plan nacional del Buen vivir.

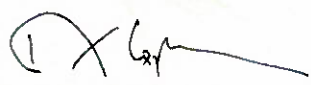

El ejemplo de Ecuador muestra así la relevancia de que los países realicen auditorías sobre todos los TBI vigentes y las demandas recibidas por inversores extranjeros. Mediante la construcción de datos y la realización de estudios, la CAITISA dejó en evidencia los desequilibrios presentes en los actuales tratados y propone otras maneras de atraer la inversión extranjera sin necesidad de atarse de manos y pies frente a los inversores.


PROPOSICIÓN
“PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-”





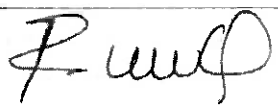


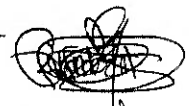




Sustituir del anexo A “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, título “Inversiones estratégicas departamentales”: Proyectos estratégicos para Santander, del Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, de la siguiente forma:

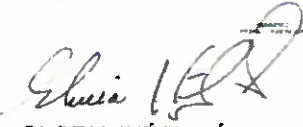
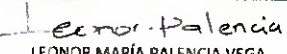


Proyecto	Transformaciones
Avance y consolidación en la delimitación del Páramo de Santurbán	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
<u>Diseño e implementación de programas de inversión socio-económicas para la región de Soto Norte.</u>	<u>Transformación productiva, internacionalización y acción climática.</u> <u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.</u>
<u>Construcción de PTAR que contribuya al saneamiento del Río de Oro.</u>	<u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.</u>
<u>Plan de descontaminación de las cuencas hidrográficas que abastece el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga</u>	<u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.</u> <u>Transformación productiva, internacionalización y acción climática.</u>

Suscriben las y los honorables Congressistas de la República,

 IVÁN CEPEDA CASTRO Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo	 CRISTIAN AVENDAÑO FINO C.C. No. 1.020.786.403	Partido estatutario T. Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador de la República Partido Comunes
---	--	---


COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: <u>Jean Carlos</u>
Fecha: <u>17 abril 23</u>
Hora: <u>5:30 pm</u>
Número de Radicado: <u>6728</u>

	 FABIAN DIAZ PLATA SENADOR DE LA REPÚBLICA	
 JAI ME RAÚL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara por Boyacá	Robert Daza Guevara Senador de la República	 JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara por Bogotá
 SANDRA YANETH JAIMES CRUZ Senadora de la República	 Robert Daza Guevara Senador de la República Coalición - Pacto Histórico	 Gabriel Becerra Yañez Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico-UP
 JAIRO CALA SUAREZ Representante a la Cámara Partido Comunes	 ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander	 LORENA RÍOS CUÉLLAR Senadoras de la República Partido Colombia justa Libres
 JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara	 SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido COMUNES	 Andrea Padilla Villarraga Senadora de la República C.C. 52.440.836

 GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República	 LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA Representante por Córdoba – CITREP 14	 ALVARO LEONEL RLEDA CABALLERO Representante a la Cámara Departamento de Santander
 MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante por Santander Pacto Histórico		

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco jurídico que regula la delimitación del páramo de Santurbán no permite una protección integral de las fuentes hídricas ante la amenaza que representa la minería a gran escala, lo cual afectaría la política de ordenamiento del territorio alrededor del agua del Gobierno Nacional, y se incumpliría los compromisos adquiridos por el presidente Gustavo Petro en el pacto por el agua suscrito en Santander, el 18 de mayo de 2022.

De igual forma, la consideración de la delimitación del Páramo de Santurbán como un proyecto estratégico del Gobierno Nacional, daría continuidad a una visión política que nace en el contexto de una visión de desarrollo de la "locomotora minera" de gobiernos anteriores, lo cual riñe con las políticas de transición energética justa que se pretende impulsar en el actual gobierno. El presidente Gustavo Petro el día 3 de febrero de 2023 en Málaga, Santander señaló que la delimitación del Páramo de Santurbán es una "trampa" que permitiría la explotación de la minería a gran escala en áreas adyacentes a la línea de delimitación. Por ende, no es coherente que después de estas declaraciones del Presidente de la República, se establezca como proyecto estratégico para Santander la delimitación de Santurbán.

Como alternativa a lo anterior, proponemos que dentro de los proyectos estratégicos para Santander se tengan programas de inversiones socio-económicas en la Región de Soto Norte, ante la afectación histórica que han sufrido por la incursión de multinacionales mineras y por el abandono del Estado. Esta región debe transitar de una economía extractivista a una economía productiva y sostenible ambientalmente, que contribuya a la permanencia en el territorio de sus habitantes.

Así mismo, el Gobierno Nacional en conjunto con las autoridades ambientales regionales debe implementar un proyecto estratégico que diseñe y ejecute un programa de descontaminación de las cuencas hídricas abastecedoras de agua del Área Metropolitana de Bucaramanga, toda vez que los niveles de mercurio, cianuro y otros elementos químicos, han puesto en riesgo el suministro de agua de más de 1 millón de personas, aunado al grave riesgo a la salud pública que representa este tipo de químicos.

Por último, una demanda ciudadana de antaño ha sido la PTAR del Río de Oro, porque actualmente se hace el vertimiento sin tratamiento directamente a este afluente, principalmente por el área metropolitana de Bucaramanga, conllevando a una contaminación desproporcionada de este afluente. Al ser la inversión sumamente alta demanda de cofinanciación por parte del Gobierno Nacional, entidades territoriales, entre otros

PROPOSICIÓN
“PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 – POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 -COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA-”

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. SERVICIO PÚBLICO DEL AGUA CON ENFOQUE DE DERECHO FUNDAMENTAL. La política y el régimen del servicio público del Agua reconoce el acceso al agua como un derecho humano fundamental y privilegiará su prestación pública y comunitaria. En consecuencia, el gobierno nacional y las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias iniciarán un plan de transición bajo este enfoque.

Suscriben las y los honorables Congresistas de la República,

 JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara por Bogotá	 ROBERT GUEVARA DAZA Senador de la República	 Martha Lisbeth Alfonso Jurado Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde
 JAIMÉ RAÚL SALAMANCA TORRES Representante a la Cámara por Boyacá	 FABIAN DIAZ PLATA SENADOR DE LA REPÚBLICA	 Gabriel Becerra Yañez Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico- UP
 Angélica Lozano Correa Senadora de la República Alianza Verde	 CRISTIAN AVENDAÑO FINO C.C. No. 1.020.786.403	 ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara por Santander

 LORENA RÍOS CUÉLLAR Senadora de la República Partido Colombia justa Libres	 JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara	 SANDRA RAMIREZ LOBO Senadora de la República Partido COMUNES
 Andrea Padilla Villarraga Senadora de la República C.C. 52.440.836	 DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara	 GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República
 WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ Representante a la Cámara por Boyacá Partido Alianza Verde	 LEONOR MARIA PALENCIA VEGA Representante por Córdoba – CITREP 14	 ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO Representante a la Cámara Departamento de Santander
 MARY ANNE ANDREA PERDOMO Representante por Santander Pacto Histórico	 FABIAN DIAZ PLATA SENADOR DE LA REPÚBLICA	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Colombia el agua es concebido como un derecho humano y a su vez, como un servicio público inherente a la finalidad social del Estado. La Constitución Política de Colombia en su artículo 365 determinó que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. El legislador mediante la Ley 142 de 1994, determinó que el servicio de agua principalmente será prestado por particulares, y excepcionalmente por los Municipios.

Este modelo de servicios públicos ha priorizado la privatización, y la implementación de gobiernos corporativos. No obstante, no se ha logrado garantizar en debida forma el derecho humano al agua, principalmente en poblaciones rurales y vulnerables por no representar rentabilidad empresarial. En esa medida, con esta propuesta se empieza a trazar medidas encaminadas a superar este modelo para lograr una garantía real del

derecho humano al agua, adoptando este mandato legal para que el Gobierno Nacional y las entidades territoriales puedan implementar una hoja de ruta para privilegiar la prestación pública y comunitaria del servicio de agua en los territorios.

Suscriben las y los honorables Congresistas de la República,



Bogotá, D.C., marzo 16 de 2.023

Doctora
Luvi Katherine Miranda Pena
Presidente Comisión Tercera
Cámara de Representantes

Doctora
Jezmi Lizeth Barraza Arraut
Presidente Comisión Cuarta
Cámara de Representantes

Doctor
Paulino Riascos Riascos
Presidente Comisión cuarta Senado


Doctora
Clara Eugenia López Obregón
Presidenta Comisión Tercera Senado

Respetados Presidentes:

De manera atenta, los abajo firmantes nos permitimos solicitar que sea debatida y aprobada la **PROPOSICION ADITIVA**, con la cual se **adiciona** al texto del Proyecto de Ley número 274 de 2023 Senado PND. En donde se establece el cobro de una tarifa aeroportuaria y marítima a los extranjeros que ingresen al territorio nacional, así:

proposición número uno: Inclúyase en el Capítulo III "Seguridad humana y justicia social", así:

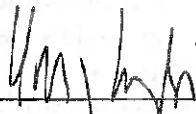
Créese "La Tasa por Servicios Migratorios" mediante la cual, los viajeros extranjeros que ingresen y salgan del territorio colombiano pagarán en sus boletos y/o tiquetes un tributo regulado por el sector del Ministerio de Relaciones Exteriores, en favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la cual fortalecerá la gestión migratoria, la infraestructura tecnológica y del talento humano garantizando la seguridad humana, la justicia social, la protección a la vida y la movilidad transfronteriza organizada, regulada y segura.

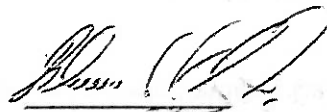
	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>6730</u>

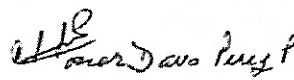
Proposición número dos: Inclúyase en el Capítulo III "Seguridad humana y justicia social", así:

En el marco de la política integral migratoria la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia fortalecerá su estructura institucional con énfasis en el talento humano, la gestión del conocimiento, la capacidad tecnológica e infraestructura con el fin de favorecer la inclusión social, la protección de la población migrante y la prestación del servicio en el marco de la garantía de los derechos, para lo cual se apropiarán los recursos necesarios.

En constancia de lo anterior, firmamos:


Clara López Obregón


Gloria Fajó
Comisión II. Asesora


Mercedes de los Angeles



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan Carlos

Fecha: 17 abril 23

Hora: 5:30 PM

Número de Radicado: 6731

FICHA TÉCNICA
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Modificatoria Aditiva Tipo de proposición
Eliminatoria Sustitutiva

Tema del PND
Articulado Bases PPI

Texto del artículo propuesto tal como desea que quede:

Artículo 208. COMPENSACIONES INDUSTRIALES EN MATERIA DE DEFENSA NACIONAL. Créese la compensación industrial u offset, en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del sector defensa, especialmente aquellas relacionadas con la industria aeroespacial y astilleros, la cual aplicará con base en los siguientes criterios:

1. Que toda compra militar o de defensa requiera, por lo menos, un diez por ciento (10%) de transferencia de tecnología a la industria y a la academia colombiana y;
2. Que toda compra militar o de defensa garantice el aprovechamiento público y civil de la tecnología transferida para su uso comercial en el mercado colombiano y en el mercado de exportación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional reglamentará la materia, especialmente, los tipos de transferencia que pueden generarse, el esquema de cooperación público-privada con empresas públicas y empresas colombianas, los elementos mínimos a tener en cuenta por las entidades compradoras para la estructuración de los procesos contractuales, los umbrales económicos a partir de los cuales los contratistas deberán realizar compensaciones a la industria colombiana, y los mecanismos de evaluación de la efectividad de las compensaciones industriales u offset.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los efectos de este artículo, la apropiación social del conocimiento militar para uso por entidades públicas, institutos científicos y tecnológicos estatales y empresas civiles será concebida como el proceso a través del cual, se genera la transferencia de conocimiento de la industria militar a la sociedad para su uso civil. Este proceso requiere la participación ciudadana en diversos grupos sociales con expertos económicos, de ciencia, tecnología y la academia con el objetivo de que aquel conocimiento que se apropie se materialice en el uso efectivo de dicha tecnología en el mercado. El proceso de aprovechamiento público y civil del conocimiento militar contará con un mecanismo que, bajo el principio de transparencia, democrático y de participación, identifique, determine y evalúe la pertinencia de la transferencia, los resultados logrados y los impactos en la economía, seguridad y defensa nacional.

Texto comparativo entre lo que hay actualmente y lo que cambia.

Nota: Si es una proposición modificatoria por favor indicar con tachado lo que se quiere quitar y en negrita y subrayado lo que se quiere agrega, modificar o adicionar.

PND actual	Cambio con la proposición
Artículo 208. COMPENSACIONES INDUSTRIALES EN MATERIA DE DEFENSA NACIONAL. Créese la compensación industrial u offset, en el marco de las compras públicas de	Artículo 208. COMPENSACIONES INDUSTRIALES EN MATERIA DE DEFENSA NACIONAL. Créese la compensación industrial u offset, en el marco de las compras

naturaleza militar y del sector defensa, especialmente aquellas relacionadas con la industria aeroespacial y astilleros, la cual aplicará con base en los siguientes criterios:

1. Que toda compra militar o de defensa requiera, por lo menos, un diez por ciento (10%) de transferencia de tecnología a la industria y a la academia colombiana y;
2. Que toda compra militar o de defensa garantice el aprovechamiento civil de la tecnología transferida para su uso comercial en el mercado colombiano y en el mercado de exportación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional reglamentará la materia, especialmente, los tipos de transferencia que pueden generarse, el esquema de cooperación público-privada con empresas públicas y empresas colombianas, los elementos mínimos a tener en cuenta por las entidades compradoras para la estructuración de los procesos contractuales, los umbrales económicos a partir de los cuales los contratistas deberán realizar compensaciones a la industria colombiana, y los mecanismos de evaluación de la efectividad de las compensaciones industriales u offset.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los efectos de este artículo, la apropiación social del conocimiento militar para uso civil será concebida como el proceso a través del cual, se genera la transferencia de conocimiento de la industria militar a la sociedad para su uso civil. Este proceso requiere la participación ciudadana en diversos grupos sociales con expertos económicos, de ciencia tecnología y la academia con el objetivo de que aquel conocimiento que se apropie se materialice en el uso efectivo de dicha tecnología en el mercado.

públicas de naturaleza militar y del sector defensa, especialmente aquellas relacionadas con la industria aeroespacial y astilleros, la cual aplicará con base en los siguientes criterios:

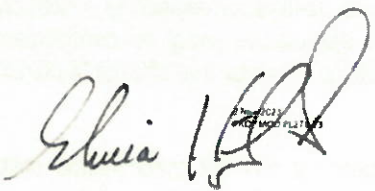
1. Que toda compra militar o de defensa requiera, por lo menos, un diez por ciento (10%) de transferencia de tecnología a la industria y a la academia colombiana y;
2. Que toda compra militar o de defensa garantice el aprovechamiento **público** y civil de la tecnología transferida para su uso comercial en el mercado colombiano y en el mercado de exportación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional reglamentará la materia, especialmente, los tipos de transferencia que pueden generarse, el esquema de cooperación público-privada con empresas públicas y empresas colombianas, los elementos mínimos a tener en cuenta por las entidades compradoras para la estructuración de los procesos contractuales, los umbrales económicos a partir de los cuales los contratistas deberán realizar compensaciones a la industria colombiana, y los mecanismos de evaluación de la efectividad de las compensaciones industriales u offset.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los efectos de este artículo, la apropiación social del conocimiento militar para uso por **entidades públicas, institutos científicos y tecnológicos estatales y empresas** civiles será concebida como el proceso a través del cual, se genera la transferencia de conocimiento de la industria militar a la sociedad para su uso civil. Este proceso

	<p>requiere la participación ciudadana en diversos grupos sociales con expertos económicos, de ciencia, tecnología y la academia con el objetivo de que aquel conocimiento que se apropie se materialice en el uso efectivo de dicha tecnología en el mercado. <u>El proceso de aprovechamiento público y civil del conocimiento militar contará con un mecanismo que, bajo el principio de transparencia, democrático y de participación, identifique, determine y evalúe la pertinencia de la transferencia, los resultados logrados y los impactos en la economía, seguridad y defensa nacional.</u></p>
--	---

Nombres congresistas que radican la proposición

 <p>GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER Senadora de la República.</p>	

Por favor la información que a continuación va a diligenciar debe iniciar una nueva hoja.

Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo:

TÍTULO III
MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN

CAPÍTULO I
PROYECTOS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

Entidad cabeza del Sector administrativo al que se dirige la proposición:

Ministerio de Defensa

Sectores administrativos en los que incide la propuesta (si los hay):

Defensa Nacional

Justificación de la propuesta:

La expresión "La apropiación social del conocimiento militar para uso civil" del párrafo 2 del artículo 208, del PL de Ley 338C-2023 / 274S-2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la Vida', si bien puede ser interpretada para hacer la diferenciación del ámbito militar; de igual modo, también puede ser interpretado como una destinación específica o exclusiva para uso por el ámbito privado. Por consiguiente, se requiere que la apropiación social del conocimiento militar además del uso civil, se exprese la apropiación para el uso público – estatal que ofrezca la claridad interpretativa necesaria.

Por otro lado, se requiere que el proceso de aprovechamiento público y civil del conocimiento militar cuente con un mecanismo transparente, democrático y participativo que permita identificar, determinar y evaluar la pertinencia, los resultados y los impactos en la economía del país y los riesgos, como efectos prácticos, en la seguridad y la defensa nacional. Esto con el fin que el aprovechamiento del conocimiento público militar no derive en prácticas de concentración en determinados sectores, actores económicos o entidades estatales.

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

Eje de transformación: Seguridad Humana y Justicia Social

Catalizador:

Componente: Capítulo V. TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA

Sección: II. (Dos). ECONOMÍA PRODUCTIVA A TRAVÉS DE LA REINDUSTRIALIZACIÓN Y LA BIOECONOMÍA

Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión, y relacione máximo un párrafo que indique que sí cumple el criterio)

1. Unidad de materia.

Sí cumple. La proposición presenta conexidad con la materia que pretende regular el artículo en mención.

2. Idoneidad.

Sí cumple. La proposición es apropiada para cumplir con el propósito del artículo 208 (de origen) contempla.

3. Proporcionalidad y necesidad.

Sí cumple. Es proporcional y necesaria a los efectos de contar con un mecanismo que evalúe, brinde transparencia y participación a las transferencias tecnológicas al ámbito militar al público y civil.

4. Continuidad.

Se desconoce si una proposición en este sentido fue presentada y, en consecuencia, discutida o no en primer debate. Por otro lado, el artículo 208 al pertenecer al PL de origen sí fue discutido.

5. Impacto fiscal.

La proposición no presenta impacto fiscal

6. Autonomía de las entidades territoriales.

No afecta la autonomía de las entidades territoriales. Específicamente, la proposición no menciona a las entidades territoriales.

7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional.

7.1) CONPES 3522 de 2008. "Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – Offsets- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia"

¿La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS)?

Sí amerita consulta _____ No amerita consulta X

Sin embargo, se considera que en caso de una transferencia tecnológica en particular destinada a comunidades étnicas deberá contar con consulta previa,



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 17 abril 23

Hora: 5:30 pm

Número de Radicado: 6732

FICHA TÉCNICA
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Modificatoria Aditiva Tipo de proposición
Eliminatoria Sustitutiva

Tema del PND
Articulado Bases PPI

Texto del artículo propuesto tal como desea que quede:

Artículo 8. IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD. Las entidades del orden nacional sobre las cuales recaigan recomendaciones del informe final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad las acogerán de forma progresiva según su viabilidad, competencias y capacidades.

La Unidad para la Implementación del Acuerdo Final de Paz definirá los lineamientos, roles y responsabilidades de las entidades competentes. El Departamento Nacional de Planeación brindará apoyo técnico para la definición de los lineamientos y adecuará el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto - SIIPO-, como herramienta para el seguimiento de recomendaciones.

Los informes semestrales y sobre temáticas específicas relacionadas del Comité de Seguimiento y Monitoreo de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad harán parte del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto – SIIPO. Los diálogos y procesos de articulación entre las entidades del orden nacional y el Comité de Seguimiento y Monitoreo de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad serán indispensables para verificar el avance progresivo del acogimiento de las recomendaciones.

Texto comparativo entre lo que hay actualmente y lo que cambia.

Nota: Si es una proposición modificatoria por favor indicar con tachado lo que se quiere quitar y en negrita y subrayado lo que se quiere agregar, modificar o adicionar.

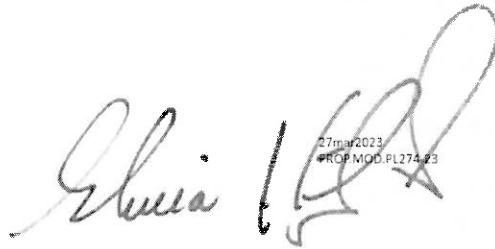
PND actual	Cambio con la proposición
<p>Artículo 8. IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD. Las entidades del orden nacional sobre las cuales recaigan recomendaciones del informe final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad las acogerán de forma progresiva según su viabilidad, competencias y capacidades.</p> <p>El Departamento Administrativo para la Presidencia de la República definirá los lineamientos, roles y responsabilidades de las entidades competentes. El Departamento Nacional de Planeación brindará apoyo técnico para la definición de los lineamientos y adecuará</p>	<p>Artículo 8. IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD. Las entidades del orden nacional sobre las cuales recaigan recomendaciones del informe final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad en Liquidación, las acogerán de forma progresiva según su viabilidad, competencias y capacidades.</p> <p>El Departamento Administrativo para la Presidencia de la República La Unidad para la Implementación del Acuerdo Final de Paz definirá los lineamientos, roles y responsabilidades de las entidades competentes. El Departamento Nacional de Planeación brindará</p>

el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto - SIPO-, como herramienta para el seguimiento de recomendaciones.

apoyo técnico para la definición de los lineamientos y adecuará el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto - SIPO-, como herramienta para el seguimiento de recomendaciones.

Los informes semestrales y sobre temáticas específicas relacionadas del Comité de Seguimiento y Monitoreo de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad harán parte del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto – SIPO. Los diálogos y procesos de articulación entre las entidades del orden nacional y el Comité de Seguimiento y Monitoreo de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad serán indispensables para verificar el avance progresivo del acogimiento de las recomendaciones.

Nombres congresistas que radican la proposición



GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República.

IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República

Por favor la información que a continuación va a diligenciar debe iniciar una nueva hoja.

Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo:

TÍTULO III
MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN

CAPÍTULO I
PROYECTOS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

Entidad cabeza del Sector administrativo al que se dirige la proposición:

Sectores administrativos en los que incide la propuesta (si los hay):

(No es propiamente Sector Administrativo) La proposición se dirige al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).

Justificación de la propuesta:

Aunque el artículo 8 del PL PND refiere que "las entidades del orden nacional sobre las cuales recaigan recomendaciones del informe final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad las acogerán de forma progresiva (...)" no vincula este proceso con el Comité de Seguimiento y Monitoreo de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, creada a partir del artículo 32 del Decreto Ley 588 de 2017, como la instancia específica facultada para realizar, precisamente, seguimiento y monitoreo a los avances que tenga el acogimiento de las recomendaciones de la CEV en Liquidación. Así mismo, deja a un lado los informes semestrales, temáticos específicos y el mecanismo de dialogo con entidades y sectoriales que debe realizar el Comité, el cual actualmente ya se encuentra reglamentado y conformado.

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

Eje de transformación: Paz Total e integral

Catalizador: La cultura de paz en la cotidianidad de las poblaciones y territorios

Componente:

Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión, y relacione máximo un párrafo que indique que sí cumple el criterio)

1. Unidad de materia.

Sí cumple. La proposición presenta conexidad con la materia que pretende regular el artículo en mención.

2. Idoneidad.

Sí cumple. La proposición es apropiada para cumplir con el propósito que el mismo artículo 8 (de origen) contempla. Esto es, fortalecer el mecanismo para lograr la implementación progresiva de las recomendaciones de la CEV en Liquidación.

3. Proporcionalidad y necesidad.

Sí cumple. Es proporcional y necesaria a los efectos de acoger de forma progresiva las recomendaciones.

Se requiere que el Comité que hace el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de la CEV en Liquidación, este vinculado al proceso establecido en el artículo 8.

4. Continuidad.

Se desconoce si una proposición en este sentido fue presentada y, en consecuencia, discutida o no en primer debate. Por otro lado, el artículo 8 al pertenecer al PL de origen sí fue discutido.

5. Impacto fiscal.

La proposición no presenta impacto fiscal

6. Autonomía de las entidades territoriales.

No afecta la autonomía de las entidades territoriales. Específicamente la proposición no establece nada distinta a lo propuesto en el art.8 de origen referido a las entidades del orden nacional.

7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional.

7.1) Relacionado con documento CONPES 4031 de 11 de junio de 2021 "Política Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas".

¿La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS)?

Sí amerita consulta _____ No amerita consulta X

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA


En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 3°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque de género y un enfoque de derechos de las mujeres funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas por medio de metodologías que incorporen el enfoque de género.
2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social con enfoque de género. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.
3. Derecho humano a la alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos con enfoque de género. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, el enfoque de género y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.
5. Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes con enfoque de género.

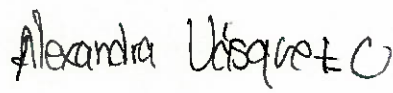
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>5:30 PM</u>
Número de Radicado:	<u>6733</u>


MARÍA JOSÉ RIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde


JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara
Partido Dignidad y Compromiso


ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA



LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO


ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Bogotá


CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico


SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá


Aída Avella Esquivel.
Senadora de la República.
Pacto Histórico – Unión Patriótica UP

DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara por Antioquia

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República

JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara por Santander

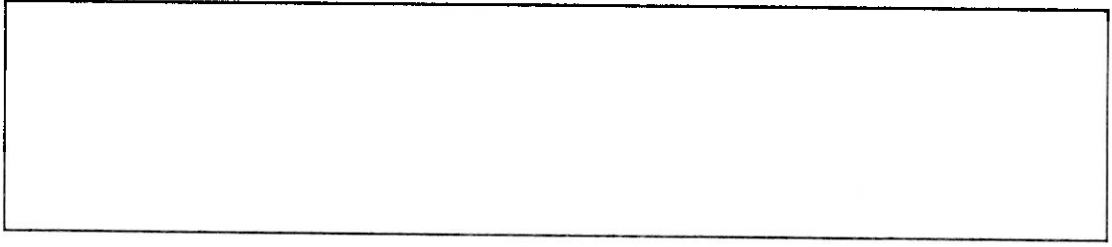
Martha Lisbeth Alfonso Jurado
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde

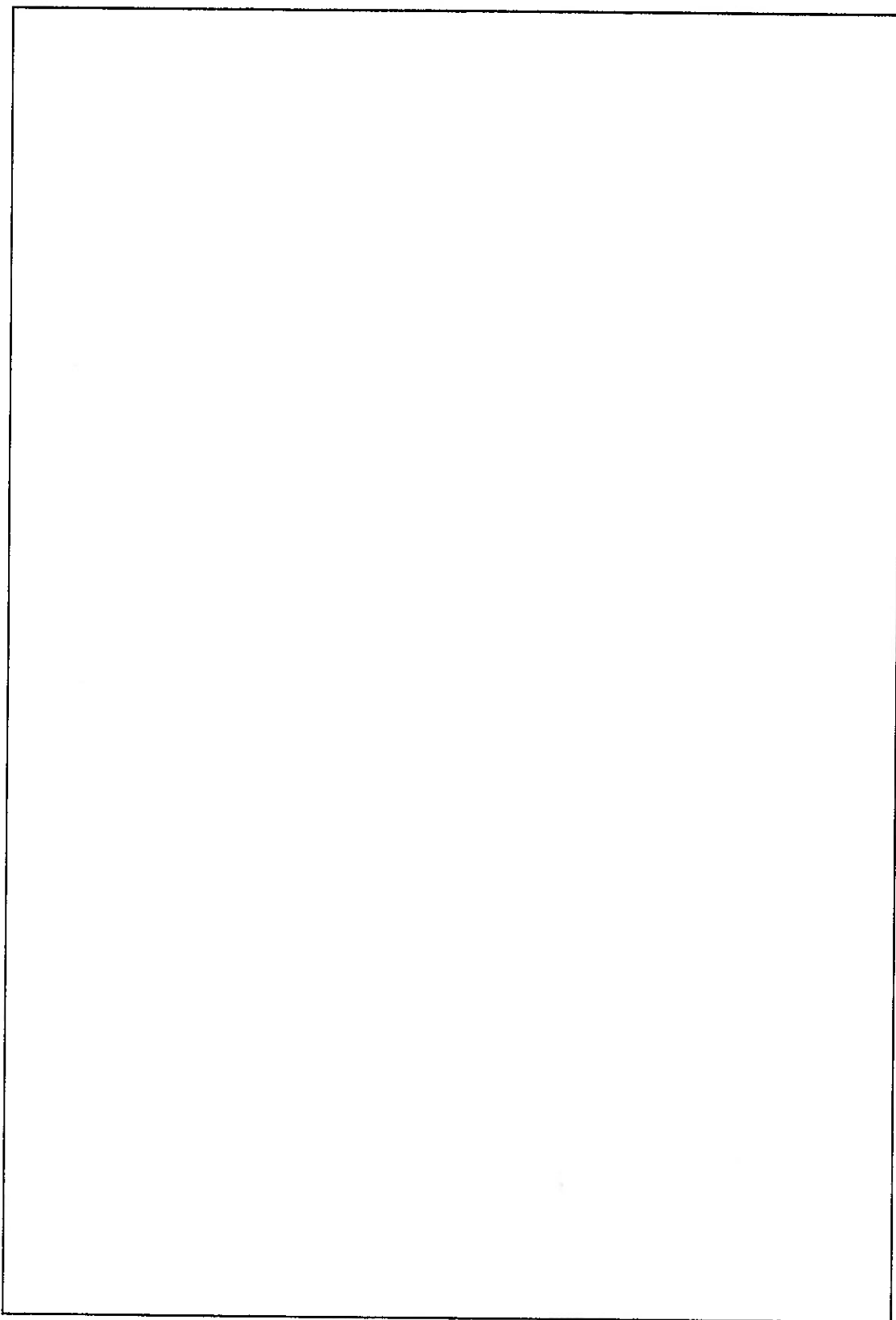
AGMELH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara por el Atlántico

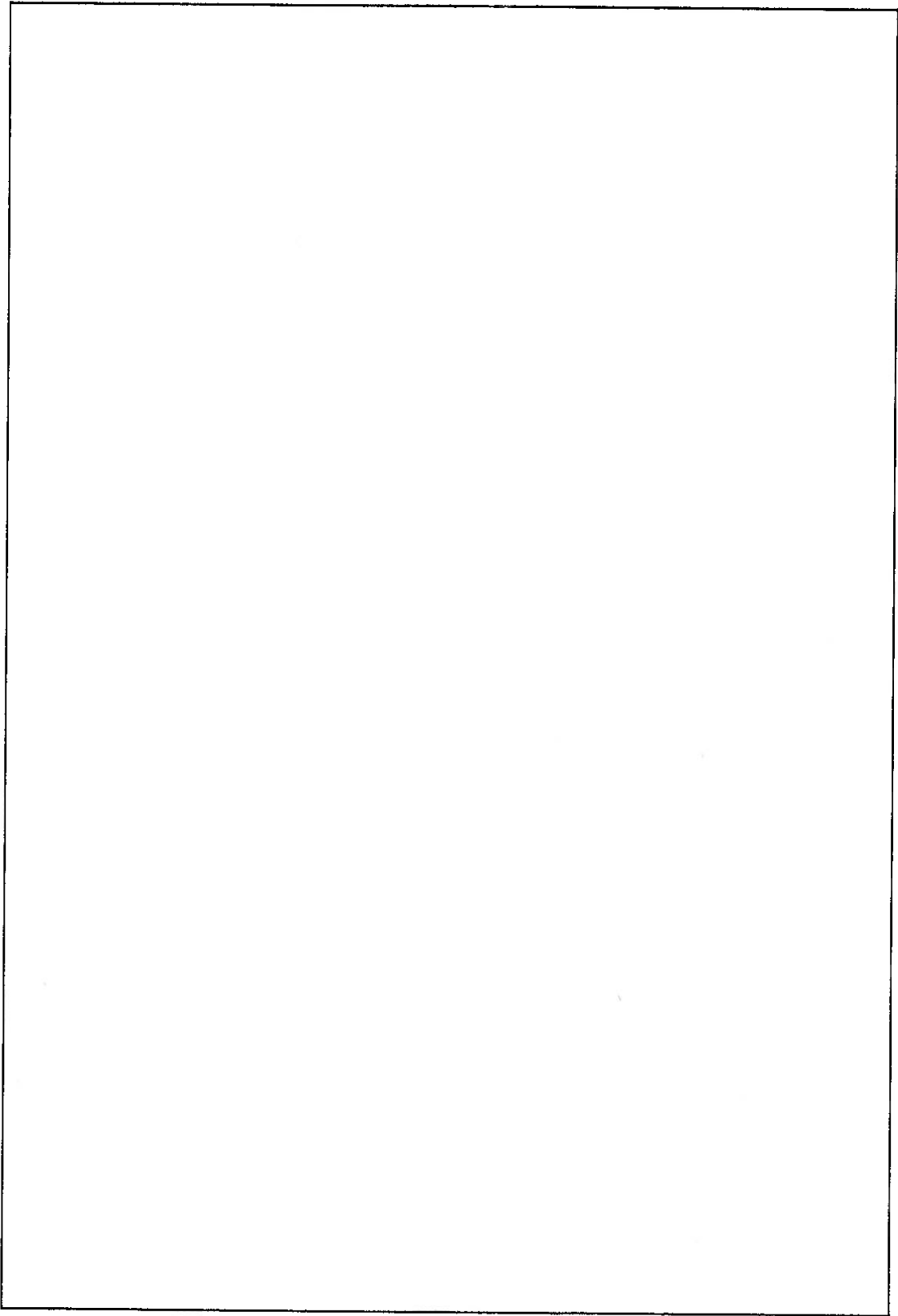
ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

JAHEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico







PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

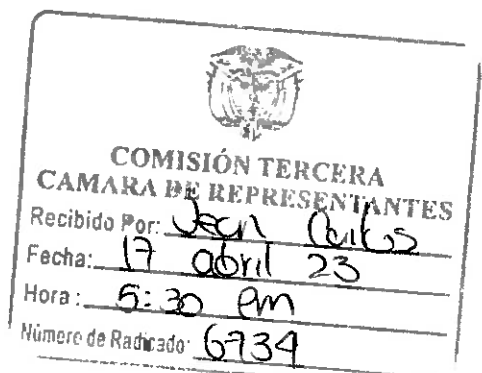
En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 14º, el cual quedará así:

ART. 14. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 1424 de 2010, el cual quedará así: **ARTÍCULO 4. MECANISMO NO JUDICIAL DE CONTRIBUCIÓN A LA VERDAD Y LA MEMORIA HISTÓRICA.** Créese un mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, con el fin de recolectar, sistematizar, preservar la información que surja de los Acuerdos de contribución a la verdad histórica, la superación de la desigualdad y la reparación, y producir los informes a que haya lugar.

La información que surja en el marco de los acuerdos de que trata este artículo no podrá, en ningún caso, ser utilizada como prueba en un proceso judicial en contra del sujeto que suscribe el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y a la Reparación o en contra de terceros, entendiéndose que esos terceros solo podrán ser los otros sujetos a quienes se refiere el artículo 33 de la Constitución Política u otros desmovilizados del mismo grupo armado al que pertenecía el suscriptor del acuerdo. El mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica operado por el Centro Nacional de Memoria Histórica -CNMH-, será adecuado e implementado en los diversos acuerdos de paz y de sometimiento a la justicia, en el marco de la política de paz total y de la normatividad que los reglamente. El mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica garantizará el principio de participación de las víctimas con un enfoque de género y de derechos de las mujeres y se podrá aplicar, a personas excombatientes o exintegrantes de estructuras armadas ilegales que suscriban acuerdos de paz o de sometimiento a la justicia con el Estado colombiano. Tratándose de los proyectos sobre Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador-Reparador -TOAR- dentro de los procedimientos adelantados por la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, el Centro Nacional de Memoria Histórica podrá orientar aquellas acciones relacionadas con la construcción de memoria histórica y aporte a la verdad.

El mecanismo contemplado en este artículo deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO. Los hallazgos y resultados obtenidos de la aplicación del mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, deberán difundirse a través de estrategias y herramientas pedagógicas y desde una perspectiva de reparación y no repetición.



MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico




CAROLINA GIRALDO BOTERO
Cámara de Representantes
Partido Alianza Verde



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara
Partido Dignidad y Compromiso



ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Bogotá

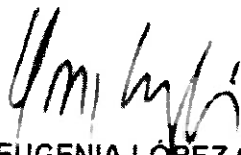


ETINA CÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA

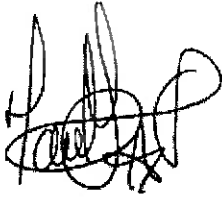


SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES

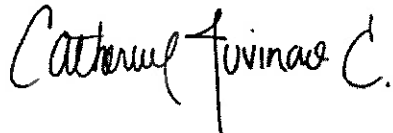
LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico



Martha Lisbeth Alfonso Jurado
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

JAHEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República
Coalición del Pacto Histórico



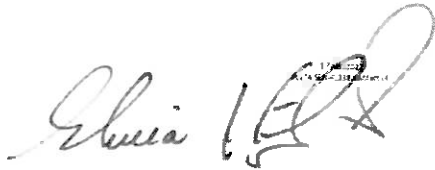
Aida Avella Esquivel.
Senadora de la República.
Pacto Histórico – Unión Patriótica UP



DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia



Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara por Antioquia



GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República



JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico



ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde



AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara por el Atlántico

COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	19 abril 23
Hora:	5:30 Am
Número de Radicado:	6735

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 60^F, el cual quedará así:

ARTÍCULO 60. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, créese el programa de renta ciudadana, el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS-. La Renta Ciudadana estará a cargo del DPS, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social.

Los recursos para la ejecución de este programa deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La focalización, montos, criterios de ingreso y permanencia serán puestos en consideración de la Mesa de Equidad o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El sistema de transferencias contará con un acompañamiento que promueva el fortalecimiento de capacidades y el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, adoptando un enfoque diferencial y de género, de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas en los términos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

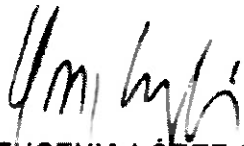
MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Cámara de Representantes
Partido Alianza Verde

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara
Partido Dignidad y Compromiso

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Bogotá

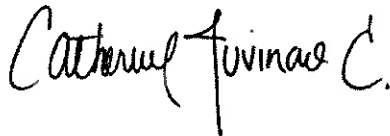
LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico



SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República



Martha Lisbeth Alfonso Jurado
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde

A Avella E.

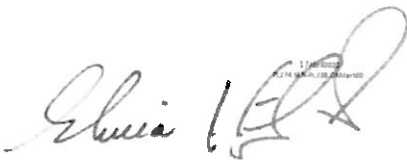
Aida Avella Esquivel.
Senadora de la República.
Pacto Histórico – Unión Patriótica UP




DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia



Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara por Antioquia



GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República



JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara por Santander



ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA



AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara por el Atlántico



MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá

JAHEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico



ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.’”


PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 61°, el cual quedará así:


ARTÍCULO 61. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE “HAMBRE CERO”. Créase la transferencia en especie “hambre cero” que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de género y derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.


Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en articulación con Consejería Presidencial para la Mujer o quien haga sus veces reglamentará su operación y funcionamiento.

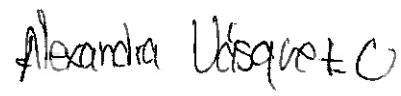

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 17 abril 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 6736


MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara
Partido Dignidad y Compromiso

JAHEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

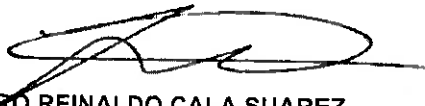

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO


SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES


DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia


Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara por Antioquia


GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República



JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara por Santander



ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República



AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara por el Atlántico



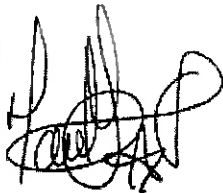
JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico

ELKIN R. OSPINA

ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA

Representante a la Cámara por Antioquia

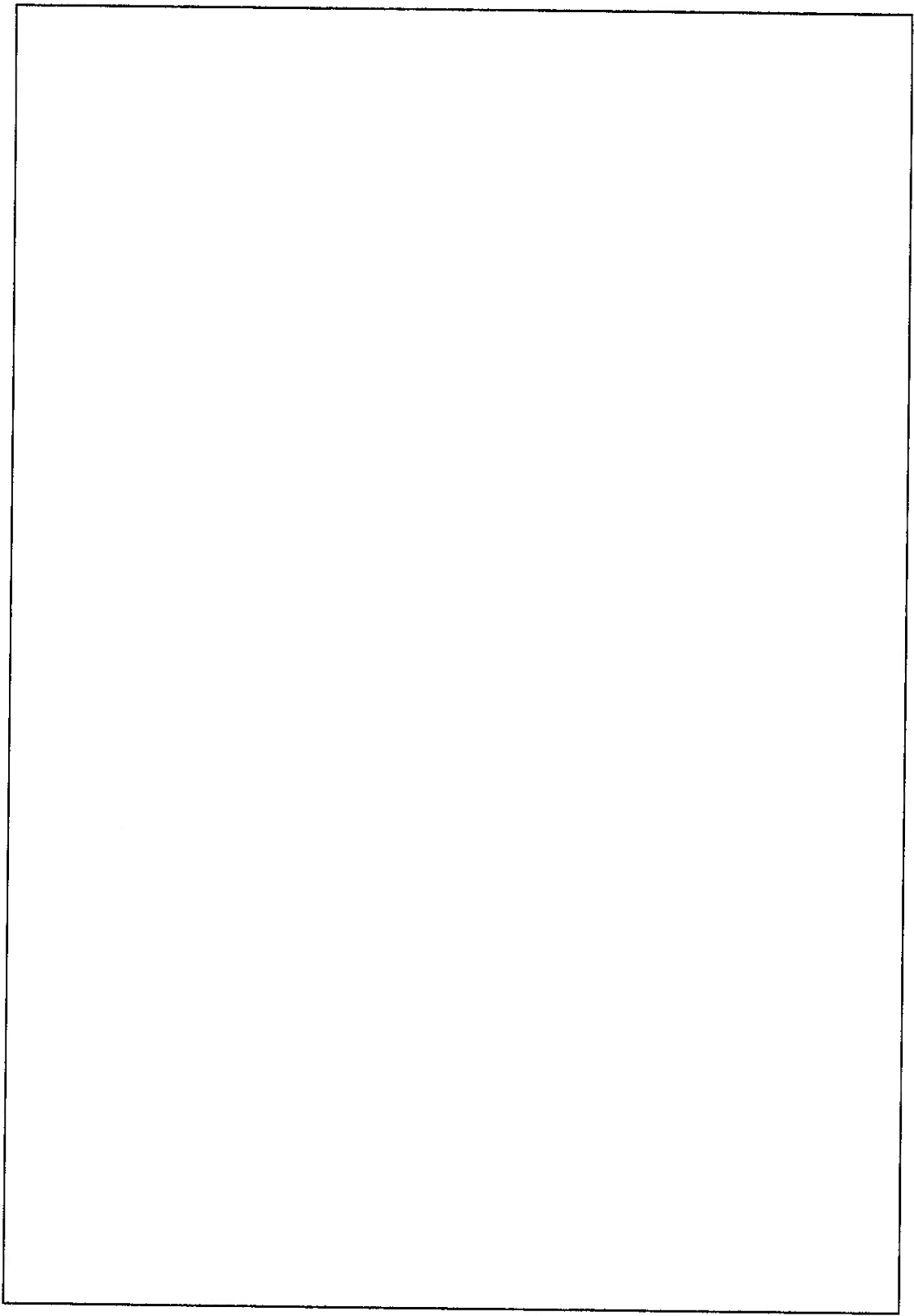
Partido Alianza Verde



Martha Lisbeth Alfonso Jurado

Representante a la Cámara por el Tolima

Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde



PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 95°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 95. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2281 de 2023, el Ministerio de Igualdad y Equidad en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, creará, fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para mujeres y personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades con enfoque de género para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescente, personas con discapacidad y personas mayores.

PARÁGRAFO **PRIMERO**. El Ministerio de Igualdad y Equidad definirá los criterios de identificación y selección de los potenciales beneficiarios de los servicios ofertados en el marco del Sistema Nacional de Cuidado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de la Igualdad y la Equidad, conjuntamente con los Ministerios de Educación, Cultura y Comunicación y el ICBF, establecerán pautas de formación y comunicación orientadas a la integración de los hombres, desde la más temprana edad en las actividades del trabajo familiar y el cuidado.

Jennifer Pedraza S

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara
Partido Dignidad y Compromiso

Carolina Giraldo B

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Alexandra Vásquez O

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO

Alirio Uribe Muñoz

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Bogotá



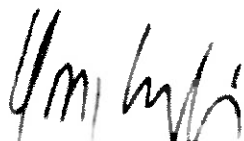
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por Jean Calks

Fecha: 17 abril 23

Hora: 5:30 PM

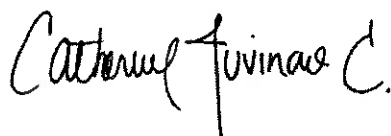
Número de Radicado 6937



CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico



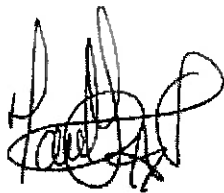
SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico



Martha Lisbeth Alfonso Jurado
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde

A. Avella E.

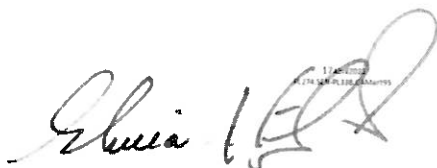
Aida Avella Esquivel.
Senadora de la República.
Pacto Histórico – Unión Patriótica UP



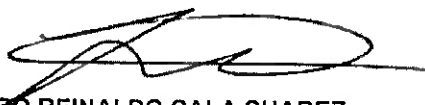
DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia



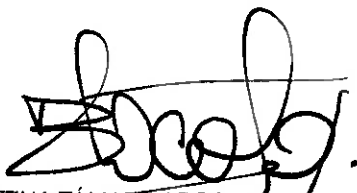
Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara por Antioquia



GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República



JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara por Santander



ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA





INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República



AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara por el Atlántico

JAHEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 100°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 100. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO. El Ministerio del Interior liderará, ampliará y fortalecerá la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral, con enfoque diferencial, étnico, de género y territorial, con el fin de fortalecer la organización de la sociedad civil, las organizaciones sociales y proteger el voto libre. Para el logro de este propósito es indispensable que se adopten acciones afirmativas para garantizar los derechos políticos de las mujeres bajo el principio de paridad y alternancia, y los derechos políticos de la población LGBTQ+.

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República

AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara por el Atlántico

JAHEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico

ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 100°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 100. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO. El Ministerio del Interior liderará, ampliará y fortalecerá la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral, con enfoque diferencial, étnico, de género y territorial, con el fin de fortalecer la organización de la sociedad civil, las organizaciones sociales y proteger el voto libre. Para el logro de este propósito es indispensable que se adopten acciones afirmativas para garantizar los derechos políticos de las mujeres bajo el principio de paridad y alternancia, y los derechos políticos de la población LGBTIQ+.



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 17 abril 23

Hora: 5:30 AM

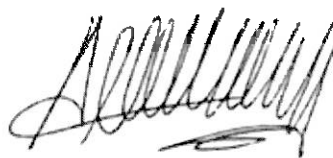
Número de Radicado: 6738

El Gobierno nacional diseñará una metodología de evaluación para determinar la suficiencia, calidad y efectividad de las instancias reglamentadas de participación ciudadana. La evaluación deberá contemplar como mínimo la pertinencia del espacio, el nivel de incidencia de la participación ciudadana en la toma de decisión, la paridad e inclusión de las instancias y el seguimiento presupuestal de instancias y programas en relación al fortalecimiento y apertura de la participación ciudadana y política. La evaluación deberá arrojar recomendaciones y rutas de acción para el fortalecimiento y renovación de las instancias.

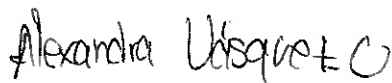
El ministerio del interior, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación coordinará y reglamentará el Sistema Nacional de Planeación Participativa para garantizar una adecuada articulación entre las instancias de los distintos niveles territoriales dispuestas para este propósito. La reglamentación deberá tener en cuenta todos los enfoques diferenciales, étnico, de género y territorial para garantizar la participación inclusiva e incidente.



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara
Partido Dignidad y Compromiso



ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Bogotá



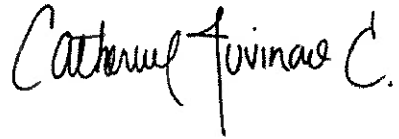
LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



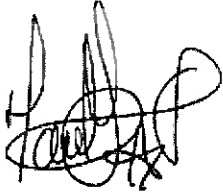
SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES



CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



Martha Lisbeth Alfonso Jurado
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde



Carolina Giraldo Botero
Cámara de Representantes
Partido Alianza Verde



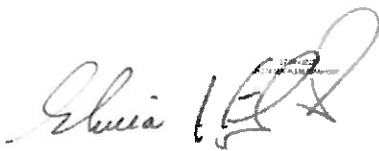
Aida Avella Esquivel.
Senadora de la República.
Pacto Histórico – Unión Patriótica UP




DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia



Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara por Antioquia



GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República



JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara por Santander



ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República



AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara por el Atlántico



MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá

JAHEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico

ELKIN R. OSPINA

ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA

Representante a la Cámara por Antioquia

Partido Alianza Verde

Bogotá D.C, 17 de abril de 2023

Honorable Representante
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión III
Cámara de Representantes
Ciudad

PROYECTO DE LEY 338 CÁMARA DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNENSE al anexo del artículo 5 "Plan Plurianual de Inversiones", los siguientes proyectos estratégicos para el Departamento de Antioquia:

- Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad vial rural en la vía que comunica el corregimiento de piedras blancas con el casco urbano del municipio de Carepa
- Mejoramiento mantenimiento y conservación de la vía que comunica las veredas de arenal, zumbido, quebrada del medio, del municipio san pedro de uraba, Antioquia
- Pavimentación de las vías que comunican el corregimiento de mellito con las changas y alto rosario, en el municipio de necolí, departamento de Antioquia
- Pavimentación de la vía que conecta la cabecera urbana del municipio y el aetr llanogrande del municipio de dabeiba Antioquia
- Mejoramiento de las vías terciaria y pavarandó – chontadural, en el municipio de mutatá", en el tramo de 1.15 km vial que corresponde a la longitud total de la vía que comunica la vereda "chontadural" con las demás veredas aledañas y con el casco urbano del municipio de mutatá

El texto adicionado será el siguiente:

Proyectos estratégicos para el departamento de Antioquia

(...)

Proyecto	Transformaciones
<u>Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad vial rural en la vía que comunica el corregimiento de piedras blancas con el casco urbano del municipio de Carepa</u>	Convergencia regional Seguridad humana y justicia social Otras transformaciones; social



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 17 abril 23

Hora: 5:30 Pm

Número de Radicado: 6739

Oficina H.R Karen Juliana López Salazar
Circunscripción 16 – Partido Yo soy Urabá

Carrera 7 No 8-68, oficina 631 Tel: 3904050 Email: Karen.lopez@camara.gov.co



The page contains extremely faint and illegible text, likely due to low contrast or overexposure during scanning. The text is scattered across the page and does not form any recognizable words or sentences.

<p><u>Mejoramiento mantenimiento y conservación de la vía que comunica las veredas de arenal, zumbido, quebrada del medio, del municipio san pedro de uraba, antioquia</u></p>	<p>Convergencia regional Otras transformaciones; Seguridad humana y justicia social</p>
<p><u>Pavimentación de las vías que comunican el corregimiento de mellito con las changas y alto rosario, en el municipio de necoclí, departamento de antioquia</u></p>	<p>Convergencia regional Otras transformaciones; Seguridad humana y justicia social</p>
<p><u>Pavimentación de la vía que conecta la cabecera urbana del municipio y el aetcr llanogrande del municipio de dabeiba antioquia</u></p>	<p>Convergencia regional Otras transformaciones; Seguridad humana y justicia social</p>
<p><u>Mejoramiento de las vías terciaria y pavarandó – chontadural, en el municipio de mutatá”, en el tramo de 1.15 km vial que corresponde a la longitud total de la vía que comunica la vereda “chontadural” con las demás veredas aledañas y con el casco urbano del municipio de mutatá</u></p>	<p>Convergencia regional Otras transformaciones; Seguridad humana y justicia social</p>

Cordialmente,



KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

Representante a la Cámara de la República de Colombia
(CITREP 16 - Urabá)

Bogotá D.C, 17 de abril de 2023

Honorable Representante
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión III
Cámara de Representantes
Ciudad

PROYECTO DE LEY 338 CÁMARA DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNENSE al anexo del artículo 5 "Plan Plurianual de Inversiones", el proyecto estratégico para el Departamento de Antioquia denominado "pavimentación de la vía que conecta la cabecera urbana del municipio y el aetr llanogrande del municipio de dabeiba antioquia", el texto adicionado será el siguiente:

Proyectos estratégicos para el departamento de Antioquia

(...)

Proyecto	Transformaciones
<u>pavimentación de la vía que conecta la cabecera urbana del municipio y el aetr llanogrande del municipio de dabeiba antioquia</u>	Convergencia regional Otras transformaciones; Seguridad humana y justicia social

Cordialmente,

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR
Representante a la Cámara de la República de Colombia
(CITREP 16 - Urabá)

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>5:30 pm</u>
Número de Radicado:	<u>6240</u>

Bogotá D.C, 17 de abril de 2023

Honorable Representante
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
 Presidente Comisión III
 Cámara de Representantes
 Ciudad

PROYECTO DE LEY 338 CÁMARA DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA

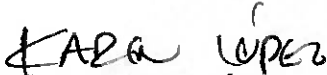
ADICIÓNENSE al anexo del artículo 5 "Plan Plurianual de Inversiones", el proyecto estratégico para el Departamento de Antioquia denominado "Mejoramiento de las vías terciaria y pavarandó – chontadural, en el municipio de mutatá", en el tramo de 1.15 km vial que corresponde a la longitud total de la vía que comunica la vereda "chontadural" con las demás veredas aledañas y con el casco urbano del municipio de mutatá", el texto adicionado será el siguiente:


Proyectos estratégicos para el departamento de Antioquia

(...)

Proyecto	Transformaciones
<u>Mejoramiento de las vías terciaria y pavarandó – chontadural, en el municipio de mutatá</u> , en el tramo de 1.15 km vial que corresponde a la longitud total de la vía que comunica la vereda "chontadural" con las demás veredas aledañas y con el casco urbano del municipio de mutatá	Convergencia regional Otras transformaciones; Seguridad humana y justicia social

Cordialmente,


KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR
 Representante a la Cámara de la República de Colombia
 (CITREP 16 - Urabá)

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	17 abril 23
Hora:	5:30 PM
Número de Radicado:	6741

Bogotá D.C, 17 de abril de 2023

Honorable Representante
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión III
Cámara de Representantes
Ciudad

PROYECTO DE LEY 338 CÁMARA DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNENSE al anexo del artículo 5 "Plan Plurianual de Inversiones", el proyecto estratégico para el Departamento de Antioquia denominado "Pavimentación de las vías que comunican el corregimiento de mellito con las changas y alto rosario, en el municipio de Necoclí", el texto adicionado será el siguiente:

Proyectos estratégicos para el departamento de Antioquia

(...)

Proyecto	Transformaciones
<u>Pavimentación de las vías que comunican el corregimiento de mellito con las changas y alto rosario, en el municipio de necoclí</u>	Convergencia regional Otras transformaciones; Seguridad humana y justicia social

Cordialmente,

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR
Representante a la Cámara de la República de Colombia
(CITREP 16 - Urabá)

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: <u>Jean Carlos</u>
Fecha: <u>17 abril 23</u>
Hora: <u>5:30 pm</u>
Número de Radicado: <u>6742</u>

Bogotá D.C, 17 de abril de 2023

Honorable Representante
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión III
Cámara de Representantes
Ciudad

PROYECTO DE LEY 338 CÁMARA DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNENSE al anexo del artículo 5 "Plan Plurianual de Inversiones", el proyecto estratégico para el Departamento de Antioquia denominado "Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad vial rural en la vía que comunica el corregimiento de piedras blancas con el casco urbano del municipio de Carepa", el texto adicionado será el siguiente:

Proyectos estratégicos para el departamento de Antioquia

(...)

Proyecto	Transformaciones
<u>Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad vial rural en la vía que comunica el corregimiento de piedras blancas con el casco urbano del municipio de Carepa</u>	Convergencia regional Otras transformaciones; Seguridad humana y justicia social

Cordialmente,

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR
Representante a la Cámara de la República de Colombia
(CITREP 16 - Urabá)

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>5:30 PM</u>
Número de Radicado:	<u>6943</u>

Bogotá D.C, 17 de abril de 2023

Honorable Representante
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión III
Cámara de Representantes
Ciudad

PROYECTO DE LEY 338 CÁMARA DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNENSE al anexo del artículo 5 "Plan Plurianual de Inversiones", el proyecto estratégico para el Departamento de Antioquia denominado "Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía que comunica las veredas de Arenal, Zumbido, Quebrada del medio, del municipio San Pedro de Urabá, Antioquia", el texto adicionado será el siguiente:

Proyectos estratégicos para el departamento de Antioquia


(...)

Proyecto	Transformaciones
<u>"Mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vía que comunica las veredas de Arenal, Zumbido, Quebrada del medio, del municipio San Pedro de Urabá, Antioquia"</u>	Convergencia regional Otras transformaciones; Seguridad humana y justicia social

Cordialmente,

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR
Representante a la Cámara de la República de Colombia
(CITREP 16 - Urabá)


COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: <u>Jean Carlos</u>
Fecha: <u>17 abril 23</u>
Hora: <u>5:30 Pm</u>
Número de Radicado: <u>6744</u>

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO. 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 105º. el cual quedará así:


ARTÍCULO 105. MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS Y ACTOS DE DISCRIMINACIÓN A POBLACION LGBTIQ+. El Ministerio de Igualdad y Equidad en articulación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo, el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación, junto con la participación de la Comisión Accidental de Diversidad Sexual del Congreso de la República, el Ministerio Público, representantes de la academia y organizaciones sociales, conformarán un mecanismo de coordinación interinstitucional para la formulación, definición y monitoreo de rutas, procesos y procedimientos de prevención, atención e investigación oportuna a casos de violencias contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en conexidad con el Sistema Nacional LGBTIQ+ o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades territoriales propenderán por la creación de mesas interinstitucionales para el abordaje de violencias y actos discriminatorios en contra de personas con variables de género, diversidad sexual, orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se ampliará la integración de las variables de género y diversidad en el Sistema Estadístico Nacional y en los registros administrativos, así como en el reconocimiento y desarrollo de las temáticas LGBTIQ+ en el Observatorio de Asuntos de Género, que permitan la elaboración de una línea base sobre la situación de los derechos de las personas LGBTIQ+.

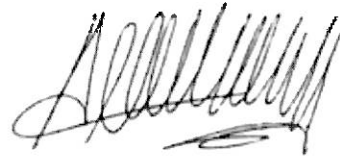
PARÁGRAFO TERCERO: El Estado garantizará que en todos los servicios que proveen las entidades públicas se estandarice la gestión de la información de identificación de las personas, con el objetivo de recoger información sobre las variables sexo al nacer, orientación sexual e identidad de género. La implementación de esta medida se llevará a cabo bajo las directrices y lineamientos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. Para ello, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística tendrá el liderazgo para asesorar técnicamente a todas las entidades públicas en la adecuación técnica, tecnológica y administrativa de los registros administrativos y/o sistemas de información.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad reglamentará el funcionamiento del mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Ceballos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>5:30 PM</u>
Número de Radicado:	<u>6745</u>

Jennifer Pedraza S

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara
Partido Dignidad y Compromiso



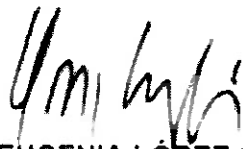
ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Bogotá

Alexandra Vásquez O

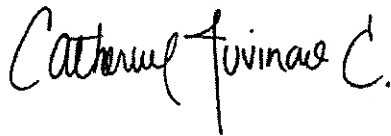
LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



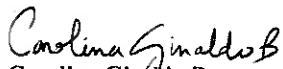
SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES



CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



Carolina Giraldo Botero
Cámara de Representantes
Partido Alianza Verde

A Avella-E.

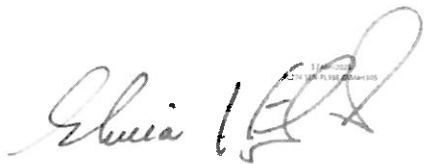
Aida Avella Esquivel.
Senadora de la República.
Pacto Histórico – Unión Patriótica UP



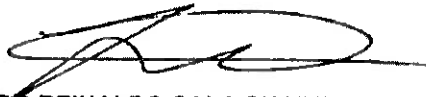
DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia



Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara por Antioquia



GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República



JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara por Santander



ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República



AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara por el Atlántico



MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá

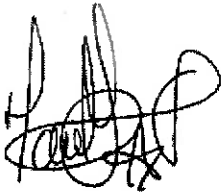
JAHEL QUIROGA CARRILO
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico



ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde



Martha Lisbeth Alfonso Jurado
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde


PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 181º, el cual quedará así:

ARTÍCULO 181. CONDICIONES INSTITUCIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES JUDICIALES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP- EN MATERIA DE MEDIDAS DE CONTRIBUCIÓN A LA REPARACIÓN Y SANCIONES PROPIAS EN CABEZA DE SUS COMPARECIENTES. El Gobierno nacional, a través de sus entidades, adecuará y ofrecerá planes, programas o proyectos, y proveerá las condiciones institucionales necesarias para la implementación de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación que imponga la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, en el marco de su autonomía. Para ello, deberá garantizar las condiciones de seguridad, dignidad humana y seguimiento, el enfoque de género, diferencial, de derechos de las mujeres y territorial; y el tratamiento simétrico, equitativo, simultáneo y diferenciado que defina la JEP a los distintos tipos de comparecientes.

Los planes, programas o proyectos con contenido restaurativo, enunciados en el inciso primero, garantizarán el principio de participación de las víctimas y se integrarán, cuando así se requiera, con los respectivos planes de búsqueda de personas dadas por desaparecidas con causa o con ocasión del conflicto armado interno que dirige y coordina la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD-, así como las actividades y procesos de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal; educación en el riesgo de minas, desminado humanitario, incidencia y atención a víctimas, así como los Planes de Acción para la Transformación Territorial -PATR, los Planes Integrales de Reparación Colectiva - PIRC, Planes de Retorno y Reubicación- PRR y Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo - PISDA

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Emilio</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>5:30 PM</u>
Número de Radicado	<u>6746</u>

Jennifer Pedraza S

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara
Partido Dignidad y Compromiso

Alirio Uribe Muñoz

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Bogotá

Alexandra Vásquez Ochoa

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO

Sandra Ramirez Lobo Silva

SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES

Clara Eugenia López Obregón

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

Catherine Juvinao Clavijo

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

Carolina Giraldo Botero

Carolina Giraldo Botero
Cámara de Representantes
Partido Alianza Verde

A Avella E.

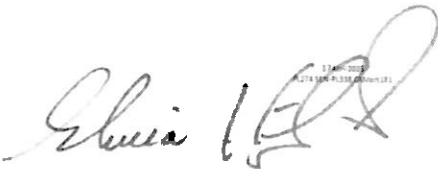
Aida Avella Esquivel.
Senadora de la República.
Pacto Histórico – Unión Patriótica UP



DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia



Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara por Antioquia



GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República



ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA

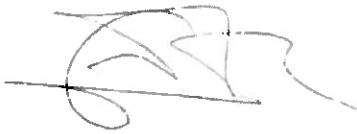


INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República

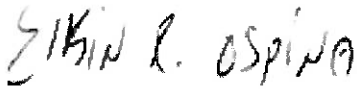


AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara por el Atlántico

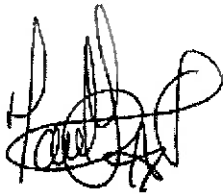
JAHEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico



ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde



Martha Lisbeth Alfonso Jurado
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 249º, el cual quedará así:

ARTÍCULO 249. Modifíquese el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

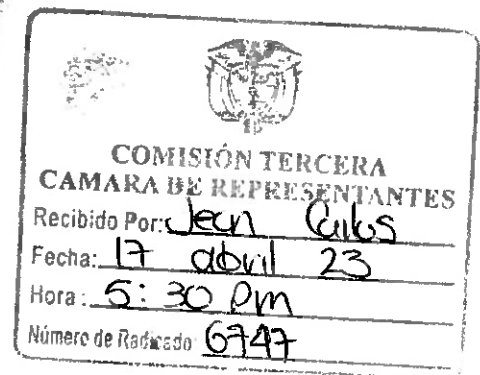
ARTÍCULO 250. PACTOS TERRITORIALES. Los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces.

Para la correcta implementación del presente artículo, a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026. "Colombia. Potencia Mundial de la Vida", transfórmese el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

El régimen de contratación y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo será el propio del derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución Política, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley. Los rendimientos generados por la inversión de los excedentes de liquidez formarán parte de dicho fondo y con cargo a dichos recursos podrá atenderse el pago de los costos y gastos de su administración.

El Gobierno nacional reglamentará la administración y funcionamiento del Fondo Pactos, así como los demás aspectos necesarios para su financiamiento y cabal cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO. Mientras inicia la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Pactos y se celebra el contrato de fiducia mercantil correspondiente, el Fondo Regional para los Pactos Territoriales continuará siendo el mecanismo para la administración y ejecución de los recursos que permitan la financiación de proyectos incluidos en los Pactos Territoriales.



Jennifer Pedraza S

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara
Partido Dignidad y Compromiso

Sandra Ramirez Lobo Silva

SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES

Alexandra Vásquez Ochoa

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO

Carolina Giraldo Botero

Carolina Giraldo Botero
Cámara de Representantes
Partido Alianza Verde

Daniel Carvalho Mejía

DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara por Antioquia

Susana Gómez Castaño

Susana Gómez Castaño
Representante a la Cámara por Antioquia

Gloria Inés Flórez Schneider

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República

Jairo Reinaldo Cala Suarez

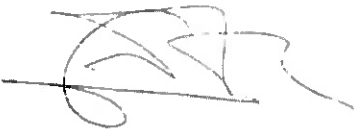
JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara por Santander



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República



AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
Representante a la Cámara por el Atlántico



JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico



ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

JAHEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República
Coalición Pacto Histórico



Proposiciones PND - Senadora Gloria Flórez Schneider

2 mensajes

Gloria Ines Florez Schneider <gloria.florez@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

17 de abril de 2023, 17:04

Buenos días,

De acuerdo con las indicaciones establecidas por la mesa técnica de la Comisión Tercera de la Honorable Cámara de Representantes, me permito enviar las proposiciones para incluir en el Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Se adjuntan cuatro (4) proposiciones.

Cordialmente,

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER

Senadora de la República

Presidenta Comisión Segunda

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.












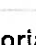
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

14 archivos adjuntos

 **20230413. Política Exterior Feminista.pdf**
144K

 **20230413. Integración Regional-Desarrollo Fronterizo.pdf**
178K

-  **20230413. Linea bancaria.pdf**
174K
-  **20230413. Viceministerio.pdf**
145K
-  **20230413.Casas Colombia.pdf**
326K
-  **Proposición Migraciones - Tarifa aeroportuaria.pdf**
329K
-  **Proposición Modificativa_Construcción de Paz (Art.8).pdf**
237K
-  **Proposición Modificativa_Offset mecanismo transparencia (Art.208)-Defensa.pdf**
322K
-  **Proposiciones priorizadas EN COLECTIVA - MESA MUJERES POR PN.docx.pdf**
1184K
-  **c_PROPOSICIÓN 2..pdf**
509K
-  **c_PROPOSICIÓN 1..pdf**
539K
-  **c_PROPOSICIÓN 5docx.pdf**
443K
-  **c_PROPOSICIÓN 4..pdf**
453K
-  **c_PROPOSICIÓN 3..pdf**
433K

Gloria Ines Florez Schneider <gloria.florez@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

17 de abril de 2023, 17:09

Buenos días,

En atención al correo que antecede, se aclara que en total se envían 14 archivos adjuntos.


Agradezco la atención que dé a la presente y quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER

Senadora de la República

[Texto citado oculto]


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean Cabos
Fecha: 17 abril 23
Hora: 5:30 Am
Número de Radicado: 6748

PROPOSICIONES

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIONECE UN ARTICULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo Nuevo Tratamiento integral para enfermedades crónicas no transmisibles. Con el objetivo de reducir la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles en el territorio nacional y la mortalidad por dichas patologías, el ministerio de Salud y Protección Social diseñará una política pública para la aplicación de modelos de atención primaria que garanticen el tratamiento integral y la formación interdisciplinaria del personal de salud para el abordaje de las enfermedades crónicas no transmisibles incluyendo el sobrepeso y la obesidad.

Justificación

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo se establece que se buscará desarrollar un modelo de salud poblacional preventivo y predictivo, basado en la Atención Primaria en Salud (APS), que garantice servicios integrales de salud en promoción, prevención, atención, rehabilitación y paliación. Para hacer efectiva la APS se plantea, entre otras estrategias, el desarrollo de equipos médicos interdisciplinarios territorializados y la creación de redes integrales e integradas territoriales de salud. En este sentido, se hace necesario el desarrollo y aplicación de modelos de atención primaria para el tratamiento de las enfermedades crónicas no transmisibles que actualmente son la principal¹ causa de mortalidad en el país, específicamente las enfermedades isquémicas del corazón, cerebrovasculares, hipertensivas, respiratorias y la diabetes mellitus.

- **Impactos en la calidad de vida**

De acuerdo con la OMS², 41 millones de personas mueren todos los años por causa de alguna enfermedad crónica no transmisible (ECNT), lo que equivale al 74% de las muertes a nivel mundial. Del total de muertes por ECNT, el 77% corresponde a países de ingresos medios y bajos. Adicionalmente, las ECNT afectan en mayor medida a las poblaciones vulnerables, ya que

¹ Departamento Nacional de Estadística. Estadísticas Vitales. (2022). Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/pre_estadisticasvitalas/IIItrim_2022pr.pdf

² Organización Mundial de la Salud. Enfermedades no transmisibles. (2022) Recuperado de <https://icpcolombia.org/cms/wp-content/uploads/2021/02/Adquisicion-de-Medicamentos-2021.pdf>

enfrentan mayores barreras para acceder a los servicios de salud y una mayor probabilidad de estar expuestos a factores de riesgo. En este sentido, se afecta el cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en lo relativo a la reducción de probabilidad de muerte por ECNT entre los 30 y 70 años y la lucha contra la pobreza.

Por otro lado, la obesidad y el sobrepeso comúnmente se han considerado como factores de riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles, en especial de la diabetes, las cardiopatías y los accidentes cerebrovasculares. Sin embargo, esta concepción ha impedido que se brinde una atención integral que aborde correctamente los impactos socioeconómicos de la obesidad y el sobrepeso.

De acuerdo con el informe *"La pesada carga de la obesidad"*³ de la OCDE, se espera que para 2050 la expectativa de vida se reduzca, en promedio, **3 años** y las muertes prematuras debido al sobrepeso y las enfermedades relacionadas aumenten. Actualmente, en el promedio de la OCDE, mueren 61 personas por cada 100.000 habitantes.

- **Impactos socioeconómicos**

Con relación a los impactos económicos, se estima que los países de la OCDE destinarán, en promedio, el **8,4%** del presupuesto de salud para la atención de la obesidad y las enfermedades relacionadas. En el caso de Colombia, este porcentaje será de **6%**. De igual manera, se debe tener presente que la OCDE estima que en los próximos años casi el **60%** de todos los nuevos casos de diabetes tipo 2 se deberán al sobrepeso, así como el **18%**, el **11%** y el **8%** de todos los casos de enfermedades cardiovasculares, demencia y cánceres, respectivamente.

Durante 2020, en Colombia el costo⁴ de la obesidad en adultos fue US\$ 5.500 millones que equivalen al **2,1%** del PIB. Mientras que en Chile, el costo de la obesidad representó el **1,5%** y en Brasil el **1,3%**. Se estima que la carga económica de la obesidad para estos 3 países aumente de US\$ 28 mil millones en 2020 a US\$ 53 mil millones en 2030. Sin embargo, si se aplican intervenciones tempranas desde la adolescencia, se podrían producir ahorros de aproximadamente US\$ 4 mil millones.

³ La pesada carga de la obesidad, OCDE (2019). Recuperado de: <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/67450d67-en/1/1/1/index.html?itemId=/content/publication/67450d67-en&csp=77ac5dad9f2cb67b4d2e46c9fc814aa4&itemGO=oecd&itemContentType=book>

⁴ The Economist Intelligence Unit. 2021. Tackling adolescent obesity in Latin America The cost of inaction in Brazil, Chile and Colombia. Recuperado de: [tackling_adolescent_obesity_in_latin_america-0903.pdf \(economist.com\)](#)

Por otro lado, la obesidad tiene impactos negativos en el mercado laboral, pues disminuye la productividad, aumenta el ausentismo laboral y el riesgo de desempleo por presencia de una enfermedad crónica no trasmisible (ECNT). La OCDE estima que tener una ECNT reduce en 8% la probabilidad de estar empleado y aumenta en 1,5% los días de ausentismo laboral. Enfermedades como la **diabetes** incrementan en 3,4% los días de ausentismo para las mujeres. Asimismo, se calcula que las personas con al menos una ECNT tienen un 20% más de probabilidad de pensionarse anticipadamente.


Con relación al desempeño escolar y la formación de capital humano en niños, según la OCDE, el 13% de los niños entre 11 y 15 años con peso saludable presentan un desempeño escolar mejor que aquellos que viven con obesidad.

Finalmente, se debe tener presente que en Colombia la obesidad es reconocida como una prioridad en salud pública y el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 declaró al sobrepeso y la obesidad como eventos de interés en salud pública. Es este sentido, el ministerio de Salud ha reconocido que estas patologías tienen un origen multifactorial, que debe tratarse a través de equipos interdisciplinarios.

Ahora bien, de acuerdo con la OMS, las intervenciones de gran impacto para el abordaje de las enfermedades crónicas no transmisibles pueden realizarse mediante un enfoque de **atención primaria en salud**⁵, ya que permite reforzar la detección temprana, el tratamiento oportuno y genera ahorros a los sistemas de salud

María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara

⁵ Enfermedades no transmisibles, (2022). Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/noncommunicable-diseases>


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean CaribS
Fecha: 17 abril 23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 6749

Mar Pizarro
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

MODIFÍQUESE EL PARAGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 59 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 59º. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS. *Créese el Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie.*

Las transferencias tienen como finalidad, por una parte, apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos.

El Sistema de Transferencias está integrado por las siguientes modalidades de transferencias:

1. Transferencia monetaria. Consiste en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza, promover la movilidad social y fortalecer el trabajo comunitario.

2. Transferencia en especie. Consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, y con participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tendrá la facultad de diseñar, definir, regular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida, así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos en términos de superación de pobreza, los lineamientos del Gobierno nacional y los que determine la Mesa de Equidad. En todo caso el sistema de transferencias monetarias propenderá por la focalización adecuada de las diferentes modalidades del sistema, con el propósito de reducir la pobreza y la desigualdad de los ingresos.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *El sistema de transferencias contará con un acompañamiento que, por un lado, promueva el fortalecimiento de capacidades y el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, y por el otro, apoye el trabajo comunitario de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas en los términos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Ley 1955 de 2019.*

Con el fin de contar con transparencia y eficiencia, así como para generar información sobre este sistema, se promoverá el uso de tecnologías emergentes como cupones digitales desarrollados y utilizados a través de tecnología de cadena de bloques (blockchain). Según las condiciones de conectividad y acceso a tecnología de la ciudadanía y el Estado, se desarrollarán pilotos para extender su uso.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno nacional proveerá anualmente los recursos para atender los costos de los programas del Sistema de Transferencias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO CUARTO. La población que acceda al programa deberá reportar la información básica de identificación, contacto y localización en las oficinas públicas que cada municipio disponga y a través de los medios tecnológicos definidos para tal fin. Esta información deberá actualizarse cada vez que la persona realice un cambio en su lugar de residencia o en sus condiciones socioeconómicas.

María del Mar P.

María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara

Proposiciones Blockchain y Tratamiento integral para enfermedades crónicas no trasmisibles

Maria del Mar Pizarro Garcia HR <mariam.pizarro@camara.gov.co>

17 de abril de 2023, 17:30

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Respetados Comisión Tercera, reciban un cordial saludo.

De manera atenta me permito remitir documentos para su radicación por favor

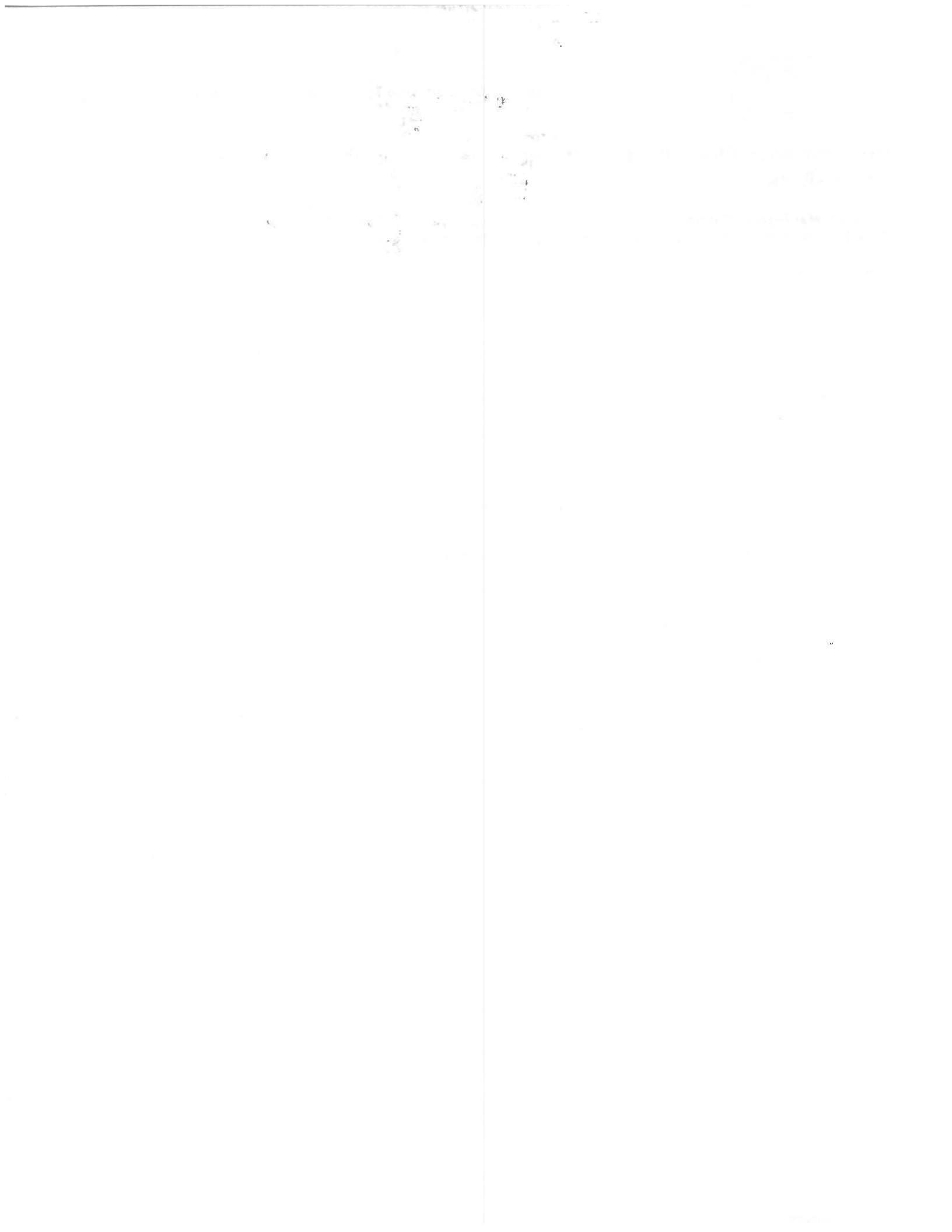
Muchas Gracias

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Proposiciones 17 de abril de 2023.docx

154K



PROPOSICION


Modifíquese el artículo 115 del Proyecto de Ley 338 /2023 Cámara, 274 / 2023 Senado, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 115. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

- Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
- Promover el acceso responsable por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica donde se privilegie la ciudadanía digital.
- Establecer programas de alfabetización digital con enfoque de derechos humanos, étnico, participativo, de género, y diferencial y de curso de vida.
- Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
- Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
- Promover un entorno digital seguro a través de promoción de desarrollos software que diseñen entornos garantes para población infantil, juvenil y aquella con menor alfabetización digital, así como monitoreo constante de sus servicios para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.



PEDRO HERANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>dean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 abril 23</u>
Hora:	<u>11:01am</u>
Número de Radicado:	<u>6695-A</u>